

# Análisis del Plan Nacional de Paisaje Cultural

Instrumento de gestión y debate

David Jiménez López



Tutores:

Fernando Vela Cossío

Carmen Caro Jauregui



MASTER INTERUNIVERSITARIO  
EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL SIGLO 21:  
GESTIÓN E INVESTIGACIÓN



POLITÉCNICA  
"Ingeniamos el futuro"

TRABAJO FIN DE MÁSTER

Fotografía de portada: Toledo

Autor: David Jiménez López



# ANÁLISIS DEL PLAN NACIONAL DE PAISAJE CULTURAL

INSTRUMENTO DE GESTIÓN Y DEBATE

DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

TRABAJO FIN DE MÁSTER

TUTORES:

FERNANDO VELA COSSÍO

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la  
Universidad Politécnica de Madrid

CARMEN CARO JAUREGUALZO

Coordinadora del Plan Nacional de Paisaje Cultural  
Instituto del Patrimonio Cultural de España

MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EL PATRIMONIO CULTURAL EN  
EL SIGLO XXI: GESTIÓN E INVESTIGACIÓN

Universidad Complutense de Madrid y Universidad Politécnica de Madrid

28 de febrero de 2019, Madrid





# ÍNDICE

TFM

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....	8
ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	10
METODOLOGÍA.....	14
1. EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL.....	16
1.1. Evolución histórica de la concepción del paisaje.....	16
1.1.1. España.....	16
1.1.2. Internacional.....	18
1.2. El paisaje cultural.....	21
1.3. Normativa y documentos internacionales sobre paisaje.....	24
1.3.1. UNESCO. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).....	25
1.3.2. Consejo de Europa. Convenio Europeo del Paisaje (2000).....	26
1.3.3. Unión Europea. Estrategia y Agenda Territorial. (1999 / 2007).....	29
1.4. La gestión del paisaje cultural.....	29
2. REVISIÓN LEGISLATIVA: EL PAISAJE CULTURAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.....	34
2.1. Normativa estatal.....	36
2.2. Normativa autonómica.....	39
2.2.1. Estatutos de Autonomía.....	40
2.2.2. Políticas de cultura.....	41
2.2.3. Leyes específicas de paisaje.....	44
2.2.4. Políticas medioambientales.....	47
2.2.5. Políticas de ordenación del territorio y urbanismo.....	52
2.2.6. Políticas de agricultura y desarrollo rural.....	53
2.2.7. Políticas de turismo.....	54
2.2.8. Otras políticas transversales.....	55
3. EL PLAN NACIONAL DE PAISAJE CULTURAL.....	56
3.1. ¿Qué son los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural?.....	56
3.2. Antecedentes del Plan Nacional de Paisaje Cultural.....	57
3.3. Análisis del Plan Nacional de Paisaje Cultural.....	58
3.3.1. Definición y categorías de paisaje cultural.....	60
3.3.2. Comisión de Seguimiento y funcionamiento interno.....	61
3.3.3. Actuaciones.....	63
3.3.4. Difusión y formación.....	69
3.3.5. Retos y oportunidades.....	74

4. LA SITUACIÓN DEL PAISAJE EN ESPAÑA: LOS CAMBIOS DESDE EL 2000 HASTA LA ACTUALIDAD.....	78
4.1. El impulso de las Comunidades Autónomas .....	80
4.2. El reto: percepción y sensibilización social .....	84
4.3. Agenda 2030: compromiso de futuro.....	87
5. MIRADA EUROPEA .....	89
5.1. Francia .....	89
5.2. Irlanda .....	92
5.3. Reino Unido .....	93
5.4. Suiza.....	95
6. PROPUESTAS DE MEJORA .....	97
6.1. Funcionamiento y comunicación interna.....	97
6.2. Difusión y participación ciudadana.....	99
CONCLUSIONES.....	103
AGRADECIMIENTOS.....	104
REFERENCIAS.....	105
ANEXOS (Tomo II)	

# Análisis del Plan Nacional de Paisaje Cultural: Instrumento de gestión y debate

Analysis of the National Plan of Cultural Landscape: Management and discussion tool

**David Jiménez López** <sup>♦</sup>

*Fecha del Tribunal Fin de Máster: 12.03.2019*

*Tutor/a (s): Fernando Vela Cossío y Carmen Caro Jaureguialzo*

## RESUMEN

El paisaje cultural resulta todavía hoy un componente del patrimonio cultural desconocido a ojos de la mayoría de la sociedad, una sociedad que lo percibe y lo interpreta de formas diversas, consideraciones que su gestión ha de tener en cuenta. El objeto de este trabajo es el análisis de uno de esos instrumentos que permiten reflexionar, debatir y actuar sobre el territorio y los valores que albergan los diferentes tipos de paisajes, el Plan Nacional de Paisaje Cultural. Para comprender su magnitud, este trabajo pretende conocer de dónde viene, en qué se basa, qué y cómo lo realiza y hacia qué dirección va. Todo ello en una mirada desde su función de gestión y comprendiendo la complejidad competencial del Estado español. Se analizan aspectos legislativos, modelos de gestión de las Comunidades Autónomas, las oportunidades de difusión o los aspectos económicos que influyen en el funcionamiento de este instrumento. Finalmente se recogen una serie de propuestas de mejora como resultado y respuesta a ese análisis.

## PALABRAS CLAVE

paisaje, patrimonio cultural, salvaguardia, administración pública

## ABSTRACT

The cultural landscape is still a component of the cultural heritage unknown to the majority of society, a society that perceives and interprets these spaces in different ways, something that has to be taken into account. The purpose of this work is the analysis of one of those instruments that allow reflecting, debating and acting on the territory and the values that host the different types of landscapes, the National Plan of Cultural Landscape. To understand its magnitude, this work seeks to know where it comes from, what it is based on, how it is carried out and in which direction it is going. All this is a look from its management function and understanding the complexity of the Spanish state organization. Legislative aspects, management models of the Autonomous Communities, dissemination opportunities or economic aspects that influence the functioning of this instrument are analysed. Finally, a series of improvement proposals are included as a result and response to that analysis.

## KEYWORDS

landscape, cultural heritage, safeguarding, public administration

---

<sup>♦</sup> **David Jiménez López** es alumno del Máster Interuniversitario El Patrimonio Cultural en el Siglo XXI: Gestión e Investigación, [daviji02@ucm.es](mailto:daviji02@ucm.es).

## INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Cuando hablamos de patrimonio cultural, incluso todavía hoy, la mente rápidamente se dirige a imágenes de palacios, castillos, esculturas, etc. La concepción europea de los bienes culturales todavía se encuentra en un nivel de entendimiento en que cuesta visionar otros tipos de construcciones, espacios u objetos como patrimonio. La tarea de los nuevos patrimonios sigue siendo hacerse un hueco en las mentes y los corazones de la sociedad, el paisaje cultural no es una excepción.

Los paisajes culturales se encuentran en el territorio, son aquello que perciben las personas como resultado de la acción humana y de la Naturaleza, son Historia, son sensaciones, son sentimientos, son experiencias... la convergencia y, en principio, armonía entre el ser humano y su entorno. Decía con mucho acierto Maguelonne Déjeant-Pons, secretaria encargada del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, uno de los textos que pusieron el paisaje en el centro de las políticas de desarrollo territorial y cultural, que “el paisaje es el teatro de nuestras vidas”, y nunca mejor dicho, porque el paisaje puede ser potencialmente cualquier espacio, como pasa con todos los nuevos patrimonios.

Un paisaje cultural puede ser desde ese campo castellano de trigo en el que una población lleva tiempo indefinido, generación tras generación, labrando la tierra, que tiene su villa próxima, en el que se realizan fiestas o en el que sencillamente se labora; aquel paraje entre montañas donde se pueden encontrar los restos de una calzada romana, como vestigio directo de una época tan lejana como la Edad Antigua; también ese lugar donde se ubicó una fábrica, donde se desarrolló un sistema que acabó generando una población a su alrededor o que sencillamente ha quedado en el olvido; también los lugares urbanos son paisaje, cada uno con sus características, intercalando elementos más antiguos y otros más modernos fruto de la necesidad de la época; porque ahí la riqueza del paisaje, que es un elemento vivo, dinámico, no para de evolucionar y se debe dejar que evolucione.

Cuando se habla de gestión del paisaje cultural no se hace desde aquellas prácticas destinadas a su fosilización, sino desde las que intentan preservarlo admitiendo esa necesaria evolución, por su puesto, sin que ello implique que no se deba buscar la armonía de esa evolución con su entorno. Se gestionan valores, además de elementos físicos. Por ello, es necesario elaborar planes que tengan en cuenta su condición temporal y espacial, y que cuenten con la percepción de las poblaciones que lo habitan y que lo visitan. El paisaje tampoco puede ser entendido sin tener en cuenta su potencialidad como recurso económico que dinamice, por ejemplo, el medio rural. Toda acción de protección, gestión u ordenación del territorio que afecte al paisaje, llevada a cabo desde una única área (medio ambiente, cultura, fomento, agricultura, etc.) o transversalmente entre todas ellas, hoy en día no puede entenderse sin el planteamiento en un marco de desarrollo sostenible.

El compromiso de las administraciones españolas para con el paisaje queda patente en su legislación, que tras la ratificación del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa ha sido capaz de comprender todas las dimensiones del paisaje, la cultural y la natural. No obstante, no se puede decir que la población tenga todavía el mismo nivel de compromiso.

La percepción social es esencial para comprender, identificar y gestionar el paisaje cultural, pero a la población española todavía le cuesta identificar un espacio tan amplio como patrimonio cultural, ya sea por desconocimiento, por incompreensión, por pasar desapercibido o por formar parte de un rechazo intelectual a las nuevas formas de patrimonio. Es por todo esto y más que las administraciones tienen la tarea de mejorar la

percepción y participación social en el paisaje. El Plan Nacional de Paisaje Cultural es uno de esos instrumentos para lograrlo.

Los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural parten de la iniciativa del Estado como parte de las funciones que le otorga la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985 y cumplen la función de ayudar y coordinar a las Comunidades Autónomas para generar modelos conjuntos, compartir experiencias y fomentar la sensibilización social, entre otros factores.

El Plan Nacional de Paisaje Cultural, que es el objeto de este trabajo, es un instrumento al servicio de la gestión del paisaje, transversal e interdisciplinar. Al analizarlo se pretende realizar una investigación que desentrañe sus funciones, actuaciones y acciones de sensibilización social. Para ello se ha tenido en cuenta la experiencia práctica vivida por este autor dentro del Plan, como estudiante, durante cuatro meses, así como las opiniones de miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan y la propia investigación teórica, con el fin de desarrollar una visión evaluativa, crítica constructiva, que permitiera detectar sus flaquezas y elaborar propuestas de mejora desde la perspectiva de la gestión.

El desarrollo de este trabajo pasa por varias etapas que es necesario incluir en esta introducción: en primer lugar, se ha querido comprender bien de dónde viene el Plan y los fundamentos que los sustentan. Para ello, la investigación ha requerido conocer la historia del tratamiento del paisaje, cómo se ha llegado a este punto, partiendo de la evolución de aquella visión fuertemente arraigada desde el Romanticismo hasta la segunda mitad del siglo pasado y analizando las influencias que, fruto de la globalización, permitieron cambiar la visión eurocéntrica del patrimonio y del paisaje comprendiendo su magnitud y vinculación con las construcciones humanas *per sé*. De la misma manera, se creyó necesario establecer en el escrito un resumen del estado actual del paisaje cultural, la legislación internacional en donde se ha visto reflejada esta evolución y finalmente cómo se entiende la gestión del paisaje a nivel genérico.

En segundo lugar, se ha adelantado antes un poco, se ha querido comprender la dimensión del paisaje en el cuerpo normativo español, centrando la mirada en las normas estatales y autonómicas que están ligadas a la gestión o que pueden afectar a la configuración del paisaje. Esta normativa es algo con lo que el Plan, cualquier particular o administración pública que quiera realizar una intervención, estudio, etc., tiene que contar. Proporciona no sólo regímenes de protección en los diferentes ámbitos que afectan al medio ambiente, territorio y paisaje, sino también instrumentos y herramientas preparadas para ayudar a su identificación y posterior gestión.

Además del susodicho análisis del Plan, también se ha querido recoger la visión de estos casi 20 años desde la aprobación del Convenio Europeo del Paisaje, cómo ha influido la existencia del Plan en los cambios que se han realizado desde las administraciones, cómo han evolucionado las sociedades y lo que queda por hacer, con la vista puesta en 2030.

También se ha creído necesario ver otros modelos en Europa para la gestión del paisaje y el territorio, por ello, en una mirada europea, se ha querido recoger las experiencias de las estrategias nacionales de cuatro países: Francia, Irlanda, Reino Unido y Suiza; salvando las distancias en cuanto a la organización política de estos Estados.

Por último, el trabajo tenía como objetivo ser capaz de detectar los fallos del Plan Nacional de Paisaje Cultural, si los hubiera, y elaborar en consecuencia propuestas de mejora. Efectivamente, el Plan tiene flaquezas, muchas de ellas fruto de las circunstancias políticas que está viviendo el país estos últimos años; no es un instrumento perfecto, nada es

perfecto, resulta realista y ajustado a la realidad española. Por ello, las propuestas que se recogen al final del trabajo siguen ese mismo recorrido de realismo. Se trata de un instrumento que se ajusta a sus competencias, que utiliza las herramientas que le proporciona la legislación, un privilegio como foro de debate... un instrumento útil y con mucho futuro.

Los ciudadanos españoles tienen todavía poco o ningún conocimiento de lo que son los Planes Nacionales, por ello es importante que su presencia sea más notoria. Hoy en día el mundo del patrimonio cultural está cada vez más de actualidad, los medios de comunicación recogen declaraciones de Bienes de Interés Cultural, hablan del patrimonio inmaterial, recogen las denuncias de los ciudadanos anónimos y asociaciones en defensa de su herencia del pasado; incluso el paisaje cultural tiene también cabida diariamente en la televisión, aunque sea de forma indirecta, a través de programas y de la moda de las fotografías en el espacio del tiempo, pero la gente no lo identifica como tal. Por ello es esencial fomentar la difusión de lo que es el paisaje cultural. Los datos del análisis realizado demuestran que cada día más gente se interesa por saber qué es el paisaje cultural, sólo hay que seguir en la misma dirección, con un impulso renovado, si se le permite a este autor, con mucha ilusión.

Para acabar esta introducción no se puede dejar de citar otra frase que resulta tan impactante y no por ello menos cierta: “hay tantos paisajes como personas interpreten”. Son palabras escritas por Javier Rivera Blanco, actualmente Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, y vienen a apostillar la premisa en la que pivota este trabajo, que es que el mundo del patrimonio cultural nunca había sido tan amplio hasta que llegó el paisaje cultural.

## ESTADO DE LA CUESTIÓN

Cuando hablamos de paisaje cultural, lo primero que viene a la mente es conocer qué se entiende por paisaje cuando se le añade el adjetivo cultural. Tradicionalmente la idea de paisaje ha estado vinculada a la imagen de la Naturaleza, reflejada en los cuadros, escritos y fotografías de artistas y escritores de todo el mundo. Sin embargo, este concepto cambió radicalmente en la segunda mitad del siglo XX: cultura y naturaleza no se pueden disociar. Los dos documentos que lo hicieron posible, la Convención de Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, han sido dos escritos muy estudiados, trabajados y debatidos, incluso hoy, aunque sus aportaciones han sido asumidas ampliamente por los expertos y administraciones, por supuesto, también por el Plan Nacional de Paisaje Cultural (PNPC).

Este concepto parte de un debate académico y ha sido plasmado en documentos internacionales, ratificados por Estados de todos los rincones del mundo. El estudio de esta legalidad del paisaje, de las recomendaciones, de las cartas, de las convenciones y convenios, etc., es una línea de investigación poco manida, en comparación con otras, pero no por ello menos importante. En este sentido hay dos estudios que ayudan a la comprensión de estas normas y que son interesantes de destacar como referentes en materia de recopilación y estudio de la legislación sobre paisaje: el primero es “Cultura y Naturaleza”, de Javier Revuelta (2001), en el que se realiza un análisis de los diferentes avances en materia internacional y que recoge resúmenes y referencias de todos los textos que a esa fecha eran referentes, procedentes de organizaciones como UNESCO, COE o ICOMOS; el

segundo es “La protección del paisaje: un estudio de derecho español y comparado”, de Carmen Fernández (2007), que si bien está en gran medida desactualizado, lo cierto es que hace una gran labor de investigación y revisión de las referencias y tratamientos que recibe el paisaje en la legislación española, desde todos los ámbitos sectoriales (cultural, medioambiental, urbanismo, etc.), poniendo además el foco de su análisis en lo que esto influye en la calidad de vida de los ciudadanos.

Conocimiento y gestión del paisaje son dos vertientes indisociables, ya que la segunda necesariamente precisa de la primera, siempre y cuando hablemos de una buena gestión. Ambas tienen sus vertientes y tipos de líneas de investigación propias, pero nunca dejan de recurrir la una a la otra. De esta forma, las principales investigaciones en torno al paisaje cultural van desde lo más general, como puede ser la relación de un bien patrimonial inmueble con su medio, así como a la inversa, es decir, hasta tratar la relación de este medio con aquellos elementos tipificados en sus diferentes categorías patrimoniales. Se puede determinar pues, que la primera línea de investigación sobre el paisaje en España es la contextualizada en el medio rural, siendo además importante su relación con los elementos de la ingeniería civil, industrial, el patrimonio arqueológico, el mundo urbano o los jardines históricos. De la misma forma, surgen otras líneas de investigación que no dejan de ser punteras en estos días, sobre todo por el impacto económico y social que tienen los temas de los que tratan, centrados en la relación del paisaje con la ordenación del territorio, el turismo y la identidad.

Para poder entender el interés que revisten cada una de las líneas de investigación, es conveniente aplicar la agrupación temática de los elementos paisajísticos que ya se está empleando en el propio PNPC, si bien hay que entender que cualquier estudio sobre paisaje normalmente no se ubica en una única categoría, ya que el paisaje cultural es muy diverso.

La primera agrupación o categoría es la de los paisajes agrícolas, ganaderos y forestales. La relación del paisaje y el medio rural es uno de los temas más recurrentes en el estudio de este tipo de patrimonio cultural, ya que todavía está poco estudiado en la dimensión paisajística, más allá de los elementos de patrimonio inmueble y/o mueble que pueda contener. El catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, Rafael Mata Olmo, ha sido y es uno de los que más han escrito sobre esta realidad incapaz de disociarse. Además de conocer estas poblaciones ampliando la escala de visión, también se considera que es una lucha contra la mitificación que desde la sociedad urbana se hace sobre el campo, como algo estático y único, “ignorando la diversidad de contextos territoriales y sociales, de dinámicas y, en última instancia, de paisajes” (Mata, 2010, p. 51). Poner en valor el paisaje es algo que se entiende forma parte de cualquier estudio, pero en el caso del paisaje rural es algo más necesario, ya que al ser un paisaje cotidiano puede llegar a pasar desapercibido, ya no sólo para sus pobladores, que sería lo más lógico, sino también para la gente de fuera. Por ello una buena iniciativa, no tanto de investigación *per sé*, sino más bien de divulgación, es la que realizó el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (2010) con la publicación “El valor del Paisaje. Un repertorio de experiencias para la puesta en valor de los paisajes rurales españoles”.

El conocimiento de este tipo de paisaje es una forma distinta de conocer la historia de nuestro país, se trata de una tendencia que los historiadores han bautizado como “microhistoria”. Aplicable al campo del paisaje, se busca ver cómo las costumbres y formas de la vida cotidiana, la relación entre diferentes poblaciones, sus actividades productivas, etc., lo han ido afectando y transformando, unos cambios que se pueden considerar recíprocos.

El segundo grupo de clasificación general es el de los paisajes industriales, de infraestructuras y actividad comercial. Las tendencias de investigación en este sentido son muy abundantes por el interés que despierta este nuevo patrimonio que es el industrial. Evidentemente el paisaje industrial es también parte del paisaje cultural de muchas poblaciones y conforma un sistema de desarrollo regional que ha quedado reflejado en la memoria del trabajo, ese testimonio que se entiende desde lo inmaterial y sin el cual este paisaje no sería lo que es (Álvarez, 2013). Hay muchas líneas de investigación que tratan elementos concretos del patrimonio industrial, siendo un buen ejemplo el interés generado por las chimeneas de las fábricas, siendo en muchos casos lo único que queda de ellas (Escudero, 2001). Al mismo tiempo, también hay tendencias que, por ejemplo, afectan o parten del Plan Nacional de Patrimonio Industrial, sobre nuevas metodologías de estudio del paisaje industrial, siendo un buen ejemplo la propuesta de M.<sup>a</sup> Isabel Alba (2014).

En este sentido también hay una tendencia a la investigación sobre los paisajes de la ingeniería de la obra pública, es decir, aquellos paisajes alterados por puentes, carreteras, caminos, etc. En este sentido Miguel Aguiló, con su tendencia a hablar de paisaje construido, Jorge Bernabéu o Francisco Javier Rodríguez tienen líneas de investigación que buscan dar valor a estos elementos como patrimonio y como parte integrante del paisaje. Por supuesto, también hay líneas de investigación sobre el impacto negativo que tiene la falta de planeamiento para evitar problemáticas como las heredadas de las primeras construcciones de aerogeneradores en Castilla-La Mancha.

Sobre los paisajes urbanos, históricos y defensivos, hay que decir que estos últimos, los defensivos, son también muy estudiados desde la perspectiva histórica, pero desde una historia que no habla únicamente de los castillos, murallas, etc., sino que abre el enfoque a todo el territorio, lo que ello ha implicado para la historia (Líndez, 2015). Por su parte los paisajes urbanos tienen sus líneas de investigación centradas en la planificación urbanística. En este sentido un buen ejemplo es el reciente estudio de José Seguí (2019) sobre cómo afecta el paisaje urbano en la planificación de una ciudad, un debate conceptual y sobre las mutaciones que inevitablemente sufre. En este sentido también hay una tendencia de investigación que está también siendo muy puntera incluso dentro del PNPC, la de los paisajes periurbanos, que trata de ver esa conexión entre el campo y la ciudad. Es algo que interesa mucho a las ciudades para resaltar ese valor que es su entorno y romper tópicos que, entre otras cosas, permita mejorar los sistemas de planeamiento. Igualmente, todavía sigue habiendo investigación desde la Historia siguiendo los pasos iniciados por el todavía hoy referente Julio Caro Baroja (1984), a la hora de describir los espacios urbanos como parte de la historia y cultura del ser humano en una dimensión no muy tratada por aquel entonces.

Por su puesto, otra de las tendencias de investigación del paisaje se encuentra en los paisajes simbólicos, no sólo en el sentido religioso, sino también relacionados con otro tipo de manifestaciones inmateriales, sean patrimonio o no. Igualmente es necesario mencionar una última línea de investigación, transversal a todas las anteriores, que hay que tener también muy en cuenta en la gestión del paisaje cultural, que es la del binomio paisaje-identidad. Cuando los sentimientos entran en el primer plano, el cuidado ha de ser extremo.

Desde la gestión del paisaje cultural, lo cierto es que hay muy poco escrito a nivel genérico. En este sentido la referencia por antonomasia es M.<sup>a</sup> Linarejos Cruz con su libro en colaboración con Ignacio Español "El paisaje. De la percepción a la gestión", que trata la gestión del paisaje en el sentido que luego se acaba imprimiendo en el propio PNPC, del que Linarejos fue coordinadora hasta 2016. Hace un trabajo en el que desarrolla el CEP y da al

paisaje un estudio y una gestión que necesariamente tiene que pasar por su entendimiento temporal y espacial. Al mismo tiempo, apuesta decididamente por conocer la percepción social sobre este elemento como parte esencial de unas buenas prácticas en gestión (Cruz y Español, 2009). Esta misma línea es la que desarrolla y dirige Joan Nogué (2007) en su publicación “La construcción social del paisaje”, interpretando el paisaje como un producto social y estableciendo un análisis que le lleva a relacionarlo con el poder, la etnia, etc., a diferentes escalas, hasta llegar a las estructuras sociales básicas que lo condicionan.

Al mismo tiempo hay una tendencia en investigación desde la gestión que, como se ha dicho, es más específica que genérica, una que no se puede evitar por ser una referencia en este campo: la gestión de los sitios y paisajes Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estos sitios están obligados a tener un plan de gestión que permita su salvaguarda y estudio, al mismo tiempo que una explotación económica sostenible. Toda la gestión del paisaje se mira desde esta perspectiva sostenible hoy en día. En este sentido, hay un buen ejemplo de estas dos tendencias en la propia Comunidad de Madrid: Aranjuez. Este Real sitio y Villa se ha esforzado por investigar y desarrollar un plan de gestión de todo el conjunto patrimonial que lo compone, desarrollado entre otros por Miguel Ángel Anibarro (2017). También desde el punto de vista turístico se han desarrollado estudios de investigación muy interesantes y por seguir el mismo ejemplo, uno de los realizados sobre Aranjuez es el de Miguel Ángel Troitiño, María García y Manuel de la Calle (2011).

Por otro lado, hay investigadores que también buscan elaborar modelos con los que analizar el paisaje de forma transversal, pero desde la perspectiva patrimonial. En este sentido, por ejemplo, María José Viñals (2017) elabora un modelo que tiene como fin el análisis integral para la puesta en valor de un paisaje y estudiar su viabilidad como recurso turístico, teniendo en cuenta todos los elementos físicos e inmateriales que lo componen.

La gestión no se podría entender sin la realización de intervenciones. Las investigaciones también son variadas (evaluación de riesgos, conservación preventiva, restauración de paisajes deteriorados, etc.), pero uno de los puntos en los que más se incide es en intentar hacer accesible el paisaje a las personas. Un buen ejemplo de ello son los estudios y acciones llevadas a cabo por el Laboratorio de Investigación e Intervención de la Universidad de Valladolid, que abarcan desde yacimientos arqueológicos, hasta rutas verdes e históricas (Álvarez, 2015).

Por último, también se contemplan dentro de la gestión los estudios sobre la formación en materia de paisaje. La educación y el patrimonio es un binomio al que todavía le queda mucho por afinar, pero también hay iniciativas de investigación en nuestro país en su aplicación al paisaje cultural que han derivado en proyectos satisfactorios en la práctica. Se puede hacer referencia, por ejemplo, al estudio realizado desde la Universitat de Barcelona, por parte de los profesores María del Tura Bovet Pla, Rosalina Pena Vila y Jordi Ribas Vilàs, que buscaba la introducción de materiales y actividades sobre el paisaje catalán a los escolares de primaria. Otra línea de investigación muy interesante la tratan Rodrigo de la O y D. Escudero (2016) al hablar del paisaje cultural como un “museo” en el que la interpretación y disfrute social tiene que estar basado en la percepción plurisensorial, hay que vivirlo para poder entender sus valores e importancia, como pasa con otros patrimonios.

Finalmente, sobre el Plan Nacional de Paisaje Cultural no hay investigación como tal, pero sí artículos desde 2004 en los que Linarejos Cruz (2004, 2013) defiende la necesidad y el funcionamiento del Plan. También el catedrático Rafael Mata (2016) escribe sobre él en el

VIII Congreso organizado por FUNDICOT, como parte de la difusión del Plan, en el que lo desgana y ofrece su análisis.

## METODOLOGÍA

El Plan Nacional de Paisaje Cultural representa el espíritu y la convicción de establecer sinergias entre las diferentes administraciones que conforman el Estado español de tal forma que en su seno puedan debatirse cuestiones metodológicas, compartir experiencias de gestión y proyectos llevados a cabo en el ámbito territorial español, también desde la mira que proporciona el contexto europeo. Su objetivo es proporcionar los medios y actuar para conseguir la correcta protección, gestión y ordenación del paisaje. De esta forma, el objetivo del presente trabajo es precisamente analizar cómo lo logra y, en última instancia, realizar una o varias propuestas de mejora en aquellas áreas que lo requieran.

Esta investigación se ha realizado en dos partes que hay que diferenciar: la primera es el propio “trabajo de campo” llevado a cabo en el marco de las prácticas externas que este autor realizó durante los meses de octubre (2018) y enero (2019) dentro del Plan, así como a través de las entrevistas a miembros de la Comisión de Seguimiento; y la segunda es el propio trabajo de investigación teórica.

Esa primera fase de observación y recopilación de información práctica de cada una de las partes que componen el Plan, analizando la vigencia del documento, comprobando cómo es el proceso para la realización de actuaciones, la comunicación interna, la difusión y formación, la situación económica, las relaciones internacionales, etc.; se puede decir que ha seguido un método inductivo, es decir, el resultado fue la obtención de conclusiones generales a partir de premisas particulares, con las que iniciar la parte teórica del análisis.

Durante la propia experiencia diaria de las prácticas externas se fueron recopilando datos en una ficha DAFO (Anexo I) para poder hacer un análisis global del estado del Plan y posteriormente cotejarlo con los proporcionados por los coordinadores, expertos, representantes autonómicos y demás miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan de paisaje en las evaluaciones que se realizaron en 2017, publicadas este 2018. Al mismo tiempo, se consideró necesario realizar una serie de entrevistas (Anexo III) a miembros de dicha comisión para poder conocer más datos sobre el Plan, dudas, planteamientos, etc. Se procedió a entrevistar a la Coordinadora del Plan, a la excoordinadora, a una representante de la Comunidad de Madrid y a un experto externo.

Así, la segunda parte tiende a seguir un método deductivo, que permite partir de esas conclusiones generales extraídas de la experiencia práctica para poder realizar el análisis que lleve a la formulación de un diagnóstico y propuestas particulares para mejorar las flaquezas detectadas.

Para comprender la profundidad metodológica con la que trabaja el Plan se ha buscado entender el tratamiento que se otorga al paisaje, de dónde viene, su estado actual y cómo se aborda su gestión en general. Se han utilizado trabajos y publicaciones que lo tratan desde un punto de vista histórico, también conceptual y teórico, pero que tuvieran las en cuenta la experiencia práctica como garante de su valía, ya que cuando hablamos de gestión siempre hay que apelar a las buenas prácticas.

Como parte de la observación de la dinámica del Plan, se corrobora la fuerte necesidad de empleo de la normativa a la hora de plantear los aspectos de las actuaciones y de la propia difusión del Plan. Partiendo de los anexos del propio documento del Plan y tomando como referencia los estudios e informes realizados externa e internamente sobre la situación de la legalidad española sobre el paisaje, se creyó necesario analizar este aspecto de forma separada y previa al propio análisis objeto principal de este trabajo. De esta forma, se revisaron más de 105 leyes, decretos ley, decretos legislativos, etc., estatales y autonómicos, sin bajar a las normas de diputaciones o entidades locales, para conocer la legalidad vigente y los instrumentos que proporciona para la correcta gestión del paisaje, haciendo hincapié en la búsqueda desde el sentido cultural del mismo. Con toda esa información se elaboró un documento de normativa que también tiene como objeto su utilidad práctica a la hora de poder recurrir a él para conocer esas leyes y la parte referente a paisaje en su articulado (Anexo II). Para su composición se ha hecho uso de los códigos legales y el buscador de leyes generados desde el BOE y los diarios y boletines oficiales de las diferentes autonomías cuando se ha requerido.

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta la importancia del CEP, se revisaron documentos publicados por varios gobiernos europeos con el fin de comprender y ver otras propuestas en el ámbito de la gestión del paisaje, si bien con el matiz de que, como modelo, su aplicación sólo se puede circunscribir al ámbito territorial de sus países, tanto por motivos políticos y organizativos, como por la diferencia de paisajes que hay por toda Europa, necesitando estrategias ajustadas a ellos.

A la hora de realizar el análisis del Plan Nacional, se ha querido partir de una justificación de la necesidad y el amparo legal que tienen los Planes, sobre todo como justificación ante la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de cultura, medio ambiente y ordenación del territorio. El documento del Plan ha sido a su vez analizado por completo desde una perspectiva de crítica constructiva que permitiera detectar esas flaquezas. Para ello se tuvieron muy en cuenta los datos del DAFO y de la evaluación realizada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento para el Instituto del Patrimonio Cultural de España en 2017. Se decidió poner el foco en apartados como las actuaciones, la difusión y formación o los retos y oportunidades que ofrece.

Como consecución, también se ha querido analizar, fuera de lo que es el Plan, como este ha influido, desde la redacción en 2001 del primer boceto hasta la actualidad, en las actuaciones y en el cambio de mentalidad llevado a cabo por las administraciones y asumido poco a poco por la sociedad civil.

Por último, con todo esto en mente, se procedió a elaborar las propuestas de mejora. Para ello se buscó inspiración diversa en propuestas y acciones de las Comunidades Autónomas, de otros ámbitos del Estado e incluso de fuera de España, todo con el fin de proponer desde el realismo y la lógica.

## 1. EL TRATAMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL

El paisaje cultural ha tenido una evolución dispar según el escenario que se mire y si bien se podría pensar que a la hora de analizar el Plan Nacional de Paisaje Cultural (PNPC) sólo se tendría que tener conciencia de la evolución de la concepción del paisaje desde la perspectiva española, es una equivocación. El Plan Nacional, así como la legislación española en la que se apoya, beben de los acontecimientos, recomendaciones y decisiones normativas internacionales.

Desde la óptica española e internacional, este punto se dispone a conocer la evolución histórica de la concepción del paisaje, de tal forma que se pueda comprender la lentitud de este proceso y que sea reflejo del avance que ha supuesto a la hora de comprender la relación de la naturaleza con el patrimonio y viceversa, así como del patrimonio con su entorno. Esta evolución queda bien reflejada en una serie de normas internacionales de tres organismos: UNESCO, COE y UE, que a su vez proporcionan una serie de instrumentos y herramientas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y del territorio, por lo que se hace interesante estudiarlos antes de llegar al análisis del ámbito territorial español.

Todo ello lleva a una premisa común, que es que “en el axioma patrimonial, el ámbito del paisaje hace confluir [...] valores estéticos, visuales o perceptivos con valores naturales y ecológicos, y valores históricos, arqueológicos y etnográficos, derivados de sus usos productivos y sociales, con valores espirituales y simbólico-identitarios.” (González-Varas, 2015, p. 190)

### 1.1. Evolución histórica de la concepción del paisaje

#### 1.1.1. España

Al hablar de paisaje hay que remontarse históricamente hasta Roma, ya que fue quien empezó a tratar el paisaje bajo el concepto *locus amoenus*, es decir, el de un paisaje verde y regado con abundante agua, si bien no sería hasta el Renacimiento que se vería como obra de arte siguiendo este principio. En la Edad Media, el *Códex Calixtinus*, como primera guía de viaje conocida del Camino de Santiago (el francés), redactada por Ameryc Picaud en el siglo XII, hace un relato descriptivo de ciertos paisajes que se observaban en el transcurso de la peregrinación. “Es una verdadera descripción del itinerario por el Camino francés, revelando costumbres, señalando valores estéticos [...], indicando valores naturales, como son los productos de cultivo de cada zona, y también utilitarios” (Rivera, 2010, p. 13)

La palabra “paisaje”<sup>1</sup> es un galicismo que no aparece en el castellano hasta el siglo XVIII. Según Álvaro Martínez-Novillo, en España se ha tardado más que en otros países en entender los valores intrínsecos de cada tipo de paisaje, tanto en la literatura como en la pintura. Además, la cultura mediterránea en su conjunto se había mantenido desde la antigüedad con ese concepto del *locus amoenus*, por lo que otro tipo de paisajes como los

---

<sup>1</sup> “Paisaje deriva de país, en el sentido de región o territorio, pero se distingue de él en que es una visualización de esa realidad concreta que es el país. El país sería más el contenido, y el paisaje sería la expresión sensible de esas relaciones entre el hombre y el medio que conforman su cultura.” (Aguiló, M., 2005, p. 34)

que consideramos hoy en día era difícil de imaginar, llegando esta concepción hasta el propio siglo XX. (Rivera, 2010, pp. 13-14)

A través de la literatura de autores como Petrarca, se hace visible una concepción del paisaje asociado con lugares verdes, floridos y arbolados, en el mejor de los casos, ya que otros como Cervantes no establece apenas descripción de los paisajes manchegos por los que transitan sus personajes más universales, Don Quijote y Sancho Panza. (Rivera, 2010, p. 14)

A partir del siglo XVIII la literatura deja paso a una nueva forma de conocer los paisajes, asociada a la actividad bélica. Durante las campañas militares, como hicieran los peregrinos del Camino de Santiago en la Edad Media, había escritores y reportes de los caminos por los que transitaban. En Europa, el paisaje español es ampliamente conocido gracias a la Guerra de Sucesión. Surgen libros de memorias en Inglaterra y Francia que narran las peculiaridades del paisaje español durante el conflicto. Aparecen también los primeros grabados de lugares singulares, como la Alhambra. (Rivera, 2010, pp. 15-16)

Cabe destacar entre los libros en los que se conoce el paisaje el “Viaje por España” de Antonio Ponz, miembro de la Academia de Bellas Artes de San Fernando (Rivera, 2010, p. 14). En 18 volúmenes recoge la práctica totalidad de la geografía española, en una descripción desde luego mucho más profunda que la que hiciera en su día el griego Estrabón en su “Geografía”.

También a caballo entre el XVIII y XIX encontramos las referencias procedentes de la corriente del Romanticismo, que muestra un interés en el folclore al mismo tiempo que pone en relieve la monumentalidad de nuestras catedrales y grandes pintores. Los relatos de los viajeros en esta época son conocidos gracias su dispersión en revistas y folletines que llegaban a una población que no podía viajar, creando y fortaleciendo un ideal sobre el patrimonio en general y sobre el paisaje en particular que ha sido difícil de sacudir. (Rivera, 2010, p. 17)

En la segunda mitad del XIX se asienta en la literatura y el arte un reconocimiento explícito al paisaje español, introduciéndose en los currículos de las academias y apareciendo pintores expertos en el dibujo paisajístico. Poco a poco se fue rompiendo con el ideal del paisaje verde, introduciéndose paulatinamente otros como el de las dehesas o el del trigo. En la literatura, la Generación del 98 es la que revaloriza la visión del paisaje mesetario español, llegando a tratar los paisajes agrestes y áridos como algo bello. Entre ellos destaca Benito Pérez Galdós en “Doña perfecta”, donde describe el “paisaje al amanecer de un campo de tierras de barbecho que compara a un remendado y pardo manto campesino.” (Rivera, 2010, p. 18) De igual manera pasa en las obras de Unamuno, Valle-Inclán, Azorín, Baroja o Antonio Machado.

Desde el punto de vista legislativo, el primer paso en España para la protección de la naturaleza y por ende el paisaje, fue la Ley de Parques Nacionales del 7 de diciembre de 1916, siendo los primeros en ser declarados: el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y el Valle de Ordesa. Al realizar esta patrimonialización de la naturaleza se presenta “[...] en paralelo a la afirmación del valor histórico como valor cognoscitivo, se alude al valor científico de estos escenarios naturales, además de recurrir a los valores estéticos derivados de la belleza natural que concurren en estos parajes privilegiados junto a aquellos otros lúdico-recreativos” (González-Varas, 2015, p. 191)

Los profundos cambios que tanto las guerras mundiales como la propia evolución del pensamiento y el entendimiento de nuestra realidad, produjeron la evolución de la

concepción del paisaje, que se tratará en los apartados siguientes. Tanto la Convención de la UNESCO como el propio Convenio Europeo del Paisaje, fundamento del Plan Nacional, consideran un paisaje cultural en un sentido mucho más amplio, generando los consiguientes instrumentos de preservación y estudio, así como de reproducción y difusión. En el siglo XXI la población es la que percibe el paisaje, gracias a las posibilidades de viajar o a las nuevas tecnologías, es la que identifica los paisajes de interés, aquellos que son potencialmente culturales y son hacia o por quienes la legislación y las estrategias de gestión trabajan.

### 1.1.2. Internacional

A nivel internacional, como se ha dicho anteriormente, prevaleció en gran medida la percepción del *locus amoenus*, de tal forma que no sería hasta el siglo XVIII<sup>2</sup> cuando el concepto empezó su lenta evolución. El Romanticismo impulsa el uso de estos lugares exóticos y los monumentos en las obras artísticas y literarias. Además, este siglo también es conocido por la aparición de otro término que está directamente relacionado con el paisaje y el patrimonio en general: el turismo. “Surge con la intención de ‘ver paisajes’, para conocer lugares naturales y monumentos. Se trata de descubrir y disfrutar de ‘paisajes pintorescos’” (Rivera, 2010, p. 14).

Ya en el siglo XIX hay que destacar el importante impulso que realizó Estados Unidos en materia de protección de la naturaleza. Fue bajo la presidencia de Roosevelt, con la estrecha colaboración del naturalista Muir y los excursionistas de Sierra Club, cuando se creó la figura de *National Heritage*, con el fin de preservar el patrimonio natural para las generaciones futuras (González-Varas, 2015, p. 191). La figura de los primeros Parques Nacionales en EE.UU. tenía como objetivo el “extraer parte del territorio común para pasar a preservarlo como *santuario* de la naturaleza” (González-Varas, 2015, p. 191) y se plasmó en la primera declaración del mundo con esta figura sobre el archiconocido Parque de Yellowstone en 1872.

Este modelo se extendió a Europa a través de Gran Bretaña, que estableció en el continente africano áreas que constituían verdaderos santuarios para la flora y la fauna, muchos perdidos por la descolonización. No obstante, no es un modelo que se pudiera aplicar en toda Europa, centrándose sobre todo en algunas regiones casi deshabitadas del Norte o zonas de alta montaña. La gran densidad poblacional obligó a la creación de instrumentos de protección como las reservas naturales, considerablemente más pequeñas y casi aisladas de esta actividad humana. No obstante, esta tendencia proteccionista iría desarrollando la capacidad de incluir la preservación de los oficios y costumbres tradicionales que se desarrollaran en estas áreas naturales. (Herrero, 2000, p. 394)

A principios del siglo XX se celebró el I Congreso Internacional para la Protección de la Naturaleza (1923), considerado el verdadero comienzo institucional del movimiento de conservación de la Naturaleza. (González-Varas, 2015, p. 191)

---

<sup>2</sup> En el ámbito de las actividades científicas, es en el siglo XVIII cuando se empieza a ver su utilización para descripciones geográficas, “subrayándose en ellas los rasgos naturales y sus repercusiones sobre las actividades humanas.” En la segunda mitad del siglo XIX y XX, este uso científico se denominará “Ecología del paisaje”, considerando “el paisaje como fenosistema que permite explorar o conocer un criptosistema o conjunto de relaciones causales no visibles, aunque sin olvidar la parte del concepto que corresponde a las percepciones o representaciones sociales” (Zoido, s.d., p. 3)

El paisaje cultural, en la visión contemporánea del concepto, también se empieza a fraguar a comienzos del siglo XX. Tal y como indica Javier Rivera Blanco, “en el año 1925 el geógrafo Carl O. Sauer defendía que ‘el paisaje cultural es la transformación de un paisaje natural por un grupo cultural. Cultura es el agente, el área natural es el medio, y el paisaje cultural el resultado’” (Rivera, 2010, p. 16).

La concepción universal del patrimonio cultural surge en la segunda mitad del siglo XX, tras las importantes acciones internacionales ante los llamamientos de Egipto y Sudán para salvar los templos de Abu Simbel y Filé, que implicaron a más de 50 países. Siendo esta la primera y siguiéndole otras posteriormente, lo cierto es que estas acciones mundiales generaron un clima de preocupación e inquietud sobre los peligros que se cernían para la conservación del patrimonio cultural y la Naturaleza. (Luengo y Rössler, 2012, p. 16)

“La trascendencia de la campaña internacional de salvamento de los templos de Abu Simbel y Filé [...] puso de manifiesto de una forma impactante que existían otros valores compartidos por toda la humanidad y que la utopía de un mejor entendimiento de nuestras culturas podría ser una realidad, difícil sin duda, pero lo suficientemente posible como para trabajar sobre ella” (Luengo y Rössler, 2012, p. 18)

De esta forma, con el fuerte impulso de Estados Unidos, un grupo de expertos se puso a trabajar entre 1971 y 1972 para redactar un anteproyecto de Recomendación Nacional y otro de Convención Internacional que fue remitida y enmendada por los Estados miembros, de tal forma que, entre mucho debate, al final se acabó aceptando la enmienda de una única lista de bienes culturales y naturales, al mismo tiempo que se rechazó crear dos comités para cada tipo. (Luengo y Rössler, 2012, p. 17)

La “Recomendación sobre la protección en el ámbito nacional del Patrimonio Cultural y Natural” fue finalmente redactada y llevada a la reunión de París de 1972 por expertos de la UNESCO, IUCN e ICOMOS, siendo aprobada junto a la “Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial”, convirtiendo a este último en el que sería el primer documento jurídico internacional que protegía los paisajes culturales. Entró en vigor en 1975 tras ser ratificada por los veinte primeros Estados. (Luengo y Rössler, 2012, p. 18)

No obstante, la concepción occidentalizada de patrimonio que se extraía de esta Convención, es decir, la predominancia del “monumento”, producto de la destrucción acaecida por las dos guerras mundiales, es algo que todavía tenía mucho camino para precisar. De esta forma, nuevamente con el impulso de los Estados Unidos, muy interesado en la naturaleza, así como de los países asiáticos como Japón, China, India, etc. o los africanos que tienen unas creencias y unas culturas relacionadas espiritualmente con el medio que les rodea, la Convención fue evolucionando hasta llegar al concepto de paisaje cultural de 1992.

En 1984 se pusieron sobre la mesa tres problemas: la identificación de los paisajes de una belleza excepcional creados por los seres humanos, la propia evolución de los paisajes vivos y la complejidad de su gestión. Tanto Francia como Italia pusieron el foco en los paisajes rurales, tales como los viñedos en Europa o las terrazas de arroz en Asia, buscando una ampliación de las Directrices que se habían establecido con la categoría de bienes mixtos. Los expertos consideraron además que los criterios utilizados hasta el momento para incluir los elementos presentados en las categorías cultural, natural o mixta habían sido arbitrarios y no ajustados al espíritu de la Convención. (Luengo y Rössler, 2012, pp. 19-20)

La aparición del paisaje cultural como una categoría a caballo entre el patrimonio cultural y natural en 1992 (Sodano, 2017, p. 82), se considera la ruptura definitiva de la concepción europea del monumento construido que había quedado plasmada en la Carta de Atenas de 1931, heredera de los valores del Romanticismo del XIX. Un cambio en el paradigma de la concepción del patrimonio, que pasaba de ser sólo el palacio o las construcciones más sobresalientes a conjuntos más modestos, la arquitectura popular, el tejido urbano, así como las manifestaciones tradicionales asociadas (Luengo y Rössler, 2012, p. 20). El paisaje rompía también las barreras del entendimiento europeo y se creaba una definición y unos criterios de valor universal.

“Los vestigios inmateriales y su interacción con la naturaleza son particularmente significativos porque constituyen el paisaje cultural colectivo. Sólo su conservación nos permite considerar las culturas autóctonas con una perspectiva histórica. El paisaje cultural ofrece a numerosas poblaciones autóctonas un marco histórico y cultural”<sup>3</sup>.

En 2003, como culmen de este proceso de integración del binomio naturaleza-cultura, el Comité de Patrimonio Mundial decidió unificar en una sola lista los diez criterios antes separados en dos: culturales y naturales, a la hora de considerar un paisaje cultural.

Al mismo tiempo que a nivel global se iban produciendo estos cambios, a nivel europeo también se iba fraguando un cambio de mentalidad con respecto al entorno de los monumentos. Ya desde 1968 el Consejo de Europa se planteaba la conservación de esos entornos desde la perspectiva de la ordenación del territorio, si bien no sería hasta una resolución del Comité de Ministros de 1975 cuando se empieza a hablar de monumentos y naturaleza. En 1995 aparece la “Recomendación N° R (95)9 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la conservación de los sitios culturales integrados en las políticas del paisaje”, germen de las políticas que desarrollarían a partir del 2000.

También es importante destacar el papel de la Carta del Mediterráneo o Carta de Sevilla, que este 2019 celebra su 25 aniversario. Esta iniciativa fue impulsada por las regiones de Andalucía, Languedoc-Rosellón y Toscana, siendo el primer paso a nivel europeo considerando la figura del paisaje como “la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y de las sociedades en el espacio y el tiempo con un territorio más o menos intensamente modelado por los factores sociales, económicos y culturales”<sup>4</sup>. Es el germen del Convenio Europeo del Paisaje.

Con el cambio de milenio se inicia un año que resulta un punto de inflexión para las políticas de paisaje en Europa.<sup>5</sup> Se produjo la aprobación del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa en Florencia que, como se verá más adelante, se divide en cuatro capítulos donde desarrolla la definición y aspectos generales de los paisajes, los políticos y legales, la cooperación internacional entre los países firmantes y otros aspectos formales. Fue elaborado por el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (Cáncer, 2010, p. 78), que tomó la iniciativa (1994) de ofrecer un acuerdo internacional que obligara al cumplimiento y no dependiera de la buena voluntad de las partes, contando además con la participación activa de las Comunidades Autónomas españolas (Herrero, 2000, p. 399).

---

<sup>3</sup> VV.AA.; “Notre diversité créatrice”, *Rapport de la Commission Mondiale de la culture et du développement*, Centro del Patrimonio Mundial, París, 1994, p. 171, en (Luengo y Rössler, 2012, p. 23)

<sup>4</sup> Carta del paisaje mediterráneo (1993).

<sup>5</sup> Además, se firmó la Carta de Cracovia (UNESCO), que recoge en su art. 9: “los paisajes como patrimonio cultural son el resultado y el reflejo de una interacción prolongada en diferentes sociedades entre el hombre, la naturaleza y el medio ambiente físico.” UNESCO (2000): *Carta de Cracovia 2000*. Cracovia. IPCE, p. 3.

Pone el foco en la estrecha relación del paisaje con las personas que lo habitan o lo visitan. Se apoya en conceptos como la percepción del paisaje, también busca un compromiso para su conservación, gestión y mantenimiento, al mismo tiempo que lo considera un elemento de bienestar.

“Los paisajes culturales son un instrumento importantísimo para ayudarnos a encontrar un lenguaje común, una verdadera ‘civilización mundial’ en un camino difícil pero no imposible de encuentros, comunicación y paz.” (Luengo y Rössler, 2012, p. 23)

## 1.2. El paisaje cultural

“El paisaje cultural es el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad.” (Carrión, 2015a, p. 25)



1. Albacín (2009) (Fuente: Archivo IPCE)

La definición que ordena la gestión del paisaje cultural desde el Plan Nacional de Paisaje Cultural es una evolución de los conceptos expresados tanto por la Convención de la UNESCO, que se centraba en el valor excepcional y monumental de los paisajes patrimoniales, y del Convenio del Consejo de Europa, que entendía los valores de cada territorio, sin tener que ser estos excepcionales, añadiendo la percepción de población como parte importante del criterio para la identificación de los paisajes culturales. “El interés cultural de los paisajes no resulta tanto de la belleza del resultado final como del valor

intrínseco que poseen desde el punto de vista cultural, [...] independientemente de que puedan constituir – o no – un paisaje perceptible desde la óptica de la subjetividad visual o emocional” (Carrión, 2015a, p. 25).

El impulso dado por el Convenio Europeo del Paisaje fue “una nueva forma de mirar el entorno en el que se desarrolla nuestra vida cotidiana [...], una mirada atenta no sólo a los espacios tradicionalmente más apreciados por su valor natural [...], sino también a los escenarios de lo próximo y lo cotidiano” (Carrero, 2008, p. 31). El paisaje dejaba de ser un espacio elitista para integrarse en la vida que de las personas que se encuentran en cada lugar. (ADRA, CEIP y ADR La Rioja Suroriental, 2014, p. 19)

No obstante, es importante hacer un inciso de precisión terminológica. Cuando hablamos de paisaje también estamos hablando del territorio, ya que “son sin duda dos elementos que van indisolublemente unidos, pero no son lo mismo. Como no los son la gestión del paisaje y la ordenación del territorio” (ADRA, CEIP y ADR La Rioja Suroriental, 2014, p. 15). Un territorio es un espacio tangible y el paisaje es el territorio percibido, aquello que se extrae de él. Así, el entendimiento del paisaje pasa por tres dimensiones: espacio, tiempo y percepción.

La dimensión espacial es esencialmente geográfica, es decir, lo que se ve, una interacción entre las diferentes estructuras territoriales que componen los paisajes. Podemos entender el espacio desde el punto de vista ecológico o medioambiental, pero el paisaje también cuenta con ese contenido cultural que muchas veces pasa desapercibido, organizado al antojo del ser humano según las necesidades del momento. El paisaje es una combinación dinámica de ambas estructuras, sirviendo para caracterizar su condición e identidad (VV.AA., 2016, pp. 13-14). “Los paisajes culturales ponen de manifiesto la forma en que actitudes e idearios han hecho uso del territorio y han aprovechado sus recursos. Las estructuras territoriales del poblamiento, el aprovechamiento de los recursos naturales, los sistemas defensivos, las actividades productivas y la red de infraestructuras se muestran aquí relacionadas con las estructuras territoriales geológicas y ecológicas y con sus funciones” (VV.AA., 2016, p. 14).

La dimensión temporal “pone de manifiesto la cualidad dinámica de los procesos que conforman [el paisaje]. Consiste en la caracterización de la condición evolutiva que es propia de esos procesos y que los mantiene activos en una sucesión continuada de cambios.” (VV.AA., 2016, p. 14) La forma de conseguir entender el paso del tiempo del paisaje es uno de los puntos más complejos a la hora de estudiar y difundir los valores de los paisajes culturales, ya que no se trata de un solo proceso dinámico ni en la misma dirección, todos ellos se entrelazan y llevan sus propios ritmos, lo que acaba derivando en procesos únicos que dotan de singularidad a cada paisaje. Tal y como apunta Linarejos Cruz “se podría hablar así de un cierto sentido de la historia de cada paisaje” (VV.AA., 2016, p. 14). Y es que esta historia es reflejo de todos los procesos que han acontecido en cada territorio hasta llegar a la actualidad, con la “introducción de nuevos elementos y la desaparición total o parcial de otros” (ADRA, CEIP y ADR La Rioja Suroriental, 2014, p. 19), siempre teniendo en cuenta que cuando uno se refiere al paisaje se hace teniendo en cuenta que se trata de la foto de un momento, porque es un elemento vivo que está en constante cambio.

La percepción del paisaje, por su parte, es quizá la dimensión todavía hoy más novedosa, ya que, si bien los procesos de ordenación del territorio a lo largo del tiempo son esenciales para el conocimiento de un paisaje, lo cierto es que también lo es la percepción que una persona o personas, población autóctona o foránea, tienen sobre el mismo. “A partir de las

sensaciones que obtiene de ese proceso, el individuo elabora su personal relación con esa experiencia. La percepción es, por tanto, básica para el entendimiento que el individuo hace del paisaje y de los significados que de él puede obtener, ya sean emociones, conocimiento o la combinación de ambos” (VV.AA., 2016, p. 15). Los factores que intervienen en la percepción del paisaje son múltiples y diversos, debiéndose a las condiciones de cada momento (atmosféricas, climáticas, punto de vista, lugar, etc.) No obstante, además de la percepción sensorial hay una intelectual en la que “se conjugan, además de la observación y las sensaciones inmediatas, toda la información que proporciona el paisaje: desde su naturaleza a los elementos que lo constituyen, desde su organización espacial a su carácter” (VV.AA., 2016, p. 15). Además, también encontramos factores propiamente sociales, como la tradición, las costumbres y los valores colectivos; así como otros individuales tales como la formación, la sensibilidad, criterios de valoración, etc., propios de cada individuo.

La percepción social del paisaje es uno de los puntos esenciales a la hora de añadirle el adjetivo “cultural”, ya que, como bien indica el CEP el paisaje es un elemento que no se entiende sin las personas y por tanto es necesaria su participación tanto para su puesta en valor, como para su protección. El paisaje se “democratiza” de tal forma que rompe el muro que lo tenía encerrado en el mundo de la percepción técnica, artística y administrativa, si bien siguen siendo imprescindibles en su gestión<sup>6</sup>. De esta forma, la patrimonialización del paisaje provoca que “la valoración social se vuelva más sensible al sentir que pierde una parte de esa identidad” (ADRA, CEIP y ADR La Rioja Suroriental, 2014, p. 23) Los paisajes culturales constituyen al mismo tiempo “elementos educativos que favorecen la construcción de una consciencia histórica, la formación de un pensamiento social crítico y el desarrollo de una consciencia social democrática” (González y Pagés, 2005, citado en Hernández, 2009, p. 89).

Al entender el paisaje como patrimonio y este como una representación simbólica de la identidad, se imprime la marca de la singularidad, tiene un carácter que le otorga un valor de existencia que es digno de protección. No obstante, esto no puede servir para obviar el valor de uso, siempre difícil de encajar al hablar de patrimonio. El paisaje cultural es, por tanto, la representación de un equilibrio, un elemento de respeto y de cohesión social, clave en el desarrollo de las comunidades que alberga. Este valor de uso tiene la capacidad de convertirse en recurso económico, de ahí la necesidad de una correcta gestión del paisaje. (ADRA, CEIP y ADR La Rioja Suroriental, 2014, p. 23)

Como bien recoge el Plan Nacional de Paisaje Cultural y de la misma forma el libro “100 Paisajes Culturales de España”, la complejidad del paisaje y la dificultad de su salvaguarda se debe, entre otros factores, a su fragilidad, la pluralidad de enfoques por los que pasa su gestión, la compatibilidad del derecho al disfrute por parte del ciudadano y su preservación, etc. (Carrión, 2015a, p. 27)

El entendimiento del paisaje al que hará referencia este trabajo no se basa en la idea conservacionista de protección como la intención de fosilizar el espacio paisajístico con el fin de mantener sus valores y carácter, sino como la necesidad de evitar que la realidad dinámica que es el paisaje se vea turbada por una mala gestión del entorno por parte de particulares y/o administraciones públicas.<sup>7</sup> Al mismo tiempo, el estudio del paisaje y de su

---

<sup>6</sup> (ADRA, CEIP y ADR La Rioja Suroriental, 2014, p. 21)

<sup>7</sup> Esta idea está muy bien recogida en (Zoido, n.d., p. 10). Especifica que “el concepto de protección admite diversos grados, lo que hizo aflorar en la década de 1970 la idea de ‘protección compatible’, que permite superar un entendimiento de la protección exclusivamente basado en la inalterabilidad de las condiciones que se estiman originales o peculiares, admitiendo el termino protección, incluso, la realización de determinadas

gestión se comprende que no puede hacerse si no es desde puntos de vista diversos, interrelacionados entre sí.

Los paisajes culturales pueden ser variados, más monumentales o más tradicionales, industriales, agrosilvopastoriles, de obra pública, arqueológicos, simbólicos, etc. Todo ellos forman parte de una nueva valoración del paisaje cultural como parte de la “microhistoria”: se trata de entender que además de la historia de reyes, poetas, científicos, etc., “la historia de la humanidad ha sido forjada por millones de personas anónimas, de seres sin cualidades significativas o diferenciadoras que han sido carne de cañón en las guerras, esclavos en el trabajo realizado en los campos y en las industrias” (Maderuelo, 2010, pp. 109-110), todos ellos contribuyendo con el fruto de su esfuerzo a la construcción de catedrales y hasta las más humildes casas de una villa, que han hecho crecer las factorías y las explotaciones agrícolas, las ciudades y demás núcleos urbanos de tal manera que han conformado paisajes que les identifican y que son representantes de esa historia.

En definitiva, el paisaje es el resultado de la actividad humana y es la propia actividad humana la que ha de ser responsable a la hora de comprenderlo, difundirlo y gestionarlo.

### 1.3. Normativa y documentos internacionales sobre paisaje

El Plan Nacional de Paisaje Cultural es un instrumento nacido de como consecuencia de los profundos cambios de paradigma de la idea de paisaje a lo largo del siglo XX. No obstante, hay una serie de documentos internacionales, de obligado cumplimiento, que han de ser tenidos en cuenta dada la influencia directa que han tenido a la hora de configurar el citado Plan: La Convención sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, El Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa y la Estrategia y Agenda Territorial de la UE.

No obstante, es importante mencionar en esta introducción algunos de los documentos que paralelamente en el tiempo favorecieron el desarrollo de los anteriormente mencionados. Hay que empezar, por tanto, por la Carta de Atenas (Sociedad de Naciones, 1931), en lo que se refiere al patrimonio cultural, que también puede tener una clara influencia en el modo de pensar sobre el paisaje, sobre todo en el sentido de la conservación preventiva (de los monumentos), aplicándolo al paisaje como principio de este trabajo (Revuelta, 2001, p. 48); la Carta de Venecia sobre la conservación y restauración de los monumentos y los sitios (ICOMOS, 1964); la Carta europea del litoral (COE, 1981); la Carta de Florencia sobre Jardines Históricos (ICOMOS, 1982), que define en su art. 1: “un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público”; la Convención para la protección del patrimonio arquitectónico de Europa o Convención de Granda (COE, 1985); la Carta internacional para la conservación de ciudades históricas (ICOMOS, 1987); la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo (UNESCO, 1992); y la Declaración de Nara sobre autenticidad (UNESCO, 1992), que abrió un nuevo horizonte de entendimiento sobre las diferencias culturales entre Oriente y Occidente. (Revuelta, 2001)

---

prácticas de gestión que mantengan o mejoren sus valores utilitarios”, teniendo además en cuenta que los valores sociales que se le den a estos patrimonios también pueden cambiar.

### 1.3.1. UNESCO. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural fue una iniciativa de la propia UNESCO y de la IUCN, clasificando por primera vez “el patrimonio mundial a partir de la diferenciación entre ‘bienes culturales’ y ‘bienes naturales’, con la novedad de aunar en un solo marco normativo el concepto de conservación de la naturaleza y el de preservación de los bienes culturales” (González-Varas, 2015, p. 192).

Fue aprobada en la reunión de París 1972, durante la 17ª sesión de la Conferencia General, siendo ratificado por España en 1982 (Carrión, 2015a, p. 46). Lo que se planteó fue “la necesidad de generar una estructura de protección integrada que salvaguardara tanto la etnodiversidad como la biodiversidad” (González-Varas, 2015, p. 192).

En esta Convención de 1972 los bienes que componen el patrimonio cultural se dividen en tres categorías: monumentos, conjuntos y lugares (*sites*); por lo que el reconocimiento de paisaje cultural, si bien implícito, iniciaría un proceso de reflexión bajo la legalidad ya vinculante que le otorgaba el último párrafo del art. 1 de la Convención, hasta materializarse con la creación de la categoría en la 16ª sesión del Comité de Patrimonio Mundial<sup>8</sup> celebrada en Santa Fe (1992) (Carrión, 2015a, p. 4).

#### “Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará ‘patrimonio cultural’:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.” (Revuelta, 2001, p. 120)

La Convención supone “la responsabilidad colectiva de protección y el reconocimiento de un patrimonio común, considerando el patrimonio en su doble aspecto cultural y natural. Nos recuerda las formas en que el [ser humano] interactúa con la naturaleza y la necesidad fundamental de preservar el equilibrio entre ambos” (Luengo y Rössler, 2012, p. 18).

También del año 1972 es la “Recomendación sobre la protección en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural”, aprobada también en París, que, “a diferencia de la Convención sobre el patrimonio cultural mundial cuyo objetivo es la preservación de lugares o sitios de importancia universal, [...] intenta inducir a los Estados a proteger todos los componentes de sus patrimonio culturales y naturales” (Revuelta, 2001, p. 77) ya que “la protección de los bienes a los que se refiere la Recomendación incluye su identificación, estudio, conservación, restauración, su apariencia física e integración dentro de la sociedad contemporánea.” (Revuelta, 2001, p. 77)

---

<sup>8</sup> Se puede consultar en inglés o francés desde el siguiente enlace: <http://whc.unesco.org/en/sessions/16COM>

Igualmente de 1972 es la “Recomendación relativa a la protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes”, evolucionada con respecto a la primera de 1962 y que busca la preservación y/o restitución de los paisajes culturales y naturales que sean característicos a una determinada zona (Carrión, 2015a, p. 48). Esta visión hay que entenderla en un pasado, ya que el concepto ha ido evolucionando como se verá más adelante.

No sería hasta 1978 cuando se declaran los primeros espacios naturales de Patrimonio Mundial, que serían catalogados como: monumentos naturales, formaciones geológicas y fisiológicas y lugares o zonas naturales (González-Varas, 2015, p. 193).

En los veinte años que pasaron entre la Convención de 1972 y el cambio de criterio de 1992 se produjeron importantes debates y reflexiones, sobre todo al comprobar que buena parte de los bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial compartían cualidades tanto naturales como culturales. De esta forma nació la calificación de “bien mixto”, que en 1992 pasaría a llamarse “paisaje cultural” al corroborar que tanto los elementos culturales como los naturales conformaban en algunos casos un todo indisoluble. (PNPC, 2015, p. 46)

El Comité también consideró un importante cambio de criterio, que es de especial importancia para el presente trabajo, el llamamiento a la participación de la sociedad mundial en la preservación de los bienes culturales y naturales, sobre todo en lo referente al turismo, siendo una alerta para las autoridades locales y nacionales (Luengo y Rössler, 2012, p. 22).

La definición de paisaje cultural adoptada en Santa Fe rompió con los esquemas eurocéntricos y se amplió a los conceptos de las demás regiones del mundo. De esta forma, la relación entre el hombre y su medio queda recogida en las siguientes tres categorías de paisajes:

- “Paisaje claramente definido, creado y diseñado intencionadamente por el ser humano. Se trata de paisajes ajardinados y parques, construidos por razones estéticas que generalmente, aunque no siempre, se encuentran asociados a edificios religiosos o monumentos de otra índole.” (Cruz, 2005, pp. 225-226)
- “Paisaje evolucionado orgánicamente, debido a un imperativo inicial de carácter social, económico, administrativo y/o religioso, y que ha evolucionado hasta su forma actual como respuesta a la adecuación a su entorno natural Este proceso se refleja de formas diferentes, por lo que se establecen dos subtipos: a) Paisaje vestigio (o fósil), es aquel en el que su proceso evolutivo concluyó en algún momento del pasado, pero sus rasgos característicos son todavía visibles materialmente; b) Paisaje activo, es aquel que conserva un papel social activo en la sociedad contemporánea asociado con el modo de vida tradicional, y cuyo proceso de evolución sigue activo.” (Cruz, 2005, p. 226)
- “Paisajes culturales asociativos, son aquellos en los que existen poderosas asociaciones religiosas, artísticas o culturales con el medio natural, en lugar de pruebas culturales materiales, que pueden ser inexistentes o poco significativas.” (Cruz, 2005, p. 226)

### 1.3.2. Consejo de Europa. Convenio Europeo del Paisaje (2000)

“A los efectos de este convenio: a) por ‘paisaje’ se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción

y la interacción de factores naturales y/o humanos” (Consejo de Europa, 2008, p. 11).

El Convenio Europeo del Paisaje (CEP-ELP, European Landscape Convention) del Consejo de Europa se firmó en Florencia el 20 de octubre de 2000 y fue ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, publicándose en el BOE de 5 de febrero de 2008, tras el fin de la reserva diplomática que tenía España contra Reino Unido debido a Gibraltar (Anexo III.2, p. 121).

Los antecedentes normativos del Consejo de Europa que llevaron a la redacción de este convenio empiezan en 1968, cuando se produce la “Resolución 68/12 relativa a la conservación activa de los sitios, monumentos y conjuntos de interés histórico o artístico de la ordenación del territorio” de la Haya<sup>9</sup>; en 1974 llega la “Recomendación 75/65 relativa a la protección del patrimonio arquitectónico y natural, Bruselas”<sup>10</sup>; también destacando en 1995 la “Recomendación N° R (95)9 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la conservación de los sitios culturales integrados en las políticas del paisaje”<sup>11</sup>. Sin embargo, fue la Carta del Paisaje Mediterráneo (Sevilla, 1992) el punto de partida para la negociación y posterior redacción del CEP. Al mismo tiempo este acuerdo internacional es un instrumento complementario de los otros anteriores: Carta Europea de Ordenación del Territorio de 1983, Convención de Berna sobre la vida silvestre y el medio natural en 1973; Convención de Granada sobre el patrimonio arquitectónico, 1983; y la Convención de La Valeta sobre el patrimonio arqueológico en 1992. (Consejo de Europa, 2008, p. 10)

En su Preámbulo que el paisaje “desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social [...], contribuye a la formación de las culturas locales y es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y la consolidación de la identidad europea” (Consejo de Europa, 2008, p. 9).

Su objetivo principal es promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes. Ofrece una visión genérica a fin de poder ser asumida por todos los firmantes y su planteamiento procura ser una herramienta que permita poner al paisaje en el centro de las políticas europeas. Afecta a tanto a las políticas de medio ambiente como a las de patrimonio cultural, urbanismo, ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras o energía. (Carrión, 2015a, p. 22)

Evoluciona e inspira en el nuevo milenio a la Convención de la UNESCO a la hora de considerar lo que es el paisaje cultural, no destacando sólo aquellos de valor excepcional, sino abriendo las posibilidades a los paisajes más cotidianos e incluso degradados, es decir, a los espacios naturales, rurales, urbanos y periurbanos, ya sea en ámbitos terrestres, aguas interiores y marítimas; a todo el territorio. “Opta por un entendimiento sencillo e integrador que contiene, además, una visión dinámica y relacional del paisaje” (Zoido, 2008, p. 14). Además, el CEP presenta una percepción desde una nueva sensibilidad que no es sólo visual, sino también táctil, auditiva, incluso olfativa de nuestro entorno, “con un gran potencial pedagógico por su cercanía e inmediatez” (Carrero, 2008, p. 31). Esos paisajes de especial interés patrimonial natural o cultural siguen gozando la intención de protección o salvaguarda, pero al mismo tiempo, como se ha dicho antes, propone medios de gestión y ordenación de los mismos, con el fin de crear un sistema de equilibrios entre esa protección al mismo tiempo que se hace compatible con sus transformaciones, contempladas en los

---

<sup>9</sup> (Revuelta, 2001, p. 203)

<sup>10</sup> (Revuelta, 2001, p. 205)

<sup>11</sup> (Revuelta, 2001, p. 220)

objetivos de sostenibilidad (Cruz, Ortega y Sánchez, 2008, p. 11). Para lograr la mejora de la percepción y protección del paisaje es esencial para el CEP la visión que el ciudadano tiene de un paisaje concreto o de un territorio concreto (Zoido, 2008, p. 14), “porque, en definitiva, es esa percepción social la que es necesario salvaguardar.” (Ballester, 2005, p.27)

La postura defendida por el CEP supone una ruptura con la mayoría de las consideraciones anteriores. El Convenio está articulado en cuatro capítulos que abordan: aspectos generales, como son los objetivos de la conservación, el ámbito de aplicación y la definición de términos relativos al paisaje; aspectos políticos y legales; aspectos de cooperación internacional entre los países signatarios; y aspectos formales, firma, ratificación, etc.

En su artículo 1º define y clarifica, además del concepto de paisaje, los de protección, gestión y ordenación paisajística, muy importantes para el desarrollo del PNPC:

“d) por protección del paisaje: acciones encaminadas, a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial, derivado de su configuración natural y/o de la acción del hombre;

e) gestión de los paisajes: acciones encaminadas, desde una perspectiva del desarrollo sostenible, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medio ambientales;

f) ordenación paisajística: se entenderán las acciones que presenten un carácter prospectivo especialmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.” (Consejo de Europa, 2008, p.11)

Las tres, tal como señala Alberto Herrero, no están hechas para tener que aplicarse en todos los paisajes, sino que nos instrumentos o soluciones flexibles que se apliquen a las circunstancias de cada uno, en diferente profundidad y precisión. “Determinados paisajes pueden exigir una protección muy estricta porque lo deseable sea mantenerlos intactos mientras que otros podrán necesitar, por el contrario, ser objeto de una completa remodelación. Lo que es probable es que todos necesiten la acción de gestión” (Herrero, 2000, p. 401).

El Capítulo II recoge la obligación de incluir las políticas paisaje en el ordenamiento jurídico de cada país, al mismo tiempo que fija una serie de medidas específicas en el art. 6 que deben complementar a la aplicación normativa: la sensibilización social civil, organizaciones privadas y administraciones públicas; el fomento de la educación escolar y en cursos específicos, así como la formación de especialistas en la valoración de los paisajes y su intervención; la identificación y clasificación de los paisajes en cada territorio (un buen ejemplo es el “Atlas de paisajes de España”); y el establecimiento de unos objetivos de calidad paisajística sobre los paisajes identificados. (Consejo de Europa, 2008, pp. 13 -14)

En el Capítulo III se establece la cooperación europea entre los firmantes con la colaboración en las políticas y programas internacionales; mejora en la asistencia técnica, intercambio de especialistas y de información; y, en lo que se refiere a los paisajes fronterizos, cooperación local y regional de carácter transfronterizo que contribuyan a la puesta en valor del paisaje. (Consejo de Europa, 2008, pp. 14-15)

Entre los elementos que se negociaron y que quedaron atrás se debe destacar la idea de realizar una lista de paisajes de interés europeo<sup>12</sup>, una herramienta que habría dado aún

---

<sup>12</sup> (Herrero, 2000, p. 404)

más carácter europeo al documento final, pero que fue excluido por falta de consenso entre las naciones sobre las consideraciones de un paisaje europeo y lo que ello suponía. No obstante, sí que salió adelante la iniciativa de la creación de un Premio Europeo del Paisaje a través del COE, que se viene celebrando desde 2008.

### 1.3.3. Unión Europea. Estrategia y Agenda Territorial. (1999 / 2007)

La Estrategia Territorial Europea (ETE), acordada por los ministros responsables de ordenación del territorio de la UE en 1999, es resultado del proceso paralelo que se estaba realizando desde el Consejo de Europa y que suponía la ampliación de los espacios de paisajes a elementos más extensos y que necesitaban nuevas normas para su gestión y ordenación. De ahí que la ETE se encuentra como una herramienta para proteger los paisajes culturales de las amenazas y favorecer una “gestión creativa” de los mismos en la Unión Europea. Eso sí, ya contempla todos los posibles paisajes y no sólo los más distinguidos. (Mata, 2010, p. 45)

Está diseñada para un territorio europeo sin fronteras, ampliando de alguna manera el posterior CEP del COE en cuanto a la cooperación entre Estados, si bien esta estrategia es solo aplicable a la UE. Plantea: “apostar por el desarrollo de un sistema urbano más equilibrado y policéntrico, con una nueva relación campo-ciudad; Poner a su servicio estrategias integradas de transporte y de comunicación que permitan el acceso de los ciudadanos a los territorios y al conocimiento; y estimular el desarrollo creativo, innovador e inteligente, del patrimonio natural y cultural –‘el patrimonio territorial’- para poner en valor la identidad regional y conservar la diversidad como factores fundamentales europeos.” (Carrión, 2015a, p. 53)

Entre las líneas de actuación incluye la conservación y desarrollo creativo de los paisajes culturales; su tratamiento mediante estrategias integradas de desarrollo territorial, y la recuperación de los paisajes dañados por la intervención humana. (Carrión, 2015a, p. 54)

Por su parte, la Agencia Territorial Europea, creada en la reunión de Leipzig de 2007, es el órgano establecido con el fin de aplicar los objetivos de la ETE, queriendo profundizar en la cohesión territorial, fomentando la ordenación del territorio y buscando su integración en las políticas sectoriales de la UE. No hay una referencia explícita al paisaje entre sus funciones, pero sí implícita a la hora de hablar de las estructuras transeuropeas, ecológicas y culturales. (Carrión, 2015a, p. 55)

## 1.4. La gestión del paisaje cultural

El paisaje cultural es una realidad dinámica y compleja, contenedor de elementos materiales e inmateriales que representan la cultura de un lugar e incluso los sentimientos de una población, llegando a formar parte de su identidad. Gestionar eso supone trabajar sobre sus valores, se trata de un valor integral que abarca tanto las estructuras y procesos físicos como los ecológicos y culturales que lo componen.

Se parte del hecho de que el desarrollo económico global ha generado una importante crisis en los paisajes europeos. El fuerte desarrollo urbanístico y, en contraposición, el afán de proteccionismo a toda costa de las determinadas zonas integrantes del medio natural

mediante la creación de reservas de la naturaleza, ha supuesto, en muchos casos, una desconexión del ser humano con las tradiciones y el patrimonio de vinculado a su entorno (Jiménez, n.d.2, p. 60). Al mismo tiempo ha supuesto la desaparición forzosa de lugares identitarios, como aquellos del mundo rural vinculados a formas de producción, donde agricultores y ganaderos han debido cambiar sus cosechas o formas de pastoreo debido a políticas comunitarias como las de la PAC. Se han llegado a generar paisajes sin identidad o con los que la población no se identifica. Por eso la gestión que se realiza o realice del paisaje por parte de las admons. públicas es tan importante.

El mantenimiento de esos valores y carácter propio de un paisaje no implica, sin embargo, su fosilización. No obstante, es cierto que ciertos elementos singulares dentro de él deben conservarse íntegramente, lo cual no implica que no se puedan adaptar a nuevas circunstancias o necesidades. De igual forma, si estos valores su hubieran deteriorado, también es objeto de la gestión del paisaje su rescate, buscando estrategias para relanzarlo. Esto es la gestión eficaz. No se puede limitar al entendimiento del paisaje como un elemento meramente estético, sino que hay que comprender todo el proceso que hay detrás, toda esa dimensión espacial, temporal y de percepción que entraña un paisaje cultural, como se ha señalado anteriormente. “La gestión descansa sobre la promoción de políticas de reequilibrio, recuperación o refuerzo de la viabilidad del sistema, que implican dinámicas positivas de evolución y mejora social, de viabilidad económica y de equilibrio ambiental, políticas que aprovechan los valores paisajísticos y los refuerzan y sostienen” (Cruz y Español, 2009, p. 196).

La gestión del paisaje, tal como la contempla el CEP, implica darle una dimensión social, tanto desde la participación ciudadana en ella como en la difusión de conocimiento; una perspectiva sostenible, estableciendo relaciones que armonicen las actividades humanas y respeto del medio en el que se realizan; un enfoque operacional que se traduzca en acciones con repercusión en el paisaje y en los agentes sociales, económicos e institucionales, que dibuje las líneas guías de la acción o acciones a realizar; y darle una dimensión temporal, es decir, teniendo en cuenta que el paisaje cambia, los planes han de proyectados en el tiempo mediante la elaboración de estrategias locales por etapas. (Busguets y Cortina, 2016, p. 26)

La metodología de análisis del paisaje se debe realizar, según aporta Javier Ribera Blanco (2010, p. 12), desde tres perspectivas: “a nivel territorial, a través de la escala municipal o el paisaje concreto tomándolo como unidad básica; a escala urbana, en los núcleos habitados; y a escala arquitectónica, estudiando con detenimiento los elementos relevantes presentes en cada uno de ellos, así como la relación existente entre los mismos”. De esta forma, se puede complementar muy bien con la propuesta realizada por Linarejos Cruz e Ignacio Español, que contempla que la gestión del paisaje cultural ha de tener una primera fase de diagnóstico, seguida por otra que fije los criterios que marquen la gestión de cada paisaje, para acabar con la elaboración de acciones o planes de acciones para llevarla a cabo.

**Diagnóstico del paisaje:** “es el estudio que abarca el análisis de la viabilidad de sus sistemas físico, biótico y cultural, la identificación selectiva y estructural de sus valores paisajísticos y la evaluación de su carácter, incluida una evaluación del aprecio que tengan las diferentes poblaciones relacionadas con ese paisaje.” (Cruz y Español, 2009, p. 198)

El análisis de viabilidad de los sistemas de paisaje requiere un juego de equilibrios, que implica la observación de las propias dinámicas de los diferentes ecosistemas, su fragilidad e interacción con los procesos culturales y biológicos. Se estudia también la viabilidad de las

propias estructuras sociales y económicas, esenciales para hacer planes en el tiempo. (Cruz y Español, 2009, p. 199)

Una vez hecho ese análisis inicial, es necesario realizar una identificación de los valores que caracterizan el paisaje en cuestión. Son valores que, como ya se ha comentado anteriormente, “miden” el paisaje en términos de tiempo y espacio, es decir, que ven más allá de la estética del momento. Se tienen en cuenta tanto los elementos naturales, como las aguas, el relieve, etc., hasta los culturales asociados, que nos indican como es el aprovechamiento del entorno. Para ello, se deberán tener en cuenta las apreciaciones sociales. (Cruz y Español, 2009, p. 200)

Para hacer un diagnóstico completo ambos autores proponen un último paso que consiste en la evaluación del carácter de un paisaje. Siguiendo un proceso similar a la identificación de valores, se desarrolla en el plano formal y fisonómico del territorio, es decir, que “se centra en la base morfológica de los valores paisajísticos, [...] en su organización territorial general y en las distintas áreas que lo componen, en sus pautas formales y también relacionales” (Cruz y Español, 2009, pp. 201-202). Por supuesto, también pone el foco en elementos peculiares dentro de esa generalidad, tanto naturales como construidos por el ser humano. Al mismo tiempo también se trata de recoger la percepción o percepciones sociales sobre el paisaje diagnosticado, sin por ello renunciar a la realización de un análisis objetivo, que posteriormente ha de ser devuelto a la sociedad.

**Criterios de referencia para la gestión:** “son los contenidos de todo documento normativo como pueden ser planes de ordenación, programas de gestión, directrices territoriales o sectoriales, enunciados estratégicos o simples políticas institucionales que rigen la actuación de entidades públicas y/o privadas respecto a la gestión del valor del paisaje” (Cruz y Español, 2009, p. 198). Esto permite guiar las acciones para cumplir los objetivos de calidad paisajística establecidos a través de la legislación, programas y demás políticas, lo cual es necesario, igual que su posterior cumplimiento. “La calidad del paisaje se refiere esencialmente a las distintas cualidades que posee su identidad, es decir, a su carácter, y también a cómo estas se manifiestan en su morfología, lo viables que son los sistemas que las mantienen y cómo son apreciadas e interpretadas por las poblaciones” (Cruz y Español, 2009, p. 209). Conocer todo esto es esencial para fijar unos objetivos ajustados para cada caso.

Las herramientas que desde la legislación se fijan para llevar a cabo estudios, identificación y gestión de paisajes, así como ordenación del territorio en nuestro país, si bien tienen algunas características comunes, cada una ofrece su propio matiz. Por ello si se quiere conocer cuál es el planteamiento de cada Comunidad Autónoma se recomienda la revisión del Anexo II del presente trabajo, que recoge los distintos tipos de herramientas.

**Acciones o actividades de la gestión:** “se contemplan todas aquellas acciones que se desarrollan como parte de dicha gestión, [es decir], actividades como la mejora, recuperación, divulgación y asimilación de valores del paisaje, también aquellas intervenciones supeditadas a las estrategias previamente establecidas, concediendo mayor relevancia a aquellas encaminadas a la consolidación estructural de los valores del paisaje y a la asimilación pública de los mismos” (Cruz y Español, 2009, p. 198). No hay un modelo claro, no hay ninguno que represente una gestión pública completamente eficaz y que concluya en resultados sólidos, no porque no se quiera, sino porque intervienen otros factores como la falta de interés social, la corrupción, la situación económica, etc.

Lo ideal en la gestión del paisaje, o de cualquier bien cultura, es la menor intervención posible. Se trata de no desvirtuar los valores y características que presenta ese bien, si bien ello no implica que no se pueda adecuar a las necesidades sociales puntuales, como, por ejemplo, añadir un camino por un determinado paraje que no sea llano para que las personas con discapacidad puedan acceder a él, o poner paneles y carteles informativos, etc. Lo esencial en la gestión es ofrecer la posibilidad del mantenimiento. Un buen cuidado permite mantener el “alma” del elemento en cuestión y al mismo tiempo, si bien supone un gasto fijo en el tiempo, implica no tener que gastar a futuro en costosas intervenciones. No obstante, es nuevamente importante resaltar que mantenimiento, en el caso del paisaje, no es tampoco sinónimo de fosilización, se trata de cuidar el espacio y no mantenerlo como está, por ejemplo, conteniendo la vegetación del entorno de una ermita en la montaña, o impidiendo la construcción de una determinada estructura o equipamiento para un determinado pueblo (si bien habrá de adecuarse estéticamente en la mayor parte de los casos). El paisaje cambia y hay que dejar que cambie.

Pero esto no siempre puede ser así. La administración no puede hacerse cargo de todo, por ello muchos paisajes pueden resultar vandalizados o directamente abandonados, pero seguir manteniendo un fuerte vínculo con la sociedad de la zona. Por ello, a veces es esencial la realización de esas intervenciones, que pueden estar contempladas en programas de recuperación y mejora. Hay que “diferenciar entre los programas de recuperación y mejora de la fisonomía del paisaje y aquellos que también inciden en la recuperación y mejora de su vitalidad física, biótica y socioeconómica” (Cruz y Español, 2009, p. 223). Ambos son esenciales para mantener o recuperar el valor del paisaje.

A todo ello hay que sumarle la necesidad de educar a la población sobre los valores y buenas conductas para el correcto conocimiento y disfrute del paisaje. La apuesta por introducir estas enseñanzas desde la escuela infantil y primaria es vital para poder cambiar el pensamiento social y crear comunidades que entiendan el territorio, lo que les rodea como una extensión más de sí mismas. Para ello es esenciales la elaboración de planes o programas de educación y concienciación, que también alcancen a los adultos, y que impliquen tanto a administraciones como a las organizaciones sociales y a los expertos.

El Consejo de Europa, en el marco de observador del cumplimiento del CEP, realiza actividades, talleres y publicaciones, como es el caso del análisis que realizó en 2016 en su libro *“Landscape dimensions. Reflections and proposals for the implementation of the European Landscape Convention”*, para ayudar a los Estados a implementar el Convenio. Esta publicación en concreto es recomendable porque tiene un apartado de gestión del paisaje, que amplía los conceptos que tratan tanto Linarejos Cruz como Ignacio Español en el libro que ha servido de guía para este punto.

No obstante, la gestión del paisaje sobre el papel se plantea como una hoja de ruta factible y deseable, pero la realidad es completamente distinta. Al igual que pasa con otros patrimonios, el paisaje también se encuentra en desventaja a la hora de recibir inversiones económicas, más si cabe por la enorme extensión de territorio que supone. Si no hay dinero, ni se puede mantener, ni se pueden realizar actuaciones que impliquen intervenciones sobre el medio o la participación ciudadana. Tampoco se resuelve con la realización de leyes, si bien tener un marco normativo de respaldo y que fije las estrategias a seguir y las herramientas a utilizar siempre es mejor que nada (Anexo III.4, p. 131). La protección del paisaje descontroladamente tampoco es una solución, ya que debe ser un instrumento que, siguiendo las líneas de la UNESCO, sirva para salvaguardar determinados paisajes que tengan una cierta singularidad en el marco territorial. Es por ello que uno de los deberes de

la gestión es el de identificar todos aquellos paisajes que son singulares o que identifican a una determinada población, para proveerlos de correctos sistemas de gestión (Zoido, n.d., p. 13). Al mismo tiempo, el paisaje es un recurso económico, foco de explotación turística y productiva en general. La gestión también tiene el deber, como se ha señalado anteriormente de velar por su protección y por su justo aprovechamiento. Esto solo se logra con un compromiso entre lo privado y lo público.

Todos estos problemas o retos son los que el PNPC, como elemento de coordinación de las CC.AA. y de ejecución de actuaciones, ve cada día e intenta corregir en el marco de sus competencias.

Así que, en definitiva, “la gestión del paisaje debe ir encaminada a mantener sus valores y a ganar su aceptación por propios y extraños. A recuperarlos cuando los hubiera perdido, hacerlos evidentes cuando estén banalizados, divulgarlos cuando se hayan ignorado y a garantizar su evolución positiva y viabilidad mediante transformaciones y cambios adecuados a esos valores” (Cruz y Español, 2009, p. 196).

## 2. REVISIÓN LEGISLATIVA: EL PAISAJE CULTURAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

El paisaje cultural es una realidad muy compleja que se puede ver desde diferentes ópticas y que requiere un tratamiento interdisciplinar. En el ámbito normativo, como se ha visto en el anterior punto, el paisaje ocupa un lugar preeminente en las nuevas formas de entender el territorio y el propio patrimonio cultural, por lo que parece lógico, antes de analizar el instrumento que es el Plan Nacional de Paisaje Cultural, comprender la realidad legal en la que tiene que operar.

España es un país complejo, al igual que el paisaje. El Estado está compuesto por la Administración General del Estado (AGE), que comporta ya de por sí un cuerpo legislativo, diecisiete Comunidades Autónomas (CC.AA.), treinta y ocho Diputaciones provinciales y más de ochomil ayuntamientos. Todos estos escalones de la administración juegan un papel esencial en la protección, gestión y ordenación del paisaje. No obstante, pese a su extraordinaria riqueza, el paisaje ha sido poco desarrollado legislativamente, tendencia que, como se verá, está cambiando desde la ratificación por parte del Reino de España del Convenio Europeo del Paisaje.

La palabra paisaje ha sido recogida en leyes europeas desde principio del siglo XIX, incluso en algunas Cartas Magnas como la Constitución de Suiza y de Portugal. En el caso español, entre leyes y decretos de diferente índole, hay más de dos mil inclusiones del término (Zoido, n.d., p. 5). Estaba contemplado en muchas normas sin apenas relación entre ellas, dado su carácter multidisciplinar: espacios naturales protegidos, urbanismo, montes, patrimonio cultural, etc., siempre desde la óptica de la “protección”, normalmente de los paisajes excepcionales.

Si bien nuestra Constitución no contempla el ámbito del paisaje, lo cierto es que está asumido como parte de las competencias transferidas a las CC.AA. en virtud de los artículos 148 y 149, ya sea desde el ámbito de la ordenación del territorio, urbanismo, montes y aprovechamientos forestales, gestión en materia de medio ambiente, patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma, fomento de la cultura, promoción y ordenación del turismo, etc.; si bien el Estado se guarda la potestad de establecer regulaciones básicas estatales para armonizar criterios. (Fernández, 2007, p. 31)

El análisis de la legislación española que se va a ver a lo largo de este punto sólo se tratará acorde a las normas estatales y autonómicas. No obstante, también el ámbito local tiene competencias del paisaje, ya que el término municipal es el más cercano a la hora de ejecutar lo que marca cada autonomía sobre el paisaje, sobre todo lo que se refiere al urbanismo y a la publicidad. Aún hoy, aunque en menor medida que hace una década, siguen siendo reducidas las previsiones autonómicas concretas sobre la gestión del paisaje desde los municipios, más allá de en ciertos sectores específicos, como puede ser el patrimonio cultural, pero no tanto de los paisajes cotidianos. “La importancia de los vínculos establecidos con el paisaje en la escala local y la incorporación de la sensibilidad paisajística en el planeamiento municipal resulta fundamental para que exista una protección eficaz del paisaje” (Fernández, 2007, p. 156), sobre todo cuando los ciudadanos pueden llegar a percibir como tal el paisaje que les rodea. Si bien es verdad que, como se verá en el análisis posterior, desde la ratificación por parte de España del CEP las consideraciones al paisaje

se han ido introduciendo más claramente en las legislaciones que han sido reformadas, lo cual no quita que los municipios puedan seguir realizando o manteniendo planeamientos urbanísticos que no consideraran los paisajes un límite en el desarrollo de los mismos.

Es evidente que con una normativa clara esto no debería pasar, como es el caso de Valencia, Baleares, Cataluña o Cantabria, que o han creado leyes específicas de paisaje y territorio, o han hecho una integración de los valores medio ambientales con la ordenación del territorio. La propia ley de bases del régimen local también contempla la gestión de un paisaje vinculado a jardines y parques, por lo que sería cuestión de ampliar esto y de reformar los PGOU para que incluyan estas consideraciones medioambientales y urbanísticas, que incluso entiendan claramente la figura del paisaje cultural, aunque para eso se necesita la modificación de la norma estatal o, en su defecto, la autonómica. De igual manera, si bien es precisa una regulación que contemple la óptica más amplia de paisaje que se entiende hoy en día, lo cierto es que desde el ámbito del paisaje urbano ya hay normativas como los Planes de Acción de Mejora del Paisaje Urbano (Fernández, 2007, p. 158) que en ciudades como Madrid, Barcelona o Elche fomentan entre los ciudadanos la comprensión del espacio urbano que ocupan, entendiendo la dimensión de protección de esos lugares como paisaje, promoviendo la creación y el mantenimiento de los paisajes típicos o tradicionales, como es el caso de los cascos históricos.

Legislar sobre el paisaje es esencial, si bien crear una única ley, por ejemplo a nivel estatal, que englobe todas las políticas que le afecten, dependiendo del modo en el que se desarrolle puede resultar en una buena herramienta que sea capaz de entender el paisaje en toda su dimensión, es decir, tanto como elemento estético, así como por sus valores naturales y culturales, de bienestar de la población, y manteniendo un equilibrio con su capacidad de explotación económica. No obstante, ese no es el objeto de este trabajo.

El Plan Nacional de Paisaje Cultural maneja la legislación española en todos sus niveles a la hora de llevar a cabo sus actuaciones, ya sea en solitario o con las demás administraciones u organizaciones. Tanto el propio documento del plan en sus anexos como el último informe realizado para el L6 del Consejo de Europa (2016) sobre el “Estudio de la situación legal del paisaje en España”, recogen las principales leyes que afectan al paisaje, pero las leyes cambian año a año, sufren pequeñas modificaciones por sentencias o reformas de los parlamentos, o aparecen nuevas normas que las sustituyen. Por ello, uno de los primeros cometidos del presente apartado es el de actualizar, ampliar y concentrar en un mismo documento toda la información normativa que ha de ser tenida en cuenta desde las instituciones encargadas de la cultura y del paisaje en general.

El análisis consta de dos partes: la primera el documento elaborado resultado del análisis de más de 105 normas, tanto estatales como autonómicas, del marco legal español, que se puede encontrar íntegro en el Anexo II. No obstante, como el objetivo de cara al análisis del plan es el de conocer el marco en el que se mueve, el cuerpo del trabajo, es decir, este punto dos, recoge un análisis comparativo y más reducido de las diferentes normativas, por un lado, la estatal y por otro las autonómicas, agrupadas en las siguientes temáticas: cultura, medio ambiente, ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, y turismo.

El conocimiento de estas leyes permite sacar a la luz los aspectos de protección, gestión y ordenamiento que aplica la legislación española al paisaje de forma explícita o implícita. Al comparar las diferentes normativas se obtiene una visión completa de las herramientas y los instrumentos que crean las diferentes administraciones para gestionar el paisaje, en el

sentido amplio del término. Al mismo tiempo permite detectar deficiencias de cara a la propuesta de mejoras en cada una de las áreas.

## 2.1. Normativa estatal

A nivel estatal hemos de entender que las competencias en relación a la gestión del paisaje en sus diferentes categorías, están divididas principalmente en los siguientes ministerios a diciembre de 2018: Ministerio de Cultura y Deporte, en lo que ese refiere a “paisaje cultural”; Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación<sup>13</sup>, en lo referente a paisaje del mundo rural; Ministerio para la Transición Ecológica, en lo referente a Parques Nacionales y Naturales; y Ministerio de Fomento, en lo referente a la ordenación del territorio, puertos, obra pública, etc. El Ministerio de Defensa también tiene competencias en la gestión y administración del patrimonio cultural y en el paisaje, pues posee muchos terrenos y elementos patrimoniales en propiedad.

La Constitución Española no hace mención al paisaje, por lo que se ha de han de tener en cuenta varios artículos a la hora de buscar una base legal para la defensa del paisaje. Desde el punto de vista de la cultura estipula que las administraciones públicas “garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España” (art. 46 CE), por lo que, al entender el paisaje como un elemento cultural, afecta a la administración de cultura. Desde el medioambiental dice que tienen el deber de conservar el medio ambiente (art. 45 CE). Desde la ordenación del territorio y el urbanismo recoge la necesidad de regular la utilización del suelo para impedir la especulación y post del interés general (art. 47 CE).

### Cultura

En la **Ley de Patrimonio Histórico Español**, el concepto de paisaje se entiende recogido en la figura *Sitio histórico*, definido como “el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico” (art. 15.4 LPHE 16/1985, de 25 de junio). También establece la figura de sitios naturales, jardines y parques como elementos que integran el Patrimonio Histórico Español (art. 1 LPHE 16/1985, de 25 de junio). Al ser una norma con tantos años el paisaje aparece muy asociada a estas dos figuras, pero no cuenta con una categoría propia de protección o ley propia, si bien ciertas autonomías sí que la han acabado incluyendo en las reformas de sus leyes de patrimonio.

Po otro lado, es el instrumento de ratificación del CEP del Consejo de Europa el que introduce en el ámbito normativo español una definición de paisaje de consenso internacional y, a nivel estatal, entre las comunidades autónomas. El propio Plan Nacional de Paisaje Cultural hace suya esa definición, lo cual no implica que la ley 16/1985 no necesita una reforma que incluya todos los nuevos patrimonios, como el paisaje cultural.

---

<sup>13</sup> Juanita Olmos establece en 2016 que “el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente es responsable del seguimiento de iniciativas nacionales e internacionales concernientes al territorio y paisaje”

## Medio ambiente

Por su parte, la **Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** (modificada en 2015) fija la necesidad de conservación de la diversidad paisajística del Estado, asumiendo al mismo tiempo la definición de paisaje del CEP y estableciendo la figura de Paisaje Protegido (un Espacio Natural Protegido), que busca su salvaguarda también desde el punto de vista cultural, haciendo referencia al mantenimiento de las prácticas tradicionales que no afecten a su conservación:

### “Artículo 36. Los Paisajes Protegidos.

1. Paisajes Protegidos son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial.
2. Los objetivos principales de la gestión de los Paisajes Protegidos son los siguientes: a) La conservación de los valores singulares que los caracterizan. b) La preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada.
3. En los Paisajes Protegidos se procurará el mantenimiento de las prácticas de carácter tradicional que contribuyan a la preservación de sus valores y recursos naturales.” (art. 36 LPNB 33/2015, de 21 de septiembre)

Esta ley crea dos instrumentos de planificación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos: los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), que permite al Estado y a las CC.AA. la correcta gestión de los espacios naturales y del paisaje estableciendo los regímenes de protección y conservación necesarios, en los que la participación ciudadana es esencial; y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), que afectan al urbanismo. (Anexo II, pp. 15-16)

La **Ley de evaluación ambiental de 2013** tiene como objetivo establecer “las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible [...]” (LEA 21/2013, de 9 de diciembre)

La ley realiza mención especial en el preámbulo al Convenio Europeo del Paisaje, cuyas directrices son aplicadas en los parámetros que se fijan a lo largo de todo el documento legal para la evaluación de impacto ambiental y en la evaluación de impacto ambiental estratégica. Ese estudio llevado a cabo por el promotor de la actuación deberá tener en cuenta los factores como el ecosistema, el medio ambiente, el paisaje y todo tipo de patrimonio cultural que se pueda encontrar en el lugar donde se pretende realizar la obra (LEA 21/2013, de 9 de diciembre). Es más, el anexo III deja claro que esta evaluación deberá prestar atención a la presencia o no de “paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica” (LEA 21/2013, de 9 de diciembre).

La **Ley de Parques Nacionales**, aunque difícil de asociar con el patrimonio cultural pues defiende precisamente la conservación de espacios poco transformados por el ser humano, lo cierto es que no puede obviar el componente patrimonial material e inmaterial del territorio que protege (art. 5 LPN 30/2014, de 3 de diciembre). No obstante, esta ley de parques

nacionales se centra en los aspectos naturales, ergo la manifestación cultural, en caso de ser de tipo material, no podrá destacar significativamente por encima del entorno natural, de lo contrario esa determinada zona podría quedar fuera del elemento protegido que establece esta figura. (art. 6 LPN 30/2014, de 3 de diciembre)

Conjuntamente a la declaración de un espacio como Parque Nacional por parte del Estado, si bien la gestión es llevada a cabo por las CC.AA. (salvo en aguas marinas de soberanía nacional), se elaborará un Plan Director que regirá su actividad y contemplará todas las casuísticas que se encuentran dentro del terreno protegido del parque.

Tal como apuntaba Carmen Fernández Rodríguez (Fernández, 2007, p. 225) la **Ley de Aguas**, aunque no contemple el paisaje *per sé*, sí que habla de la gestión del paisaje de las zonas húmedas (art. 111 RDL 1/2001, de 20 de julio).

## Ordenación del Territorio

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana recoge el “principio de desarrollo territorial y urbano sostenible” de forma que vincula las políticas públicas de regulación, ordenación, ocupación, transformación y el uso del suelo con la necesaria implementación de medidas eficaces para la “conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje” (art.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre). También recoge el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un paisaje adecuado a los estándares de calidad medioambientales, al mismo tiempo que su deber de cuidarlo (art. 5 y 6 RDL 7/2015, de 30 de octubre).

En Capítulo 1 de régimen de bases del suelo, el art. 20 fija los criterios básicos de utilización del suelo, entre los que recoge que las instalaciones y construcciones han de estar adaptadas en la medida de lo posible al entorno en el que se encuentran, ya sea urbano, rural o marítimo, sobre todo en los conjuntos culturales, con el fin de no desvirtuar el paisaje (art. 20 RDL 7/2015, de 30 de octubre).

## Agricultura y Desarrollo Rural

La política agraria en la Unión Europea es un asunto complejo, ya que cualquier norma que regule aspectos de la explotación agraria estará condicionada por las políticas adoptadas bajo negociación y acuerdo de la Política Agraria Común (PAC). Esto implica que, determinados paisajes agrarios pueden llegar a desaparecer o han desaparecido de facto por la necesidad de reconversión del sector a otros tipos de cultivos o formas de producción de los mismos. Es un asunto complejo porque las leyes pueden crear métodos de protección y revalorización de estos espacios, pero al ser un sistema de producción vivo, que supone el sustento de una parte de la población, las políticas de protección no podrán realmente dar continuidad a estos espacios por sí solas. Por eso muchas CC.AA. han creado leyes específicas para determinados espacios, como es el caso de la Dehesa, que se ve amenazada por la falta de comprensión de este sistema de producción que podría acabar cambiando el uso del suelo a mera masa forestal.

Dejando esto de lado, las leyes que afectan a los paisajes agrosilvopastoriles y al desarrollo rural también contemplan a nivel estatal referencias al paisaje.

La **Ley de agricultura de montaña** estipula en el art. 8.1 y 8.2 que se habrán de realizar las medidas necesarias para la defensa y conservación de estos espacios de montaña, sobre todo aquellos que estén protegidos o declarados de utilidad pública; al mismo tiempo entiende que la coordinación entre administraciones es necesaria para evitar que nuevas edificaciones, turismo, etc. afecten a la “armonía del paisaje”. (LAM 25/1982, de 30 de junio)

La **Ley para el desarrollo sostenible del medio rural** contempla la necesidad de aplicar políticas sostenibles que protejan el medio ambiente y que regulen los límites para “lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales” (art. 2 LDSMR 45/2007, de 13 de diciembre). El paisaje, partiendo de la idea de que es un elemento que no se puede dissociar del medio rural, puede llegar a ser un activo y recurso económico del medio rural y es precisamente por ello que esta ley contempla tanto su proyección como su protección y conservación. Para ello contempla la creación conjunta entre el la AGE y las CC.AA. de un Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Geodiversidad, que contemple la protección y proyección del paisaje, poniendo el foco en aquellos especialmente protegidos del medio rural y la montaña. (art. 19 LDSMR 45/2007, de 13 de diciembre)

Al mismo tiempo, cuando habla de paisaje rural también contempla específicamente el sentido cultural de este, imponiendo la obligación a las admons. públicas de establecer planes de desarrollo rural sostenible que den “prioridad a la conservación [...] del paisaje, del patrimonio natural y cultural” (art. 20 LDSMR 45/2007, de 13 de diciembre).

La **Ley de Vías Pecuarias** marca en el art. 1 como uno de sus objetivos principales que los usos de las vías pecuarias podrán variar, pero reconoce su importancia en la estructuración del paisaje y del patrimonio cultural y natural (art. 1 LVP 3/1995, de 23 de marzo). Por lo que se tendrá que tener en cuenta a la hora de la hora de ordenar el territorio y definir los usos del suelo.

Por último, la **Ley de Montes** también contempla el paisaje como elemento que puede ser protegido por una figura de protección especial que se cree teniendo como base esta norma, tanto para montes de titularidad pública como privada. (Olmos, 2016, p. 33)

## 2.2. Normativa autonómica

Una vez vista la regulación básica estatal, es el momento de conocer el desarrollo que le dan las diferentes Comunidades Autónomas. La normativa de o relativa al paisaje está principalmente desarrollada en los diecisiete sistemas autonómicos, dejando a un lado Ceuta y Melilla que, salvo por sus respectivos PGOU, se basan en las normas estatales.

De esta forma se va a proceder a un análisis temático y comparativo entre las diferentes propuestas de cada territorio, haciendo hincapié en las diferencias de desarrollo de la normativa estatal.

### 2.2.1. Estatutos de Autonomía

El Estatuto de Autonomía de una Comunidad Autónoma es su norma máxima de organización y en él se recogen sus competencias exclusivas o compartidas con el Estado. Sin embargo, no todas ellas tienen en su Estatuto referencias al paisaje, como por ejemplo la Comunidad de Madrid o Cantabria.

En Andalucía su estatuto recoge el derecho ciudadano al disfrute del paisaje y recursos naturales de Andalucía, además del deber de conservarlo para las generaciones futuras, al mismo tiempo que también considera su respeto como parte de los principios rectores de las políticas públicas. (art. 28 y 37 LEACAA 2/2007, de 19 de marzo)

Por su parte, Aragón también hace una mención al deber de conservación de los paisajes aragoneses, pero lo hace en relación a las políticas del agua y recursos hidrológicos. En art. 71 define como parte de las competencias autonómicas su responsabilidad en la realización de normas adicionales para la protección del paisaje. (art. 19 y 71 LREACAA 5/2007, de 20 de abril)

Canarias incluye también el paisaje en el ámbito del medio ambiente. El art. 26 recoge los derechos y deberes de los ciudadanos con respecto al paisaje canario y sus recursos naturales. Sin embargo, es interesante la distinción que hace entre paisaje terrestre y paisaje marino, que remarca su posición como archipiélago (art. 26 LEAC 1/2018, de 5 de noviembre). A diferencia de otros Estatutos, tiene un artículo propio para el paisaje, asociado a la ordenación del territorio, obligando a generar planes de gestión sobre el paisaje (art. 156 LEAC 1/2018, de 5 de noviembre).

Catilla y León sólo hace una mención al paisaje en el artículo del ámbito competencial, principalmente orientando su gestión para la lucha contra el cambio climático (art 70 LEACL 14/2007, de 30 de noviembre).

Castilla-La Mancha añade el un matiz social y de compromiso político que implica la necesidad de protección del paisaje y del patrimonio histórico para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y deberes (art. 4 LEACLM 9/1982, de 10 de agosto).

La Comunidad Autónoma de Cataluña contempla ampliamente el tratamiento del paisaje en tres artículos de su Estatut, tanto desde la perspectiva del medio ambiente como desde la ordenación del territorio. En primer lugar, el art. 27 habla del derecho de disfrute y conservación del paisaje por los ciudadanos; en segundo, el art. 46 refleja la necesidad de establecer un desarrollo sostenible que haga compatible la protección del paisaje con el desarrollo de actividades productivas de diferentes sectores; y tercero, el art. 149 habla de la ordenación del territorio y del paisaje como parte del ámbito competencial de la comunidad autónoma. (LEAC 6/2006, de 19 de julio) Demuestra un compromiso que va más allá de la legislación de cada momento con una intención decidida por la protección de sus paisajes autóctonos.

El Estatut de la Comunitat Valenciana pone el foco en el paisaje agro-ganadero como elemento medioambiental y expresamente cultural, ya que es reflejo de sus tradiciones, añadiendo un matiz de la identidad para esta Comunidad. (art. 18 LEACV 5/1982, de 1 de julio)

En el de Galicia la única mención es la que marca la gestión del paisaje como ámbito competencial de Galicia en su art. 27, que marca la necesidad de generar normas de protección (art 27 LEAG 1/1982, de 6 de abril).

Al igual que Galicia, La Rioja también recoge entre sus competencias la protección normativa del paisaje (art. 9 LEALR 3/1982, de 9 de junio).

Para finalizar, en sus Estatutos como Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla recogen la necesidad de “protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico” de ambas ciudades. (Anexo II, p. 113)

El resto de Comunidades no tienen referencias, pero es interesante destacar el importante desarrollo que hacen tanto Canarias como Cataluña y Valencia en sus propios Estatutos, dado que, al ser una norma que rara vez se cambia y para ello requiere amplio consenso, demuestra un importante compromiso con la protección, gestión y ordenación del paisaje, más en el caso de Valencia, cuyo Estatuto es de 1982. Al mismo tiempo es interesante destacar el punto del paisaje como derecho de la ciudadanía, que normalmente se traduce en una parte a desarrollar de las políticas de bienestar.

### 2.2.2. Políticas de cultura

El ámbito cultural es precisamente el que nos ocupa, sin embargo, es el que menos desarrollado tiene la figura de paisaje como tal. La normativa estatal creaba en 1985 la figura de Sitio histórico, común para todas las leyes autonómicas, pudiendo dar cabida dentro de ella al paisaje cultural. No obstante, esta norma está desactualizada, por lo que muchas autonomías, algunas antes que otras, como se verá a continuación, han ido imprimiendo poco a poco matices, nuevas categorías, por supuesto la de paisaje cultural entre ellas, para hacer frente al tratamiento del paisaje desde la cultura. Siempre, eso sí, partiendo de la idea del bien cultural inmueble y su entorno como elementos contemplados en la protección.

De igual forma, las figuras de Jardín y Conjunto Histórico están también relacionadas con el paisaje y se contemplan en toda la legislación autonómica. Si bien sólo Cantabria, Madrid, La Rioja y Navarra, contemplan la figura de paisaje cultural dentro de las categorías de declaración de un BIC. Cada definición ofrece un matiz distinto, pero la base del CEP se incluye en todas ellas.

Es el caso de la ley andaluza, que mantiene la figura de Sitio Histórico y añade tras nuevas que están relacionadas con el paisaje: Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales. En estos tres casos se aduce al interés paisajístico o de los parajes<sup>14</sup> que están relacionados con el patrimonio etnográfico e industrial, mientras las Zonas patrimoniales son conjuntos patrimoniales que poseen un valor paisajístico (art. 26 LPHA 14/2007, de 26 de noviembre). Por otra parte, también crea los Espacios y Parques Culturales, que son dos figuras relacionadas que comprenden el espacio entre los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, siendo los Parques una agrupación de Espacios Culturales (art. 76 y 81 LPHA 14/2007, de 26 de noviembre).

La ley de patrimonio aragonesa realiza una única referencia directa a paisaje, en este caso urbano, al hablar de la conservación de los Conjuntos de interés cultural, figura que necesita un plan especial de gestión para mantener la silueta paisajística (art. 43 LPCA 3/1999, de 10 de marzo). Dentro de esta figura se contempla las subcategorías de Jardín y Sitio

---

<sup>14</sup> Si atendemos a la definición de “paraje” que ofrece el Diccionario de la RAE en su acepción número uno: “lugar, sitio”.

Histórico, siendo una de las primeras normas autonómicas en crear la de Lugar de Interés Etnográfico (art. 12.2 LPCA 3/1999, de 10 de marzo).

Aragón tiene además una Ley de Parque Culturales<sup>15</sup> específica. Estos Parques Culturales conforman un paisaje cultural en sí, son contenedores de otros patrimonios, culturales (materiales e inmateriales) y naturales, siendo una figura que tiene como objetivo la protección, conservación y difusión de esos patrimonios, contribuir a la ordenación del territorio y fomentar un desarrollo rural sostenible (art. 2 y 3 LPCA 12/1997, de 3 de diciembre).

Cantabria fija el paisaje como parte de su identidad cultural. Dentro de los BIC crea la categoría de “Lugar Cultural” que engloba las de Sitio y Jardín Histórico de la normativa estatal, además de Lugares de Interés Etnográfico, Museos, Archivos y Bibliotecas. Redefine la categoría de Sitio Histórico como “paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable” (art. 49.5 LPCC 11/1998, de 13 de octubre). Crea la figura de Rutas Culturales, que se tampoco se contempla en otras leyes autonómicas, fijando una sucesión de paisajes que configuran un itinerario de carácter cultural (art. 49.5e LPCC 11/1998, de 13 de octubre). Por otro lado, es una de las pocas leyes que contempla a categoría de Paisaje Cultural, que define así:

**“Artículo 49. Clasificación. [...]”**

**5. Los Lugares Culturales se pueden clasificar como:**

d) Paisaje Cultural: Partes específicas del territorio, formadas por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos en el espacio y en el tiempo y que han adquirido valores reconocidos socialmente a distintos niveles territoriales, gracias a la tradición, la técnica o a su descripción en la literatura y obras de arte. Tendrán consideración especial los paisajes de cercas y las estructuras de mosaico en las áreas rurales de Cantabria.” (art.49 LPCC 11/1998, de 13 de octubre)

La ley cántabra crea además una Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje, que es la encargada de velar por la protección y gestión del paisaje ejerciendo como coordinadora de todos los departamentos implicados (art. 11 LPCC 11/1998, de 13 de octubre).

En el caso de Castilla y León mantiene las categorías de Sitio, Conjunto y Jardín Histórico; se suman, en lo referente a paisaje, las figuras de conjunto etnológico y vía histórica<sup>16</sup> (art. 8 LPCCL 12/2002, de 11 de julio).

En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la ley de patrimonio sólo hace referencia directa al paisaje dentro de la figura de Zona de interés Etnológico, como parte de la clasificación de Bienes Culturales de Interés nacional. También dentro de estos BCIN se suman las tradicionales categorías de Conjunto, Jardín y la de Lugar Histórico. (LPCC 9/1993, de 30 de septiembre)

---

<sup>15</sup> “Un espacio delimitado, con valores culturales y naturales relacionados en un inventario de recursos que pretende el desarrollo de su territorio de forma integral e integrada, con órganos de gestión propios” (Olmos, 2016, p. 27).

<sup>16</sup> “f) Conjunto etnológico: Paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional.

g) Vía histórica: En el caso de vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza.” (art. 8.3 LPCCL 12/2002, de 11 de julio)

En el caso de la ley madrileña, la ley de 2013 sí contempla la figura de Paisaje Cultural como parte de la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje, si bien mantiene separada la figura de Jardín Histórico por, como dice en el preámbulo, “el arraigo y la importancia histórica de los jardines en la Comunidad de Madrid” (LPHCM 2/2013, de 18 de junio). Define el paisaje cultural de la siguiente manera:

**“Artículo 3. Los Bienes de Interés Cultural y sus categorías y los Bienes de Interés Patrimonial.**

**1.** Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural deberán ser integrados en alguna de las siguientes categorías: [...]

c) Paisaje Cultural: los lugares que, como resultado de la acción del hombre sobre la naturaleza, ilustran la evolución histórica de los asentamientos humanos y de la ocupación y uso del territorio.” (art. 3 LPHCM 2/2013, de 18 de junio)

La ley de la Comunitat Valenciana también crea una categoría que engloba las de Conjunto, Jardín y Sitio Histórico, en este caso denominada como Parque Cultural, que define como “el espacio que contiene elementos significativos del patrimonio cultural integrados en un medio físico relevante por sus valores paisajísticos y ecológicos” (art. 26 LPCV 4/1998, de 11 de julio). Por supuesto, también contempla el paisaje, aunque de forma tangencial, al hablar de los Planes Especiales de Protección del Entorno y Monumentos Históricos, porque todo el conjunto puede tener esos valores paisajísticos. (art. 39 LPCV 4/1998, de 11 de julio)

Extremadura no contempla en su ley de patrimonio una mención o figura expresa a paisaje, si bien, además de las categorías de Sitio y Jardín Histórico, también añade la de Lugares de Interés Etnográfico (art. 1 y 6 LPHCE 2/1999, de 29 de marzo).

La ley de patrimonio de Galicia, muy reciente, incluye todas las políticas del CEP tras su ratificación por España. Además de las categorías de BIC marcadas desde la ley estatal: Sitio, Jardín y Conjunto Histórico, también aparecen dos relacionadas con el paisaje, comunes con otras CC.AA.: Vías Culturales y Lugar de valor Etnográfico. La última categoría es la Paisaje Cultural, que pocas Comunidades tienen y que define como: “el lugar identificable por un conjunto de cualidades culturales materiales e inmateriales singulares, obras combinadas de la naturaleza y el ser humano, que es el resultado del proceso de la interacción e interpretación que una comunidad hace del medio natural que los sustenta y que constituye el soporte material de su identidad” (art. 10 LPCG 5/2016, de 4 de mayo).

La ley gallega establece además instrumentos específicos de ordenación territorial o urbanística de los paisajes culturales y de los territorios históricos, que han de contemplar, entre otras cosas, la creación de catálogos exhaustivos que identifiquen los paisajes culturales (art. 60 LPCG 5/2016, de 4 de mayo).

La ley de patrimonio balear solo realiza cierta referencia al paisaje desde un punto de vista más cercano a la estética de los conjuntos históricos declarados (art. 41.2 LPHIB 12/1998, de 21 de diciembre).

La Rioja también crea la figura de “Lugar Cultural” en la que contempla tanto Sitio como Jardín Histórico, Zonas Arqueológicas y Zonas Paleontológicas (asocia su gestión al patrimonio cultural, aunque teóricamente no lo es). Además, en la categoría de Lugar Cultural también se incluyen tres directamente relacionadas con el paisaje: Lugares de Interés Etnográfico, Vías Culturales y Paisajes Culturales, entre los que destacan los Paisajes Culturales del Viñedo (art. 12 LPCHALR 7/2004, de 18 de octubre). Los define así: “Extensión

de terreno representativa de la interacción del trabajo humano con la naturaleza. Su régimen como Bien de Interés Cultural se aplicará sin perjuicio de su protección específica mediante la legislación ambiental” (art. 12.4g LPCHALR 7/2004, de 18 de octubre).

En la ley de Navarra, las categorías estatales de BIC, aquí de Bienes Inmuebles de Interés Cultural, Conjunto, Sitio y Jardín Histórico, se suma la figura de Paisaje Cultural, definido como un “paisaje natural, lugar de interés etnológico, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo navarro” (art. 15 LPCN 14/2005, de 22 de noviembre).

Asturias también pone el foco en el entorno de protección de un determinado bien cultural ya que las “intervenciones y los usos en estos espacios no pueden alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área” (art. 58 LPC 1/2001, de 6 de marzo). No tiene una figura específica de paisaje, por lo permanecen la de Sitio y Jardín Histórico, pero sí hay una mención clara que entiende el paisaje dentro del patrimonio etnográfico, ya que “formará parte de una acción global dirigida a la protección del medio natural y el paisaje, así como de las actividades económicas tradicionales de las áreas rurales” (art. 71 LPC 1/2001, de 6 de marzo).

La ley de Murcia reconoce la importancia del paisaje en la identidad y cultura locales, y como parte fundamental del patrimonio cultural, dentro de la cual podemos encontrar medidas específicas con vistas a promover la protección, gestión y ordenación del paisaje cultural (LPCCARM 4/2007, de 16 de marzo). Lo novedoso de esta norma es el establecimiento de los denominados como Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural, que sirven para preservar aquellos lugares donde “concurran valores arqueológicos, paleontológicos o paisajístico-culturales” (art. 61 LPCCARM 4/2007, de 16 de marzo). Recoge la figura de Paisaje Cultural, pero no dentro de la declaración BIC.

Por su parte, Canarias, Castilla-La Mancha y País Vasco no tienen referencias al paisaje en su normativa de patrimonio cultural.

### 2.2.3. Leyes específicas de paisaje

Pasados doce años de la ratificación por parte del Reino de España del Convenio Europeo del Paisaje, sólo cuatro Comunidades Autónomas han establecido leyes específicas de paisaje, que se consideran transversales, aunque en determinados casos, como se verá a continuación, se relacionan con la ordenación del territorio.

#### Cataluña / 2004

Define el paisaje como “un área, tal y como la percibe la colectividad, cuyo carácter es el resultado de la interacción de factores naturales y humanos”, basada en el CEP. Su objetivo principal es el de dotar de protección y de medios de gestión al paisaje catalán, preservando “sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos en un marco de desarrollo sostenible” (art. 1 LPGOP 8/2005, de 8 de junio).

Esta ley contempla las actuaciones en el paisaje como un medio para la preservación de su carácter natural o cultural, que también sirven para mejorar el paisaje periurbano, la restauración y mantenimiento de los paisajes agrícolas, etc. (art. 8 LPGOP 8/2005, de 8 de junio).

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio esta ley establece la necesidad de creación de catálogos de paisaje<sup>17</sup> y directrices<sup>18</sup> que sirvan para el cumplimiento de los objetivos del plan.

Además, esta ley crea el Observatori del Paisatge de Catalunya (art. 13 LPGOP 8/2005, de 8 de junio), que es una entidad de apoyo y colaboración con la Generalitat. Es el encargado de las políticas de paisaje en Cataluña, de hacer cumplir esta y de realizar programas e investigaciones que fomenten la sensibilización de la población con el paisaje.

Dentro de esas políticas de sensibilización, y en virtud de la aplicación del Convenio Argus que ajusta los temas de participación pública, ratificado por España en 2004 (Olmos, 2016, p. 26), Cataluña crea las Cartas del paisaje en su art. 14, que sirven de coordinación entre las administraciones.

### Galicia / 2008

Sus principios inspiradores están basados en los preceptos del CEP y reconoce el paisaje como un elemento de gran importancia en el medio ambiente y el bienestar humano, un indicador de la calidad de vida de los individuos, una clave fundamental del patrimonio cultural y natural de Galicia y expresión de su identidad (art. 1 LPPG 7/2008, de 7 de julio). Busca el establecimiento de políticas de gestión y protección, fomento de la sensibilización y participación social, así como promover el estudio del paisaje y reconocer el derecho de un desarrollo económico, cultural y social sostenible a las personas de las zonas de especial interés paisajístico (art. 2 LPPG 7/2008, de 7 de julio).

Para ello contempla la creación de catálogos de paisaje de Galicia, directrices, realización de estudios de impacto e integración paisajística, así como el establecimiento de planes de acción en áreas protegidas (art. 8 LPPG 7/2008, de 7 de julio).

Hay algo muy interesante de esta ley que hay que destacar, los llamados “pactos por el paisaje” (art. 14 LPPG 7/2008, de 7 de julio). Se tratan de un instrumento que ayuda a la organización, sensibilización y concentración de las políticas de paisaje que busca la colaboración de admones. públicas, entidades locales y otros agentes económicos y sociales con el fin de realizar acciones de protección y mejora de los paisajes y de la calidad de vida de los ciudadanos desde el desarrollo sostenible.

### Cantabria / 2014

Esta ley nació con la voluntad de mejorar el conocimiento y gestión de los paisajes<sup>19</sup> cántabros, por lo que asume e integra todas las aportaciones del CEP y las recomendaciones de aplicación emitidas por el Comité de Ministros del COE.

---

<sup>17</sup> Art. 10.1 “Los catálogos del paisaje son los documentos de carácter descriptivo y prospectivo que determinan la tipología de los paisajes de Cataluña, identifican sus valores y su estado de conservación y proponen los objetivos de calidad que deben cumplir” (art. 10 LPGOP 8/2005, de 8 de junio).

<sup>18</sup> Art. 12.1 “Las directrices del paisaje son las determinaciones que, basándose en los catálogos del paisaje, precisan e incorporan normativamente las propuestas de objetivos de calidad paisajística en los planes territoriales parciales o en los planes directores territoriales” (art. 12 LPGOP 8/2005, de 8 de junio).

<sup>19</sup> Gestión del paisaje: “conjunto de acciones encaminadas a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales.” (art. 3 LPC 4/2014, de 22 de diciembre)

Por lo tanto, busca “el reconocimiento jurídico, así como la protección, gestión y ordenación del paisaje de Cantabria, en atención a sus valores naturales, patrimoniales, científicos, económicos y sociales y a su consideración como elemento diferencial de la región, seña de identidad y factor de competitividad, reconociéndose como un activo de singular valor para la Comunidad Autónoma” (art. 1 LPC 4/2014, de 22 de diciembre).

Esta ley se fija como meta la identificación de los paisajes a fin de establecer instrumentos de gestión y fijar las protecciones debidas sobre determinados territorios o espacios en función de su fragilidad. Al mismo tiempo insta a la difusión del conocimiento y a la sensibilización social, así como la cooperación entre las diferentes administraciones públicas. (art. 5 LPC 4/2014, de 22 de diciembre)

Entre las figuras que genera están la de “ámbitos paisajísticos”, que se dividen a su vez en unidades de paisaje<sup>20</sup>, y la de “paisajes relevantes”, considerados como aquellos que atendiendo tanto a criterios objetivos como a la significación que le dan los habitantes: contengan uno o más hitos o singularidades paisajísticas, contribuyan a conformar la identidad de un lugar o presenten cualidades sobresalientes en los aspectos perceptivos y estéticos (art. 12 LPC 4/2014, de 22 de diciembre). Por su puesto también fija la necesidad de creación de catálogos de paisajes de Cantabria tanto como instrumento de gestión como de conocimiento.

Otros instrumentos de ordenación que contempla esta ley son las Directrices y los Estudios de Paisaje, junto a los Planes Especiales. Además, propone la realización de Proyectos de Actuación Paisajística, Proyectos de Restauración de Paisajes Degradados y Análisis de Impacto e Integración Paisajística, todos ellos como parte de unos instrumentos de aplicación directa sobre el terreno (Anexo II, pp. 45-46).

## Valencia / 2019

Esta es la tercera modificación que realiza esta Comunidad sobre su ley de paisaje desde la primera de 2004.

La ley implementa el Convenio Europeo del Paisaje y aglutina todo el desarrollo territorial y urbanístico de Valencia, teniendo en cuenta los parámetros de desarrollo sostenible con el paisaje como eje. Tiene como objetivo “dar solución a situaciones existentes en el territorio, como consecuencia de actuaciones realizadas a lo largo del tiempo y que tienen efectos perjudiciales desde un punto de vista territorial, paisajístico y ambiental” (LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero). Al contemplar tres ámbitos, la ley está dividida en tres libros.

El primero contempla la regulación de la ordenación del territorio, así como la actividad y uso del suelo desde el punto de vista de los valores ecológicos y culturales, con un nuevo matiz de género e inclusión social. Habla tanto de la infraestructura verde, como de las zonas húmedas (aguas), espacios costeros, montes de dominio o utilidad pública, las áreas agrícolas u otros espacios de especial interés ambiental y cultural. Todos estos lugares pueden estar declarados “de interés paisajístico” en el marco de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. (art. 5 LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero)

---

<sup>20</sup> Unidades de paisaje: “el área del territorio que, como resultado de la combinación específica de componentes paisajísticas de índole ambiental, cultural y estética y de dinámicas históricas, posee un carácter particular, homogéneo, coherente y diferenciado de sus colindantes.” (art. 11 LPC 4/2014, de 22 de diciembre)

El Capítulo II, específico sobre el paisaje y tomando la definición del CEP, establece que la planificación territorial y urbanística tendrá que: conservar y valorar los paisajes más valiosos y socialmente apreciados; adoptar medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos; incorporar instrumentos de gestión y ordenación directa del paisaje. El paisaje se convierte, pues, en un condicionante en el momento de establecer actividades e infraestructuras, para lo cual se necesitará: la realización de estudios de análisis de la ordenación urbana y territorial, estudios de integración paisajística, y programas de paisaje que concreten las actuaciones para preservarlo. (art. 6 LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero)

La nueva ley de 2019 añade además un quinto apartado al art. 6 en que pone el foco en la necesidad de que la ciudadanía participe activamente en el desarrollo y ejecución de estos instrumentos de paisaje. Por destacar, en el 6.5c se ve claramente una influencia de la metodología del PNPC a la hora de especificar que “conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos” (art. 6 LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero) es siempre necesaria.

Además, pone el foco en el papel que juegan los municipios para cumplir los objetivos que se propone. Les insta a usar los catálogos de protecciones, un instrumento que determina que “aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor” (art. 42 LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero). Dichos catálogos deberán diferenciar al menos tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje. Como en el resto de normas de ordenación del territorio, los planes espaciales juegan un papel importante a la hora de centrarse en la gestión de los espacios paisajísticos.

Los libros II y III sobre gestión y disciplina urbanística, se centran en los aspectos regulatorios específicos que vienen a aplicar las líneas guías que se marcan de la ordenación del territorio, atendiendo cuidadosamente a los entornos de protección de los bienes culturales, a las áreas protegidas y a los tipos de declaraciones del suelo (LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero). También obliga a las administraciones y a los particulares a tomar medidas de integración paisajística a la hora de realizar actuaciones sobre las edificaciones en suelo urbanizable (art. 180bis LOTUPCV 1/2019, de 5 de febrero).

#### 2.2.4. Políticas medioambientales

Como ya se ha sostenido a durante el primer punto del trabajo, la confluencia entre naturaleza y cultura está más que asumida. No obstante, cada uno ve y pone matices al paisaje desde su óptica. De esta forma, si en cultura se ha visto que ciertas CC.AA. incorporan a la legislación de patrimonio cultural la figura de Paisaje Cultural como categoría dentro de las declaraciones de protección BIC, cuando hablamos desde el medio ambiente también podemos encontrarnos con regímenes de protección que afectan al paisaje y que pueden servir también para identificar el contenido cultural de los mismos mediante la creación de inventarios y catálogos.

Los Espacios Naturales Protegidos, establecidos en la norma estatal, buscan ser un elemento de protección y de ellos derivan medidas de gestión que buscan la salvaguarda de estos espacios a la par que regulan su explotación económica. Estos espacios contemplan

aquellos lugares naturales que no han sido modificados por la acción del ser humano o que, tras haberlo sido, han generado nuevos ambientes naturales.

La mayor parte de las normas autonómicas desarrollan los inventarios en el marco de la aplicación de la gestión de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), si bien no todas desarrollan la figura como tal.

La ley andaluza de Espacios Naturales Protegidos considera que la preservación del patrimonio natural de la Comunidad es esencial, ya que este forma parte intrínseca de su cultura (LIENPA 2/1989, de 18 de julio). Se trata de la primera ley autonómica que desarrolla estas figuras y la primera en implementar la categoría de “Paisaje protegido”. Además, también contempla otra figura que afecta directamente al sentido cultural del paisaje: los Parques Periurbanos.

La ley aragonesa contempla todas las figuras de la norma estatal: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, definiendo estos últimos como:

**“Artículo 13. Paisajes protegidos.**

**1.** Los Paisajes protegidos son lugares concretos del medio natural merecedores de una protección especial de acuerdo con el convenio del paisaje del Consejo de Europa, por sus valores naturales, estéticos y culturales.

**2.** Los objetivos principales de la gestión de los Paisajes protegidos son los siguientes:

a) La conservación de los valores singulares que los caracterizan.

b) La preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada.

**3.** En los Paisajes protegidos se procurará el mantenimiento de las prácticas de carácter tradicional que contribuyan a la preservación de sus valores y recursos naturales.” (art. 13 DL 1/2015, de 29 de julio)

Aragón contempla además la declaración de Reservas de biosfera reconocidas como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, de tal forma que busca “proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas, los paisajes, los usos tradicionales y la cultura propia de las comunidades” (art. 60.2 DL 1/2015, de 29 de julio).

Igualmente, también crea otra figura que se promueve desde la norma estatal que es la Red Natural de Aragón, que incluye un inventario de los paisajes protegidos de esta Comunidad (DL 1/2015, de 29 de julio). Hay figuras similares en Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia.

La ley canaria de Espacios Naturales Protegidos está desarrollada en una única ley en conjunto con la del suelo, es decir, que muestra un interés por aplicar los criterios medioambientales a la hora de la ordenación del territorio. En lo que afecta al paisaje desde la parte medioambiental, la única figura de protección que varía es la de los Parques Rurales<sup>21</sup> (Anexo II, p. 43). Esta ley creó además el Observatorio del Paisaje de Canarias, que

---

<sup>21</sup> “Parques rurales son aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés

vela por el cumplimiento del CEP en el archipiélago (art. 25 LSENPC 4/2017, de 13 de julio). Establece PORN y Planes Insulares de Ordenación como instrumento extra de protección del paisaje y bienes culturales de Canarias al mismo tiempo que permite su identificación y registro (art. 89, 95.1 y 96.2 LSENPC 4/2017, de 13 de julio).

Tras la aprobación de ley del Paisaje de Cantabria, la de conservación de la naturaleza queda un poco relegada y de forma complementaria en lo que a materia de paisaje se refiere. Mantiene las categorías estatales de espacios protegidos y añade la de áreas naturales de especial interés<sup>22</sup> (art. 6 LCNC 4/2006, de 19 de mayo).

Castilla y León contempla el patrimonio natural en su ley como parte de su identidad. El germen de esta norma fue pionero en su tiempo al crear la Red de Espacios Naturales, concepto que superaba el del espacio natural protegido individual (LPNCL 4/2015, de 24 de marzo). La de 2015 también lo es nuevamente ya que incluye un título específico de paisaje que aplica los preceptos del CEP (Anexo II, p. 52). Crea la Red de Áreas Naturales Protegidas en la que se integran la Red de Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 y la Red de Zonas Naturales de Interés Especial. A las categorías estatales de espacios protegidos añade la de parques regionales. (art. 65 LPNCL 4/2015, de 24 de marzo)

Además, fija el desarrollo de un catálogo de elementos de paisaje con un valor destacado, si bien esta ley también es novedosa porque de estos catálogos deriva la creación del Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León. Esta recopilación recoge todos aquellos paisajes que caractericen las distintas visiones paisajísticas de Castilla y León, distinguiendo los protegidos de los que no para poder distinguir aquellos que deban tenerla. (art. 17 y 18 LPNCL 4/2015, de 24 de marzo)

Esta ley, al igual que la castellanomanchega, pone el foco en la concentración parcelaria, que afecta a determinadas zonas del territorio castellano, fijando la necesidad de conservar los elementos naturales y culturales que vertebran el paisaje<sup>23</sup> de forma que estas parcelas no supongan un impedimento.

Castilla-La Mancha tiene también una ley de la naturaleza que está muy orientada al mundo rural y ya entiende el paisaje como natural y cultural. Dentro de las categorías de protección muestra especial interés al añadir estas tres: microrreservas, reservas fluviales y parajes naturales<sup>24</sup>, si bien sólo esta última tiene una clara relación con el paisaje cultural. (art. 40 LCN 9/1999, de 26 de mayo)

En el caso de Cataluña, la gestión del paisaje es llevada desde una ley específica, por lo que la ley de espacios naturales de 1985, aunque vigente, queda desactualizada en conceptos, ya que solo habla de paisaje estéticos. No obstante, es importante porque fija la creación de

---

ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.” (art. 176 LSENPC 4/2017, de 13 de julio)

<sup>22</sup> “Las Áreas Naturales de Especial Interés son espacios naturales que poseen un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos, o a sus funciones como corredores biológicos y cuya conservación se hace necesario asegurar, aunque en algunos casos hayan podido ser transformados o modificados por la explotación u ocupación humana.” (art. 15 LCNC 4/2006, de 19 de mayo)

<sup>23</sup> (art. 35 LPNCL 4/2015, de 24 de marzo) y (art. 18 LCN 9/1999, de 26 de mayo)

<sup>24</sup> Art. 46: “Son parajes naturales los espacios cuyas características no se correspondan con las asignadas a las categorías precedentes, en los que, en razón a su interés ecológico, paisajístico o recreativo, sea preciso adoptar disposiciones especiales de protección de sus recursos naturales de forma compatible con el ejercicio ordenado de las actividades tradicionales y del uso público no consuntivo del medio natural.” (art. 46 LCN 9/1999, de 26 de mayo)

planes de protección del medio natural y el paisaje, por lo que demuestra una temprana preocupación por su preservación (art. 5 LEN 12/1985, de 13 de junio).

La Comunidad de Madrid desarrolla conjuntamente la ley Forestal/Montes junto a la Protección de la Naturaleza. Una de las cosas más características es la asociación que hace de la preservación del ecosistema y del paisaje con la lucha contra los incendios (art. 2.1 LFPNCM 16/1995, de 4 de mayo), referencia que no es tan clara e incluso inexistente en el resto de normas autonómicas. Es una ley que al congregar tanto el tratamiento de la masa forestal como el de la naturaleza en general, pone el foco en los aspectos más científicos de la preservación natural. No desarrolla las figuras de protección, por lo que se basa en la norma estatal.

Madrid cuenta además con otra ley que hace referencia específica a la protección de los humedales embalses, sobre todo desde los valores paisajísticos naturales, pero hay que tener en cuenta que los paisajes que crea la construcción de un embalse es obra humana, si bien puede acabar volviendo a un estado parcialmente natural (art. 1 LPEZHCAM 7/1990, de 28 de junio).

Valencia, como hemos visto, cuenta con una ley de paisaje en relación a la ordenación del territorio, pero en cuestiones medioambientales todavía hay que contar la de Espacios Naturales Protegidos de 1994, si bien hay que tener mucho cuidado porque los preceptos que establece son anteriores al CEP. Las categorías de protección distintas de la norma estatal, son: paraje natural y paraje natural municipal. La ley contempla también una protección con carácter general para las zonas húmedas, cuevas y vías pecuarias. (Anexo II, pp. 75-76)

La norma extremeña, a fin de proteger el patrimonio “natural” de Extremadura, añade a las categorías de protección las de zonas de interés regional, los corredores ecológicos y de biodiversidad, los parques periurbanos de conservación y ocio<sup>25</sup>, y los lugares de interés científico (LCNENE 8/1998, de 26 de junio). Las áreas periurbanas, como los paisajes protegidos, son figuras que siempre pueden contemplar la protección de elementos culturales explícitos o implícitos, si bien en Extremadura se centran más en los aspectos naturales.

Extremadura también cuenta con una ley específica de protección ambiental que desarrolla los instrumentos preventivos que ayudan a la preservación del paisaje. (Anexo II, pp. 81-82)

En Galicia pasa lo mismo que en Cataluña, Cantabria y Valencia, al tener una norma de paisaje, la norma de Conservación de la Naturaleza queda relegada en lo que se refiere él. No obstante, esta ley es la que regula los PORN y declara Espacios Naturales Protegidos, que pueden afectar al paisaje. Añade las categorías de protección: humedales protegidos, zonas de especial protección de los valores naturales, espacios naturales de interés local y espacios privados de interés natural. (art. 9 LCN 9/2001, de 21 de agosto)

Además, Galicia, al ser una tierra de abundantes lluvias, tiene una ley de ríos, que los distingue como parte indiscutible del paisaje gallego y les otorga un valor simbólico y

---

<sup>25</sup> Art 23: “Son aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección” (art. 23 LCNENE 8/1998, de 26 de junio)

poniéndolos en relación a la creación de relaciones culturales que permanecen en forma de patrimonios histórico-culturales y etnográficos. (LPCMRG 5/2006, de 30 de junio)

Baleares también contempla el tratamiento legal del medio ambiente junto a las normas de ordenación del territorio y urbanismo. En lo referente a medio ambiente, tenemos que recurrir a dos leyes para completar el análisis: esta 1/1991, y la 5/2005 de conservación de los espacios de relevancia ambiental. La primera se centra en el desarrollo de áreas de protección, entre las que contempla las Áreas rurales de Interés Paisajístico (art. 2 LENRUAEPB 1/1991, de 30 de enero). La segunda se centra en fijar las categorías de protección de los espacios naturales, añadiendo las categorías de lugares de interés científico y microrreservas, como en el caso de Extremadura y Castilla-La Mancha respectivamente.

Saltando a la Península de nuevo, en este caso a La Rioja, se comprueba como su ley de la naturaleza contempla las siguientes nuevas figuras de protección desde el punto de vista paisajístico, natural: Zonas Especiales de Conservación de Importancia Comunitaria y Áreas Naturales Singulares. (art. 12 y 18 LCENLR 4/2003, de 26 de marzo)

Cerca, en Navarra, su ley añade las siguientes categorías de protección a tener en cuenta desde el punto de vista del paisaje: reservas integrales, enclaves naturales y áreas naturales recreativas (art. 3 LENN 2/1996, de 17 de junio). Además, hace hincapié en el papel que juegan los municipios y demás agrupaciones tradicionales en la preservación de los paisajes protegidos.

País Vasco desarrolla en su ley de 2014 la preservación del paisaje vasco, para lo que incide en la importancia del valor cultural del paisaje rural de Euskadi. En este sentido reorganiza las categorías de protección estatales en una nueva denominada “Biotipo protegido” (reservas y monumentos naturales y paisajes protegidos) (art. 15 DL 1/2014, de 15 de abril).

Por otro lado, también tiene una ley general de protección del medio ambiente vasco de 1998 que ya reflejaba un compromiso con la conservación del paisaje. Además, es una de las pocas leyes que habla de la costa y el paisaje cultural que supone. Protección del litoral incluida. (art. 23 y 25 LPMAPV 3/1998, de 27 de febrero)

La ley de protección de los Espacios Naturales de Asturias mantiene las categorías estatales, inclusive la de paisajes protegidos, que define “los paisajes protegidos son aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial” (art. 20 LPEN 5/1991, de 5 de abril), muy avanzada para ser una ley de 1991.

En lo que se refiere a paisaje cultural, la ley de Murcia actúa sobre el medio natural tocado por el ser humano o testigo de hechos históricos o culturales, permitiendo a los municipios realizar declaraciones de aquellos espacios que cumplan con los valores naturales, culturales y paisajísticos. Por su parte, la disposición adicional primera establece la posibilidad que las declaraciones al amparo de esta ley puedan coincidir con las de Jardín Histórico, Sitios Histórico y Paisaje Cultural de la ley de patrimonio cultural murciana. (LPAMRM 14/2016, de 7 de noviembre)

### Leyes autonómicas de Montes - Forestal

Entre las competencias de las CC.AA. se encuentra la gestión de los montes y masas

forestales, que se entienden como parte del paisaje, natural y cultural. Las Comunidades que las tienen, son: Andalucía, Aragón, Castilla y León y Asturias. Al margen hay que destacar a: Castilla-La Mancha, que presenta la categoría de montes singulares, que normalmente se corresponden con espacios naturales protegidos, y genera un instrumento de gestión propio denominado PORF (Planes de Ordenación de los Recursos Forestales) (Anexo II, p. 58); Cataluña, que crea un Catálogo de Montes (Anexo II, p. 63); Madrid, ley conjunta con la de protección de la naturaleza; Comunidad Valenciana que presenta dos tipos de catálogos: de Montes de Dominio Público y de Utilidad Pública, y Montes Protectores (Anexo II, pp. 75-76); Galicia los considera parte de su identidad y también crea el instrumento de los PORF (Anexo II, p. 89).

### 2.2.5. Políticas de ordenación del territorio y urbanismo

Las diversas políticas de ordenación del territorio están dirigidas, en el caso que ocupa a este trabajo, a identificar, proteger e incluso gestionar determinadas áreas del territorio por sus valores naturales, culturales y paisajísticos. Para ello, un elemento común son los Planes Generales de Ordenación Urbana, que desarrollan los municipios bajo la supervisión de las CC.AA., que a su vez pueden contener Planes de Desarrollo, Planes Parciales de Ordenación o Planes Especiales.

En lo que se refiere a edificios importantes o directamente considerados como patrimonio cultural, declarados o no, siempre habrá catálogos o inventarios elaborados por los municipios. De igual forma estas leyes tienen en común la creación de suelos no urbanizables, que es un régimen de protección propio.

Las leyes de urbanismo y ordenación del territorio, como políticas sectoriales, tienen que adecuarse al CEP, por lo que el valor del paisaje ha de ser contemplado en toda su amplitud. Es el caso de la norma aragonesa, que cumpliendo con ello crea los Mapas de Paisaje como herramienta de identificación, valoración y gestión territorial de los paisajes; al mismo tiempo que estipula el deber de la administración tiene un papel de “tutela ambiental” sobre el patrimonio histórico y el medio natural que lo cobija (art. 58 y 3 DL 2/2015, de 17 de noviembre). De igual forma, la norma de urbanismo aragonesa también hace suyas las recomendaciones del CEP y destaca por dedicar un capítulo específico a la protección del paisaje (art. 214 DL 1/2014, de 8 de julio).

Como se ha dicho anteriormente, la ley de Canarias que rige la ordenación del territorio comparte cuerpo con la de medio ambiente. En lo referente a los usos del suelo establece la categoría de suelo rústico, que implica una protección bien de tipo ambiental, paisajística o cultural, buscando en los tres casos la preservación de los valores culturales y naturales, implicando además que cualquier actuación de un suelo declarado como tal no puede desvirtuar la armonía del paisaje terrestre o marítimo (art.34 y 58 LSENPC 4/2017, de 13 de julio). Conociendo casos como los del paisaje de La Geria, donde la explotación vinícola rige el paisaje de suelo volcánico, hay un apartado especial que estipula el permiso para la construcción de bodegas, siempre y cuando se utilicen materiales y acabados que encajen con la estética del paisaje del entorno de los mismos.

Cantabria crea en su norma de ordenación y régimen urbanístico el instrumento de los Proyectos Singulares de Interés Regional, para el planeamiento territorial. De esta ley se derivan las Áreas de Interés Paisajístico que se contemplan en el Plan de Ordenación del Litoral. (LOTRUSC 2 /2001, de 25 de junio)

En el caso de Castilla y León, la norma de Ordenación no hace ninguna referencia explícita a paisaje, pero sí la norma de urbanismo, que desarrolla categorías de protección del suelo teniendo en cuenta su valor natural y cultural. Estas son: común, de entorno urbano, con asentamiento tradicional, con protección agropecuaria, con protección de infraestructuras, con protección cultural y con protección natural. (art. 16 LUCL 5/1999, de 8 de abril)

La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene su propia ley de paisaje que asocia con el ordenamiento del territorio, pero mantiene la de urbanismo (2010) separada. A fin de llevar a cabo las Directrices para el planeamiento urbanístico establece que la categoría de paisaje ha de ser incluida en los catálogos elaborados por los municipios. (art. 71 DL 1/2010, de 3 de agosto)

Las normas madrileñas cumplen con las características comunes del resto, pero cabe destacar en la del suelo que establece que “exista o no” un instrumento de planeamiento se ha de preservar la morfología del paisaje urbano y rural, por lo que da a entender una protección *per sé* del paisaje (art. 30 LSCM 9/2001, del 17 de julio).

Galicia cuenta con su propia ley de paisaje, pero mantiene las normas de ordenación y suelo, destacando en esta última las categorías de suelo rústico o rústico de especial protección, que implica un mayor control para no alterar el paisaje rural (art. 31 y 34 LSG 2/2016, de 10 de febrero). Además, Galicia cuenta en la ley de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral con la creación del Instituto de Estudios del Territorio, que tras el fallido intento del Observatorio del Paisaje de Galicia tiene esas competencias (art. 10 LMUMOTLG, 6/2007, de 11 de mayo).

Como se ha dicho en el apartado de medio ambiente, en Baleares la ley 1/1991 contempla el urbanismo desde ese punto de vista y está a caballo entre las dos categorías. Se trata de una ley muy completa que establece nuevos regímenes de protección del paisaje estableciendo las Áreas de Especial Protección de Interés, Áreas Naturales de Especial Interés y Áreas Rurales de Interés Paisajístico (art. 2 LENRUAEPB 1/1991, de 30 de enero). También tiene muy en cuenta el cuidado del entorno de los elementos urbanísticos.

Por último, Valencia tiene una ley de paisaje que está relacionada con la ordenación del territorio.

Aunque todas las Comunidades tienen algún tipo de estrategia de ordenación del territorio, las únicas que en la normativa hacen referencia al paisaje son: Aragón, La Rioja y Navarra.

En este punto se han querido tratar las leyes autonómicas más relevantes en el aspecto de ordenación del territorio, pero, por supuesto, el resto de Comunidades también cuentan con sus leyes que desarrollan los elementos comunes señalados al inicio de la narración.

#### 2.2.6. Políticas de agricultura y desarrollo rural

Las competencias de agricultura, ganadería y desarrollo rural también están transferidas a las CC.AA., pero es el Estado quien ejerce como coordinador y representante/negociador de la PAC ante las instituciones europeas. Sin embargo, no todas las autonomías tienen una norma específica de agricultura, de igual manera pasa con las de desarrollo rural. Todas las leyes, hacen referencia la defensa y conservación del paisaje rural y agrario de sus territorios. Las Comunidades con leyes agrarias y/o de desarrollo rural son: Cantabria, Castilla y León,

Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Baleares, La Rioja y País Vasco. A continuación se desganan algunas de ellas.

La ley de desarrollo agrario de Cantabria busca la conservación y protección del entorno rural desde el punto de vista de sus valores paisajísticos, para lo cual crea el Mapa Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene como función la identificación, el control y la gestión de aquellos espacios naturales destacados que necesitan una determinada protección y que están ubicados en suelo rústico (art. 23 LMDA 4/2000, de 13 de noviembre).

En el caso de Cataluña hay que destacar, no tanto la de orientación agraria, sino la de alta montaña, que ya en 1983 reconocía los valores culturales y naturales de estos paisajes (art. 1 LAM 2/1983, de 9 de marzo).

También es interesante destacar la ley agraria de Extremadura ya que hace mención especial a la trashumancia como una actividad que “supuso una de las circunstancias históricas que más han condicionado la configuración de los paisajes extremeños” (LAE 5/2015, de 24 de marzo).

La nueva ley agraria de Baleares también es resaltable por hacer hincapié en la necesidad de reconocimiento social del paisaje agrario, también de las administraciones, encargadas junto a los propietarios de conservarlo. También es reseñable que recomienda la utilización del ganado para proteger el paisaje contra los incendios, algo que se hace en la práctica en todas partes, pero que no está reflejado en otras normas autonómicas. (LAIB 3/2019, de 31 de enero)

Es interesante destacar a su vez la norma vasca, que incluye el factor de búsqueda de reconocimiento social, no sólo para la actividad agrícola en sí, sino también para los paisajes que genera, esperando con ello mejorar la gestión del territorio (art. 5 LPAA 17/2008, de 23 de diciembre). En esa misma línea va también la de desarrollo rural (art. 5 LDR 10/1998, de 8 de abril).

### 2.2.7. Políticas de turismo

En cuanto a las normas de turismo, que no todas las autonomías poseen, si bien no imponen nada a las demás normas que se han visto, lo cierto es que es interesante ver cuáles apuestan por, en primer lugar, realizar una mención expresa al paisaje, y en segundo, cuáles de ellas lo asocian a la conservación a la par de una explotación económica sostenible. De hecho, hay algunas, como la de Andalucía, que plantea la creación de instrumentos de ordenación del turismo que contemplan el paisaje (art. 12 LTA 13/2011, de 23 de diciembre). En este sentido también es destacable la de Aragón, que crea un órgano, el Consejo del Turismo de Aragón, que tiene entre sus funciones velar por la correcta utilización de los recursos paisajísticos (art. 9 DL 1/2016, de 26 de julio).

También es esencial hablar de la ley canaria de ordenación territorial del turismo en El Hierro, La Gomera y La Palma, ya que muestra una evolución desde la norma de 2002 a la actual de 2016 digna de mención. Pasa de sostener fuertemente el sentido de explotación del turismo en estas islas, dejando de lado la preservación adecuada de los espacios naturales y paisajísticos, para cambiar a un sistema sostenible que, sin lugar a dudas, es reflejo de la aplicación del CEP (LMOTAT 2/2016, de 27 de septiembre).

Por último, hay que destacar la de la Comunidad Valenciana. Esta ley, de todas las leyes de turismo de las Comunidades Autónomas, es la que más tiene en cuenta el paisaje desde la necesidad de su preservación, tanto desde sus valores naturales como culturales. Considera necesario, por un lado, establecer un código ético turístico en este sentido, y por otro, fomentar las políticas de salvaguarda y adecuación de los recursos turísticos desde el urbanismo, actividades, etc. (LTOHCV 15/2018, de 7 de junio).

### 2.2.8. Otras políticas transversales

Para finalizar este análisis legal que afecta a la gestión que se realiza desde el Plan Nacional de Paisaje Cultural, ha sido necesario hacer un último apartado que englobe a aquellas otras leyes transversales, que tienen que ver con el paisaje, y que, sin embargo, no encajaban en las demás categorías plenamente.

Las primeras de las que hay que hablar son las leyes específicas sobre la dehesa, un espacio que se considera un paisaje humanizado y que se ve amenazado por las políticas agrarias de la PAC. Hay muchos tipos de dehesa por España y cada Comunidad la entiende con sus propios matices, pero sólo Andalucía y Extremadura desarrollan sendas leyes específicas. No obstante, de las dos, la que más se desarrolla en cuanto al paisaje se refiere, es la de Andalucía, que hace mención expresa al CEP. Contempla la creación de un Plan Director de las Dehesas de Andalucía, que permita su “censo” y evaluación de estado de conservación (LD 7/2010, de 14 de julio).

La Ley de la Huerta Valenciana es también una ley transversal ya que aúna las políticas referentes a agricultura y desarrollo rural, medio ambiente y ordenación del territorio. Se trata de uno de los paisajes agrarios más relevantes y singulares del mundo mediterráneo. La norma busca su preservación, recuperación y dinamización como espacio con reconocidos valores agrarios, ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, históricos, culturales y antropológicos, que son determinantes para el progreso económico, la calidad de vida de la ciudadanía y la gestión sostenible del área metropolitana de València (LHV 5/2018, de 6 de marzo).

Las vías pecuarias también son un caso aparte, aunque sólo tres CC.AA. tienen leyes específicas. Algunas autonomías como Madrid las contemplan como patrimonio, por lo que se rigen por su ley de patrimonio cultural y, al mismo tiempo, por la específica (LVPCM 8/1998, de 15 de junio). En el caso valenciano se rigen por la su propia ley también desde la parte cultural, ya que claramente ponen en relieve su interés y valor paisajístico (LVPCV 3/2014, de 11 de julio). Por último, está Aragón, que las considera como parte del patrimonio etnográfico (LVPA 10/2005, de 11 de noviembre).

### 3. EL PLAN NACIONAL DE PAISAJE CULTURAL

El Plan Nacional de Paisaje Cultural (PNPC) es un instrumento de coordinación, gestión y debate en el que Estado y Comunidades Autónomas, siendo estas últimas las que tienen transferidas las competencias de cultura, establecen modelos, estrategias, etc., que favorezcan la salvaguarda de los paisajes españoles.

En los puntos precedentes se ha podido comprender la dimensión en la que se mueve el Plan: en primer lugar, comprendiendo como se ha llegado al momento actual en la forma de entender el paisaje como elemento natural y cultural; y en segundo, comprobando el marco legal en el que se mueve actualmente a la hora de actuar junto a las Comunidades Autónomas para salvaguardar los paisajes culturales españoles.

De esta forma y teniendo todo esto en mente, este punto se mete de lleno a comprender la función de un Plan Nacional de Patrimonio Cultural. Por lo que es necesario comprender cómo lo refleja la ley, sus funciones, sus capacidades, así como sus fines y repercusiones prácticas. Este análisis quiere servir para evaluar el estado actual del Plan Nacional de Paisaje Cultural, entendiéndolo en toda su dimensión y desde un punto de vista de crítica constructiva que se traduzca en una propuesta de mejora al final de este estudio, porque este Plan es necesario y refleja un compromiso de la Administración General del Estado, en nombre de todos los ciudadanos españoles, por el conocimiento, puesta en valor y preservación los paisajes culturales que son reflejo de sus vidas.

#### 3.1. ¿Qué son los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural?

Los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural son instrumentos pluridisciplinares de gestión del patrimonio que tienen como objetivo desarrollar criterios y métodos comunes de actuación entre las diferentes administraciones y demás entidades públicas o privadas que los integran. Entre sus funciones de coordinación también están la realización de actuaciones de protección, conservación, restauración, investigación, documentación, formación y difusión según las necesidades de las Comunidades Autónomas y los propios intereses e impulso que quiera realizar el Estado en el marco de sus competencias. (Carrión,2015b, p. 5)

Su creación y funciones emanan de la propia Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985, así como del encargo del propio Consejo de Patrimonio que reúne al Ministerio con las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas.

##### **“Artículo treinta y cinco.**

**1.** Para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y al objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a los mismos, fomentar la comunicación entre los diferentes servicios y promover la información necesaria para el desarrollo de la investigación científica y técnica se formularán periódicamente Planes Nacionales de Información sobre el Patrimonio Histórico Español.

**2.** El Consejo del Patrimonio Histórico Español elaborará y aprobará los Planes Nacionales de Información referidos en el apartado anterior.

3. Los diferentes servicios públicos y los titulares de bienes del Patrimonio Histórico Español deberán prestar su colaboración en la ejecución de los Planes Nacionales de Información.” (art. 35 LPHE 16/1985, de 25 de junio)

Paralelamente a este instrumento de los “Planes Nacionales de Información”, se desarrolló el de los “Planes Nacionales de Conservación y Restauración”, que aparecen con el Real Decreto 565 de 24 de abril de 1985, por el que se creó el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Desde ese momento ya se fijaba la necesidad de colaboración con otras administraciones y organismos para lograr su desarrollo. (Carrión,2015b, p. 5)

Como bien señala Alfonso Muñoz, el primer Plan Nacional fue el Catedrales, aprobado en 1990, pero no sería hasta entrado el nuevo milenio cuando España vería nacer otros cinco planes más: Industrial (2001), Abadías, Monasterios y Conventos (redactado en 2004), Arquitectura Defensiva (2006), Paisaje Cultural (2006) y Patrimonio Cultural Subacuático (2007) (hoy renombrado como Patrimonio Arqueológico Subacuático). A partir de 2010 se inició un proceso de actualización de los planes existentes y la creación de otros más transversales: el Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2011), el Plan Nacional de Conservación Preventiva (2011), el Plan Nacional de Investigación en Conservación (2011), el Plan Nacional de Documentación del Patrimonio (eliminado en 2013), el Plan Nacional de Educación y Patrimonio (2013), el Plan Nacional de Patrimonio del Siglo XX (2014), el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional (2014), el Plan Nacional de Conservación del Patrimonio Fotográfico (2015) y el Plan Nacional de Emergencias y Gestión de Riesgos en Patrimonio Cultural (2015). (Carrión,2015b, pp. 6-7)

### 3.2. Antecedentes del Plan Nacional de Paisaje Cultural

El Plan Nacional de Paisaje Cultural es el resultado de un largo y lento proceso que empezó con la creación del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, que fue redactado en el 2000. Desde este momento surge la necesidad de crear un instrumento que, encajando en el sistema organizativo del Estado español, sirviera para cumplir el objetivo principal del CEP: salvaguardar los paisajes de los territorios nacionales y europeos. Además, también fue un instrumento que en sus inicios también ayudó a los ministerios de Cultura y Medio Ambiente a ratificar el CEP (2007-2008). La tarea no fue fácil, como bien indica Linarejos Cruz, primera Coordinadora del PNPC, ya que la figura de “paisaje cultural” no existía, no era fácil de comprender, además del tiempo que toman las decisiones administrativas (Anexo III.2, p. 122).

La elaboración del primer borrador del “documento base” del Plan está fechado de noviembre de 2002. A partir de este momento se inician los contactos con las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos, lo cual llevó a la creación del Programa “Paisajes Culturales”. Desde el año 2003 cuenta con una asignación presupuestaria plurianual en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) (Carrión, 2015a, p. 9).

La unión del Proyecto y el Programa dieron lugar una primera versión del Plan Nacional de Paisajes Culturales en 2006. Desde este momento este instrumento, elaborando ya proyectos con las CC.AA. (2005), “atiende tanto a las cuestiones teóricas (organización y participación en jornadas, congresos y foros de debate, así como publicaciones) como

prácticas (realización de estudios, planes directores y proyectos concretos de paisajes culturales significativos)” (Cruz, Ortega y Sánchez, 2008, p. 10).

Tras esto, en 2011 se inició “una profunda revisión y ampliación conceptual” (VV.AA., 2016, p. 10) por parte de una nueva comisión de redacción, que culminó con la aprobación de un renovado Plan Nacional de Paisaje Cultural por parte del Consejo de Patrimonio Histórico, reunido en la Residencia de Estudiantes en Madrid, el 4 de octubre de 2012.



2. Comisión redactora del Plan Nacional de Paisaje Cultural en una de sus sesiones (Fuente: Archivo IPCE)

En 2015 el Plan recibió un nuevo impulso con la apuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por realizar un nuevo documento con maquetación moderna y renovada, así como un vídeo explicativo y la creación del primer micrositio de Planes Nacionales de Patrimonio Cultural, con el fin de poder ofrecer a los ciudadanos unos recursos más accesibles y cumplir, aún más si cabe, con los mandatos del Consejo de Patrimonio.

### 3.3. Análisis del Plan Nacional de Paisaje Cultural

El Plan Nacional de Paisaje Cultural es un instrumento de coordinación, debate y actuación para la salvaguarda del paisaje cultural cuyo ámbito de aplicación es todo el territorio nacional. No obstante, como ya se ha reiterado hasta la saciedad, las competencias en materia de cultura están transferida a las Comunidades Autónomas, por lo que es esencial contar con ellas para casi todo lo que se quiera hacer.

La necesidad de este Plan se basa precisamente en la complejidad territorial del Estado español, con diecisiete sistemas distintos de administración y una infinidad de paisajes diferentes y similares. Se trata de poner un instrumento que sirva de coordinación e intercambio de información, metodologías y propuestas de actuaciones entre las CC.AA., es decir, que “vean lo que hacen unas y otras y haya un intercambio [...], es decir, que haya un

conocimiento transversal, una puesta en común de acciones” (Anexo III.4, p. 130) que permita su estimulación constante.

La actual redacción del documento del Plan data de 2012 y muestra su perfecta sintonía con del Convenio Europeo del Paisaje, ya que asume todos sus preceptos y los adapta a la situación territorial española. Está dividido en los siguientes apartados: 1. Introducción, 2. Aspectos básicos (2.1. Antecedentes, 2.2. Marco normativo de referencia, 2.3. Objetivos del Plan, 2.4. Definición y categorías de paisajes), 3. Aspectos metodológicos (3.1. Criterios de identificación, valoración y selección; 3.2. Método de actuación; 3.3. Identificación de riesgos, 3.4. Coordinación de actuaciones), 4. Implementación del Plan (4.1. Conservación preventiva, 4.2. Paisaje y sociedad, 4.3. Accesibilidad, 4.4. Líneas de actuación), 5. Ejecución y seguimiento (5.1. Estudio económico y financiero, 5.2. Control y seguimiento, 5.3. Validez y revisiones del Plan). Sería interesante que los documentos individuales de cada plan contaran con un índice al principio.

Dicho documento tiene una vigencia de diez años, habiendo sido revisado el pasado mes de septiembre de 2018 por la Comisión de Seguimiento tras los primeros cinco años y considerado en perfecta vigencia, por lo que no ha sufrido ninguna modificación. Con lo cual, teniendo en cuenta la opinión de los expertos y los propios resultados de las entrevistas realizadas a miembros de la Comisión, que se pueden consultar en el Anexo III del presente trabajo, se ha de constatar que el documento está perfectamente adecuado a las siguientes exigencias: ofrecer una definición clara de paisaje cultural o sencillamente paisaje para la comprensión de todas las administraciones, organismos y entidades públicas y privadas, así como de los propios ciudadanos españoles; comprender, interiorizar y adaptar la normativa internacional al marco español; y establecer las herramientas que este instrumento tiene a su alcance para poder desarrollar su actividad.

No obstante, sí que hay aspectos muy puntuales que mejorar. En cuanto redacción del documento, si bien no es que sea muy importante, sería interesante ampliar la primera parte del apartado de “antecedentes” (Carrión, 2015a, p. 9): la historia del Plan, que se ha conseguido elaborar anteriormente, parte de diversas fuentes, ya que no queda claro en el propio documento al intentar ser demasiado esquemático y puede llevar a confusión como le pasó a este autor.

En cuanto a los Anexos, concretamente el II sobre la normativa nacional y autonómica, necesita una actualización y ampliación que abarque todas aquellas materias más estrechamente relacionadas con el paisaje, entre otras, la ambiental, la de agricultura, montes y desarrollo rural, la urbanística y planificación territorial, la de infraestructuras y agua, la energía y el turismo (Carrión, 2015a, p. 21). Para ello, además, sería esencial contar con la complicidad de las CC.AA. para mantenerlo actualizado anualmente y que se convirtiera en un documento de referencia en materia de paisaje tanto para los profesionales como para los ciudadanos. En este sentido, el Anexo II de este trabajo puede ser un buen punto de partida.

Cualquiera de las modificaciones, si bien serían deseables, no se podrían hacer hasta el décimo año de vigencia, ya que cualquier cambio sobre el documento, que no sobre los anexos, tendría que ser aprobado por el Consejo de Patrimonio. Ahora bien, eso no implica que este no pudiera autorizar a la actualización del micrositio para cuestiones referentes al documento que no fueran objetivos y cuestiones metodológicas.

Para finalizar esta introducción es necesario que queden reflejados cuáles son los objetivos de este Plan Nacional: el primero es la identificación, caracterización y salvaguarda de los

paisajes de especial interés cultural; el segundo, la sensibilización social y el reconocimiento político; y el tercero, la cooperación internacional, nacional y autonómica. (Carrión, 2015a, p. 23)

A continuación, se analizarán los aspectos más relevantes desde el punto de vista del Plan como instrumento de gestión: la definición de paisaje que aporta; la Comisión de Seguimiento y el propio funcionamiento interno; las actuaciones, centrándose en ejecución, tipos y resultados; el Plan como elemento de difusión y formación en materia de paisaje; y sus retos y oportunidades.

### 3.3.1. Definición y categorías de paisaje cultural

Por precisar un poco y recordar lo que ya se mencionó en el capítulo 1, hay que decir que el PNPC toma la base de su definición de la proporcionada por el CEP, si bien la adapta al asociarla a la propia de la Convención de Patrimonio Cultural y Natural de la UNESCO. De esta forma, el Plan entiende el paisaje cultural como: *“el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad”* (Carrión, 2015a, p. 25). Se trata de una definición que facilita al Plan Nacional la identificación de los paisajes de especial interés y, al mismo tiempo, permite fijar una idea adaptada al contexto español en la práctica que sirva tanto al resto de Planes como a los estudiosos y curiosos, comprender lo que es el paisaje en su dimensión cultural y como elemento dinámico de nuestro entorno.

Ese “todo” paisajístico que entiende el Plan se refleja en su compleja gestión, en la que intervienen tanto los factores culturales como naturales. Algunos de los factores que dificultan su salvaguarda son: su carácter pluridisciplinar, diversidad de escalas, variedad de agentes implicados en su configuración y gestión, su fragilidad, los conflictos que surgen entre el derecho ciudadano y el deber de preservación, el escaso desarrollo de legislación, y el hecho de que la mayor parte del territorio está en manos privadas (Carrión, 2015a, pp. 26-27).

Por último, en este primer apartado es importante hablar de las categorías de paisaje con las que funciona el Plan, sin obviar las establecidas por la propia UNESCO. Estas nueve categorías abarcan todo el espectro de paisajes, pero son demasiadas. Por ello es necesario poner sobre la mesa el excelente trabajo que se realizó en “100 Paisajes Culturales de España” al crear cuatro grandes categorías: Paisajes agrícolas, ganaderos y forestales; Paisajes industriales; Paisajes urbanos, históricos y defensivos; y Paisajes simbólicos. Estas cuatro categorías son mucho más fáciles de entender y facilitan la identificación de los paisajes, por ello sería deseable que se incluyeran en la próxima modificación del documento, porque, además, ya se están usando de facto.

Categorías de paisaje cultural PNPC	
Paisajes agrícolas, ganaderos y forestales	Actividades agrícolas, ganaderas y forestales, de forma independiente o asociadas (sistemas agro-silvo-pastoriles históricos) marinas, fluviales y cinegéticas. Actividades artesanales en relación con las anteriores
Paisajes industriales	Actividades industriales  Grandes infraestructuras de comunicación y transporte e hidráulicas, como artífices principales e imágenes de la construcción del paisaje  Actividades de intercambio, comerciales asociadas a ambientes costeros y/o fluviales
Paisajes urbanos, históricos y defensivos	Sistemas urbanos y asentamientos históricos con protagonismo en la construcción de determinados paisajes a lo largo del tiempo  Actividades ofensivo-defensivas, como instalaciones defensivas, campos de batalla, etc.  Escenarios asociados a acontecimientos históricos
Paisajes simbólicos	Actividades relacionadas con acontecimientos sociales, de carácter lúdico, simbólico, religioso, artístico, etc.  Itinerarios y rutas generadoras de Paisajes Culturales

3. Tabla de nuevas categorías de paisaje en "100 Paisajes Culturales de España" (VV.AA., 2016, p. 20)

### 3.3.2. Comisión de Seguimiento y funcionamiento interno

Las Comisiones de Seguimiento de los Planes Nacionales son órganos técnicos de carácter pluridisciplinar en las que se encuentran representantes de la AGE, las CC.AA. y expertos externos, al igual que algunas asociaciones profesionales. Su labor es la de la "evaluación y seguimiento de los aspectos teóricos y conceptuales de los estudios y documentos elaborados, así como del enfoque teórico de las actuaciones que se vayan desarrollando. Tendrá así la función de validar y/o proponer las líneas básicas de trabajo, los estudios sobre

criterios y metodología y las intervenciones, acordes a las líneas de trabajo formuladas” (Carrión, 2015a, p. 37). El presidente de estas Comisiones es el Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, junto con el Coordinador/es del Plan. Luego puede haber uno o varios vice-coordinadores y siempre un secretario.

En el caso de la Comisión de Seguimiento del PNPC, cuya primera reunión fue el 27 de febrero de 2013, lo cierto es que de las 17 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas que deberían estar presentes, solo tienen designado representante 12, a saber (2019): Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Valencia y País Vasco. Además, cuenta con cuatro expertos externos en las materias de geografía humana, paisaje cultural, ordenación del territorio y urbanismo; junto a los propios técnicos del Instituto de Patrimonio Cultural de España. También se encuentra presente la asociación Hispania Nostra. La AGE también tiene una representación específica con representantes del Ministerio de Cultura y Deporte y, hasta ahora, también una representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta situación expone una falta real de compromiso de, en primer lugar, las administraciones autonómicas que no mandan representación a las reuniones, desaprovechando este foro privilegiado de diálogo e intercambio de ideas (Anexo III.1, p. 115), y en segundo, de la actual Administración General del Estado, que tendría que tener representantes, más allá de Agricultura, de Transición Ecológica y Fomento, como mínimo, ya que son los ministerios que actualmente ostentan las competencias en medio ambiente y ordenación del territorio.

Más allá de esta necesaria crítica, lo cierto es que la actual situación de la administración en general, con un fuerte adelgazamiento como consecuencia de la crisis económica que pasó recientemente este país, seguramente impide la designación de personal a determinadas tareas, como podría ser esta. Por otra parte, cada Comunidad designa el área que lleva la materia de paisaje, ya sea cultura, medio ambiente, urbanismo, etc., lo cual nutre aún más si cabe la diversidad de opiniones y proyectos que puedan salir de estas reuniones. Igualmente enriquecedora es la presencia de expertos externos, que sirve al mismo tiempo para complementar las opiniones de los técnicos de las autonomías y del Estado, e incluso asesorar en las materias en las que se han detectado flaquezas.

Las funciones de la Coordinadora pasan por cumplir con los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento, administrar el presupuesto y las contrataciones externas del Plan, decide la prioridad de las actuaciones y las distribuye anualmente, así como ejercer las funciones de representación del Plan ante los órganos del Estado y externamente, acudiendo a conferencias, congresos y organismos nacionales o internacionales, pudiendo delegar si así se le requiere. Lo ideal sería que hubiera un equipo detrás, pero la falta de personal lo hace inviable, en el caso de este Plan al igual que en los otros, en mayor o menor medida. Esta situación repercute negativamente en el cumplimiento de los objetivos del Plan, por lo cual, muchas de las actuaciones son externalizadas al no poder hacerse de oficio.

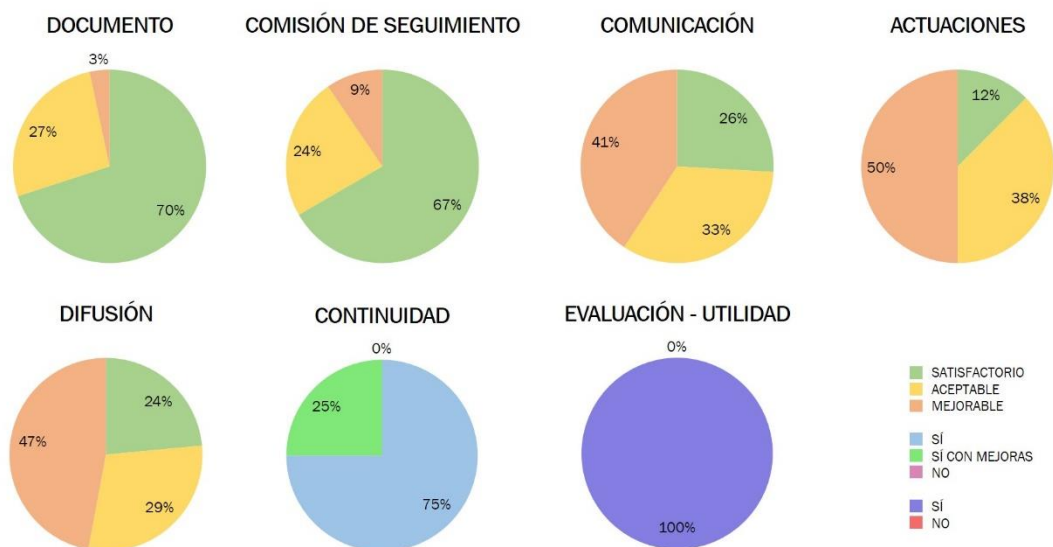
En el año 2017 se decidió evaluar el estado de los Planes Nacionales haciendo una pequeña encuesta a las CC.AA., más concretamente entre las Consejerías de Cultura y los representantes autonómicos en las Comisiones de Seguimiento de los Planes, para conocer su valoración sobre algunos aspectos básicos de los planes: el documento, la difusión, la transparencia, etc. (Jiménez y Domingo, 2018, p. 11). A la hora evaluar la comunicación, se demostró que había una relación más o menos fluida del Estado con las CC.AA., pero no entre ellas, reduciéndose a las relaciones personales y profesionales que tienen

determinados miembros con iguales competencias (Anexo III.1, p. 116). Por ello, el Consejo de Patrimonio planteó la posibilidad de crear una Sede Colaborativa que permitiera y facilitara dicho intercambio de información, empezando a funcionar en 2018.

La actual Sede Colaborativa es un modelo estándar que tiene el Ministerio de Cultura y Deporte para estos casos, lo cual hace que la experiencia sea poco atractiva, pero su utilidad es innegable. Consiste en una página de intranet que cuenta con los siguientes apartados: Novedades (pantalla de inicio con una vista general de todos los apartados), Debates, Documentos, Plantillas, Calendario, Recursos, Servidor de noticias, Reunión virtual y Votaciones. Es decir, tiene todas las herramientas necesarias para compartir la información. A ella tienen acceso todos los miembros de las Comisiones de Seguimiento con un usuario personal. Pero la realidad es que sólo dos o tres Planes la usan activamente, no siendo este el caso del de Paisaje Cultural. Nuevamente, la falta de tiempo y personal se demuestran como el problema base que impide una comunicación fluida. Esto también influye en la posibilidad de establecer más de dos reuniones anuales de la Comisión, que sería lo ideal para el intercambio de información.

A continuación, se muestra el resultado de la encuesta a las CC.AA. sobre el PNPC:

### Plan Nacional de Paisaje Cultural



4. Gráficos de la encuesta publicada en *Informes y trabajos n°16* (Jiménez y Domingo, 2018, pp. 13-16)

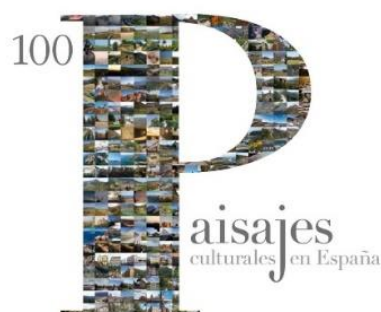
#### 3.3.3. Actuaciones

Una de las tareas básicas del Plan Nacional de Paisaje Cultural es la de la **identificación**, registro y, a ser posible, catalogación de los paisajes de interés cultural que sean representativos y mejor transmitan los valores de “las grandes unidades territoriales peninsulares e insulares como entidades ambientales y sociopolíticas, y [que mejor muestren] los procesos históricos y socioeconómicos de mayor capacidad modeladora del paisaje a lo largo del tiempo” (Carrión, 2015a, p. 29).

Es importante recoger aquí que esa selección de los paisajes surge de una **metodología** establecida desde el Plan, fruto de un profundo debate que precede a la redacción del documento actual. De esta forma, se establecen los siguientes criterios a tener en cuenta: se buscan sus valores intrínsecos, paisajes que demuestren una representatividad tipológica, ejemplaridad, significación territorial, autenticidad, integridad y singularidad; que posean valores patrimoniales, lo que implica que tengan significación histórica, social, ambiental y procesual (actividades productivas, rituales, etc.); y tengan valores potenciales y viabilidad, con una situación jurídica favorable para su salvaguarda y gestión, teniendo en cuenta su fragilidad y vulnerabilidad, así como su viabilidad y rentabilidad social. (Carrión, 2015a, pp. 29-30)

La Comisión de Seguimiento tiene el deber de establecer cuáles son esos paisajes de cara a apoyar o promover la realización de registros específicos de identificación junto a las diferentes autonomías, así como **estudios** que sirvan tanto como diagnóstico de la situación de los valores, problemas y dinámicas de un paisaje en concreto, con el fin de elaborar los criterios para salvaguarda y viabilidad, como por el valor intrínseco de conocimiento que se obtiene como resultado. (Carrión, 2015a, pp. 31-32)

El ejemplo por antonomasia que cumple con los criterios metodológicos a la hora de abordar la identificación de los paisajes es la publicación “100 Paisajes Culturales de España” (2016). Su planteamiento se remonta a la primera reunión de constitución del PNPC, en la que se acordó realizar, como ayuda a la identificación y registro de los paisajes culturales representativos, un modelo de ficha que permitiera a las CC.AA. recoger los datos, siguiendo los criterios de selección establecidos en el documento base del Plan, y que llevara a la realización de una publicación posterior. Durante dos años y medio se estuvo trabajando arduamente desde todas las autonomías en un esfuerzo y colaboración sin igual para realizar la identificación de los paisajes, su clasificación (reduciendo las categorías que ofrece el Plan a cuatro) y la criba hasta llegar a los 100 paisajes representativos, elegidos por una comisión de expertos designada a tal efecto que, además, buscó el equilibrio para que todos los territorios estuvieran representados de igual manera (PNPC, 2015). Se trata de una publicación que, aunque no profundiza, permite conocer la variedad de paisajes de España, por ello el Ministerio debería realizar una reimpresión de más ejemplares, estableciendo nuevas estrategias para su difusión. El deber de profundizar está en los estudios que se encargan desde el Plan o desde las CC.AA.

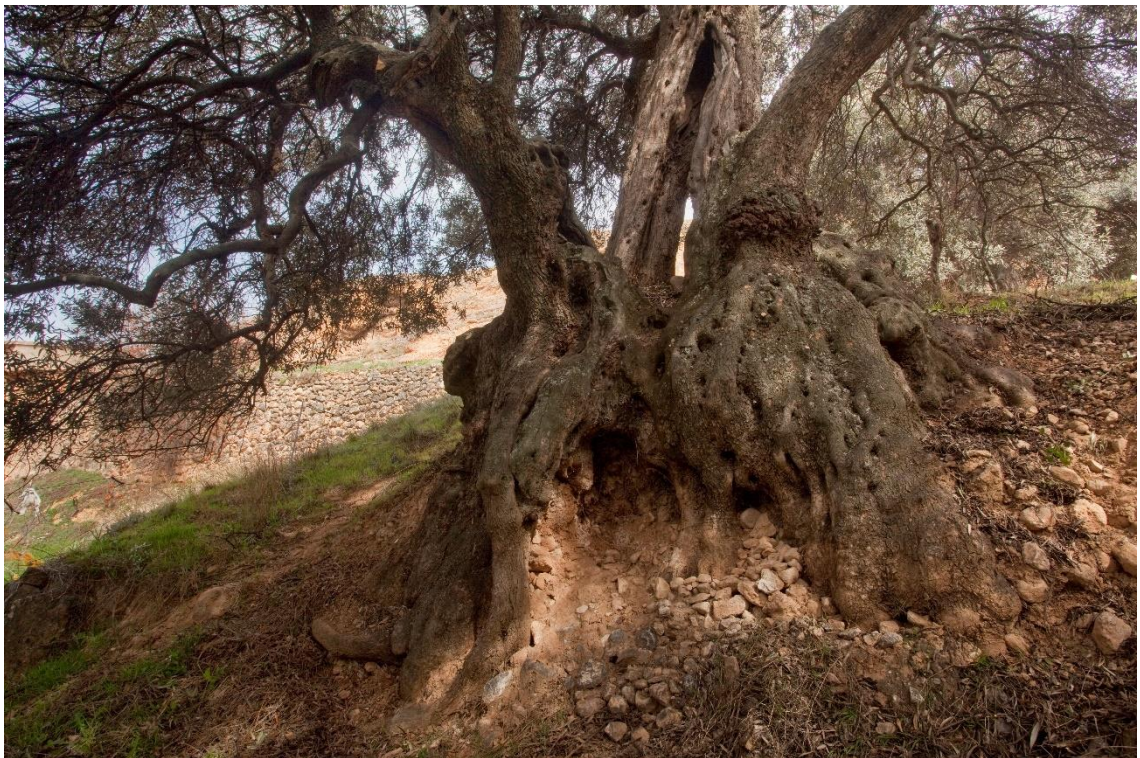


5. Fotografía de ficheros de recopilación de información sobre los paisajes por las CC.AA. (Fuente: David Jiménez López) y porta del resultado, "100 Paisajes Culturales de España" (Fuente: Archivo IPCE)

Es importante destacar que este esfuerzo de identificación ha supuesto un impulso para la realización o finalización de los inventarios de paisajes de cada territorio en las diferentes Comunidades, como quiere el CEP.

Entre los estudios realizados por el Plan destacan el de “Los Paisajes del Olivo en España” y el de “El paisaje del esparto en España”:

- **Estudio temático comparativo para el Plan Nacional de Paisaje: Los Paisajes del Olivo en España**<sup>26</sup>, realizado en 2012 en colaboración con empresas privadas, se realizó para conocer la importancia que constituye el segundo cultivo en extensión de España, presente en 13 de las 17 Comunidades Autónomas y con un total de alrededor de los 309 millones de olivos. Además, se justifica también en la necesidad entenderlos como un potencial activo económico. Con él se buscó realizar una estrategia para su conservación, apegada a los criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental. El reconocimiento de su carácter patrimonial influye hoy en día en las diferentes formas de gestión que se aplican desde los distintos territorios. (Ministerio de Cultura y Deporte, 2019)



6. Olivos milenarios del Sénia (Fuente: Archivo IPCE)

- **Estudio de Identificación de los Paisajes Culturales del Esparto en España**<sup>27</sup>, se realizó a raíz del estudio del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PNSPCI) que derivó en la publicación del “Plan de Salvaguarda de la

<sup>26</sup> La actuación se puede consultar el micrositio de PP.NN. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/paisaje-cultural/actuaciones/estudio-tematico-paisajes-olivo.html> [Consultado 18 de febrero de 2019]

<sup>27</sup> La actuación se puede consultar el micrositio de PP.NN. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/paisaje-cultural/actuaciones/paisaje-esparto.html> [Consultado 18 de febrero de 2019]

Cultura del Esparto”. Más allá de la identificación de los paisajes, el estudio se ha abordado de forma integral para entender su funcionamiento, cultivo y explotación en el pasado y en la actualidad. Las atochas que componen los paisajes del esparto se encuentran por muchos rincones de nuestro país, sin embargo, al contrario del auge de la producción que se produjo el pasado siglo, actualmente apenas se consumen productos de esparto, ya que ha sido sustituido por otro tipo de fibras que se importan de fuera de España. Esto, naturalmente, afecta a los paisajes, muchos de los cuales han desaparecido al ser sustituidos por otros cultivos o campos de placas fotovoltaicas, o sencillamente están en desuso y, por tanto, en estado salvaje y faltos de cuidado. (Ministerio de Cultura y Deporte, 2019)



7. Driebees (Guadalajara) - Atochal (2016-17) (Fuente: Emilio Gamo)

El PNPC también tiene entre sus posibilidades la capacidad de realización o colaboración en la realización de Planes Directores, elaborados de forma interdisciplinar, permitiendo la realización de un diagnóstico del paisaje en cuestión, con el fin de acabar estableciendo las estrategias necesarias para que en la práctica se pueda asegurar su conservación, adecuación y mejora, así como su uso y necesario mantenimiento (Carrión, 2015a, pp. 33-34). En este sentido se podría destacar el “Plan director del paisaje cultural de la isla de Sálvora (Riveira, A Coruña) y su arquitectura tradicional”, elaborado conjuntamente con el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional (PNAT) (Ministerio de Cultura y Deporte, 2019).

De igual forma, se pueden elaborar Planes de Gestión del paisaje. que están dirigidos al mantenimiento a largo plazo de un paisaje de forma que permita armonizar las transformaciones que lo afecten desde el punto de vista social, cultural, económico y medioambiental (Carrión, 2015a, p. 35). Un buen ejemplo es el Plan de Gestión del Paisaje Cultural de Aranjuez (Anibarro, 2017), promovido y liderado por la Comunidad de Madrid, y con la ayuda e interés del Plan Nacional de Paisaje Cultural.

También está entre sus posibilidades la realización o colaboración con otros Planes o administraciones en la realización de intervenciones directas sobre el territorio. Según lo marcado por el propio CEP, que cada vez más leyes incorporan, cualquier intervención sobre el paisaje ha de estar dirigida a desarrollar una serie de objetivos de calidad paisajística, es decir, a mejorar la calidad del paisaje intervenido (Carrión, 2015a, p. 35). También aquí se puede poner un ejemplo de una intervención llevada a cabo en la Comunidad de Madrid junto a los Planes de Abadías, Monasterio y Conventos (PNAMC) y el de Conservación

Preventiva (PNCP) entre 2011-2012 sobre “el paisaje de El Valle del Alto Lozoya o Valle de El Paular”. En concreto la actuación del PNCP se centró en la recuperación de un paisaje a escala doméstica, es decir, las huertas y jardines del Monasterio de Santa María del Paular<sup>28</sup> (Ministerio de Cultura y Deporte, 2019).

El Plan también tiene entre sus líneas de actuación la posibilidad de fomentar el turismo cultural. En este sentido es muy recomendable conocer la colaboración que realizó junto al entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la inclusión de una propuesta del PNCP en el Programa “Caminos Naturales”, que se viene realizando desde 1993 de forma ininterrumpida y ha permitido la creación de aproximadamente 9.797 kilómetros de caminos naturales a lo largo de toda la geografía española (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2019).

Todas las acciones del Plan, en virtud del cumplimiento del CEP, de la Convención de Faro, así como otros documentos internacionales, están sujetas a procesos de participación pública. La opinión y percepción de los ciudadanos sobre los paisajes, tanto la de aquellas personas autóctonas como ajenas, es esencial para el desarrollo de los objetivos del Plan, que se esfuerza en la sensibilización social sobre el paisaje cultural como elemento a cuidar y preservar.

Además, el PNCP tiene la capacidad de emitir informes sobre actuaciones legales y realizar sugerencias en los anteproyectos de leyes que afecten al paisaje. Es el caso de las sugerencias para el Anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental (2013), el informe sobre el borrador de Real Decreto de Parques Nacionales por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales (2016) o el informe sobre la moción en el Senado para la declaración como bien de interés cultural de las Pesquerías reales o Pesquerías del rey Carlos III en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) (2017). (PNCP, 2013b, 2016b y 2017b)

La realidad es que tanto las actuaciones que realiza el Plan como el objetivo de inventariar todos los paisajes de interés en España, es tremendamente complejo por todos los problemas que mencionábamos anteriormente, desde los humanos a los económicos, pero lo cierto es que se sigue trabajando. La Comisión tiene conocimiento de que en algunas autonomías más se ha iniciado seriamente el proceso de redacción de dichos inventarios y en los próximos años podrán sumarse a las que ya lo tienen como es el caso de Andalucía, Extremadura o Cataluña (Anexo III.4, p. 139).

De igual manera, según opinión de Rodrigo de la O (Anexo III.4, p. 134), es más complicado llevar a cabo las intervenciones y conservación real, así como la redacción de planes de gestión, ya que supone disponer de dinero y tiempo para idear una gestión que sea creativa, que implique a la sociedad y que permita su salvaguarda. En este sentido, un buen ejemplo sería lo realizado en las salinas de Añana, que no sólo se ha fijado en la propia estructura material del paisaje generado con el paso del tiempo, sino en el proceso de realización y empleo.

En cualquier caso, hay una preocupación entre las Comunidades Autónomas, que ha quedado reflejado en la susodicha evaluación realizada en 2017 sobre los PP.NN., por la metodología de selección de los proyectos que realizan los Planes. Es algo que se zanja así desde la dirección del IPCE: “si bien es un dato recogido a través del cuestionario, se ha de

---

<sup>28</sup> La actuación se puede consultar el micrositio de PP.NN. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/paisaje-cultural/actuaciones/paisaje-valle-alto-lozoya.html> [Consultado 18 de febrero de 2019]

remarcar que el objeto de las comisiones de seguimiento de los Planes Nacionales no es la fijación de las actuaciones a ejecutar por el IPCE, con cargo a su presupuesto, sino que su finalidad es continuar con la coordinación técnica y metodológica establecida en el documento rector del plan, y que las actuaciones que propongan podrán ser ejecutadas por cualquier administración o entidad pública o privada con capacidad para ello” (Jiménez y Domingo, 2018, p. 17).

Y es de aquí que deriva otro problema del Plan, común la mayoría de los PP.NN., la falta de cofinanciación autonómica. Tomando los datos del año 2018, teniendo en cuenta la situación presupuestaria vivida el año pasado, el PNPC no ha recibido ninguna ayuda económica para la realización de los proyectos de ese año, si bien sí hay colaboración teórica con las empresas adjudicatarias y la coordinación del Plan (Jiménez y Caro, 2019). Esto no quiere decir que anteriormente no haya habido colaboración económica, pero no es el caso del momento actual. A modo de impresión, quizá habría que señalar que se ha ido produciendo un proceso en el que las autonomías se han encerrado en la realización de proyectos en sus territorios y no se piensan en proyectos comunes con el Estado o entre ellas.

Sin embargo, esta colaboración a veces obtiene frutos inesperados. En 2014 la intervención en la Ensenada de Bolonia (Cádiz) (2004-2005), llevada a cabo conjuntamente por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, por tanto, en el marco de la primera versión del PNPC, recibió el Premio Hispania Nostra, en la categoría de intervención en el territorio o en el paisaje, por los resultados positivos que habían derivado de esta intervención (PNPC, 2014b).

En cualquier caso, para finalizar este análisis de las actuaciones se ha creído necesaria la realización de un registro cronológico que refleje las principales que ha realizado el PNPC.<sup>29</sup>

#### *Relación de actuaciones 2012-2019*

- 2013 Colaboración en la conclusión del sistema de registro de paisajes culturales elaborado por el Laboratorio de Paisaje del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- 2013 - 2014 Atlas de los Paisajes del viñedo
- 2013 - 2014 Redacción del Plan de Calidad del Paisaje Cultural de Lorca (Murcia).
- 2013 - 2016 Publicación “100 Paisajes Culturales de España”
- 2016 Estudio del paisaje de la industria azucarera de la remolacha en la Vega de Granada.  
  
Estrategia de conservación preventiva del Paisaje industrial de la Sierra Minera de Cartagena – La Unión (Murcia), en colaboración con los Planes de Patrimonio Industrial y Conservación Preventiva.

---

<sup>29</sup> Esta información se ha obtenido de diversos informes, conversaciones y fuentes documentales recopiladas en las prácticas que quedan reflejados en apartado “Informes” de la bibliografía.

Plan Director del Paisaje Cultural de la Isla de Sálvora (Pontevedra) y su arquitectura tradicional. En Colaboración con el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional.

2017 - 2018 Estudio de Identificación de los Paisajes Culturales del Esparto en España.

2018 - 2019 Estudio de la dehesa, paisaje cultural de España.

2018 - 2019 Estudio de caracterización cultural de los hayedos primigenios en España.

### 3.3.4. Difusión y formación

Los Planes Nacionales tienen muy presentes a la hora de ejecutar sus actuaciones la percepción y sensibilización de los ciudadanos para con su patrimonio cultural, por ello una de sus tareas es la realizar labores de difusión y formación en las diferentes materias.

En el caso del PNPC, las acciones de difusión buscan sensibilizar a la población sobre los valores identitarios del paisaje cultural. “El interés, el afecto y la apreciación de los valores del paisaje son las formas más seguras de protección” (Carrión, 2015a, p. 43). Esta difusión se podrá hacer a través de exposiciones, conferencias, publicaciones, medios de comunicación, redes sociales, etc. En este sentido todo aquello que se realiza desde el Plan o al aparato de este, debe ser publicado online para que sea consultado libremente por profesionales y ciudadanos, esperando que con ello se puede favorecer las buenas prácticas a la hora de regenerar y preservar los territorios. Dicho esto, otra de las deficiencias identificadas en las encuestas realizadas por el IPCE en 2017 fue la escasez de actividades dirigidas a la difusión de los propios planes (Jiménez y Domingo, 2018, p. 17).

Durante estos casi seis años de existencia del PNPC se han realizado conferencias, seminarios, se ha presentado en congresos y en universidades; al mismo tiempo se ha difundido en jornadas, *wokshops* y reuniones del Consejo de Europa. Es decir, la actividad de este Plan ha sido bastante amplia debido al interés que genera como nuevo patrimonio cultural y por estar vinculado al Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, ejerciendo la representación exterior del Estado español en esta materia. Además, el Plan también contribuyó internacionalmente en 2013 a la redacción de la “Carta Iberoamericana de Paisaje”. A nivel nacional se pueden destacar la participación en el seminario “Paisaje Cultural: conceptos y percepciones” (Aranjuez, 2013), en las Jornadas “Paisajes culturales: pasado, presente y futuro” (Asturias, 2014), en el Congreso Internacional sobre “Paisajes Culturales y Patrimonio Mundial” organizado por el Ayuntamiento de Madrid con la colaboración de la Comunidad de Madrid (Madrid, 2014), o en la Jornada sobre “Arquitectura del paisaje” organizada por la Asociación Española de Paisajistas (2018) (PNPC, 2013b, 2014b, 2018a).

A la par que la difusión, el PNPC tiene también el deber de favorecer la formación en paisaje cultural, para lo cual hay varias opciones: realizando cursos especializados y divulgativos abiertos tanto a profesionales como a ciudadanos en general o, normalmente en conjunto con el Plan Nacional de Educación y Patrimonio, llegar a acuerdos con el Ministerio con las competencias de Educación para elaborar materiales educativos para las diferentes etapas escolares y ponerlos al servicio de las CC.AA., que son las que tienen las competencias también en esta materia. Al mismo tiempo se pueden plantear colaboraciones directamente con las autonomías en el mismo sentido. Por supuesto, el tema de la educación patrimonial

sobre el paisaje es algo que se investiga en las universidades y otros órganos de la administración, por lo que el Plan siempre se muestra abierto a considerar estas propuestas y a darles difusión, como es el caso de “Estrategias didácticas de Paisaje para Educación Primaria” (*Landscape culture: education in primary and secondary school*), una metodología de educación sobre el paisaje elaborada por profesores de la Universitat de Barcelona que ha sido reconocida por el propio Consejo de Europa y recogida como recomendación para los demás Estados firmantes del CEP (Ribas, del Tura y Pena, 2015).

La educación en patrimonio cultural es algo esencial para crear sociedades cada vez más respetuosas con él, siendo este un objetivo asumido a todos los niveles, desde el internacional hasta el ámbito local. Cuando hablamos de paisaje es imposible disociar esta educación de los valores medioambientales, muy asumidos por la sociedad española, por lo que es importante aprovechar este marco, este camino creado, para introducir la importancia que representa el cuidado de los paisajes españoles. Si de una manera se puede favorecer la sensibilización social es a través de programas y herramientas educativas en los colegios e institutos, al mismo tiempo que es importante, como ya se viene haciendo, apostar por las enseñanzas de paisaje en la educación universitaria, con másteres y asignaturas de grado especializadas (Olmos, 2016, pp. 35-37).

Mención especial ha de tener la colaboración con el Consejo de Europa, estrechamente ligado al Plan Nacional de Paisaje Cultural, habiendo recibido multitud de reconocimientos por su parte. El año 2014 el Plan participó en las Jornadas Europeas de Patrimonio (JEP) con el tema “Vivir nuestros paisajes culturales”, realizando diversas actividades en colaboración con las CC.AA. El Plan siempre está presente, a su vez, en los diferentes talleres o *workshops* organizados desde la Secretaría del COE para el Convenio Europeo del Paisaje, como es el caso de “Selecciones nacionales del Premio europeo del paisaje” en Wroclaw (Polonia, 2014) o el de “Las políticas nacionales para la implementación del CEP: desafíos y oportunidades” Armenia (2016). (PNPC, 2014b y 2017a)

En el sentido de la difusión y sensibilización es precisamente donde se puede encontrar la novedad más destacada a mencionar. Desde 2017 el Consejo de Europa celebra cada 20 de octubre el “Día Internacional del Paisaje”, una oportunidad para que todos los Estados miembros, sus regiones y entidades locales den visibilidad al paisaje. La primera edición (2017) tuvo un seguimiento dispar, es decir, el IPCE y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se limitaron a mencionarlo en redes sociales, pero ciudades y autonomías como Toledo, Extremadura y Murcia, realizaron actos políticos y actividades varias. En 2018, II Día Internacional del Paisaje, la cosa fue al revés: las autonomías no realizaron ninguna actividad y el IPCE sí. De hecho, la actividad “Conoce mi paisaje” tuvo un éxito arrollador, con colaboraciones desde todas partes de España e incluso desde el extranjero. Se trató de una convocatoria a la ciudadanía para que mandara fotografías de sus paisajes y las clasificaran en alguna de las cuatro categorías con las que recientemente se mueve el Plan, que ya se han mencionado anteriormente. Una vez hecha la criba se publicaron en las redes sociales del Instituto identificando el lugar, la autoría y su categoría, teniendo una acogida que sobrepasó todas las predicciones. Hoy todas esas fotografías están disponibles en la página de paisaje del micrositio, con forma de un archivo/galería digital para que toda la ciudadanía las pueda disfrutar.



8. Cartel de la actividad del II Día Internacional del Paisaje 2018

Otra de las funciones del Plan Nacional de Paisaje Cultural es la elección de la candidatura española al Premio de Paisaje del COE, que se convoca cada dos años. Actualmente está la sexta edición en marcha, siendo el candidato “El paisaje de la Ensenada de Bolonia”, en el municipio de Tarifa, Cádiz. La tarea de la organización de la convocatoria para la selección de la candidatura a nivel interno se alterna entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La participación en este premio da un amplio espectro de difusión en un marco internacional a lo que se hace con respecto al paisaje en España, pero también sirve para la difusión a nivel nacional, ya que favorece su presencia en medios de comunicación. En las cinco ediciones pasadas, como se puede comprobar en el historial que se encuentra en la web (Jiménez y Caro, 2018), España sólo ha obtenido tres menciones de honor y ningún premio, pese a haber mandado excelentes proyectos. La elección es realizada por un comité profesional creado al efecto, pero la decisión final es tomada por el Comité de Ministros. Se priman aquellos proyectos que, habiendo mostrado ya resultados, contribuyan a la difusión de los valores del paisaje, la democracia, la cooperación y la sensibilización social.

De igual forma es conveniente realizar un análisis más profundo del micrositio de Planes Nacionales<sup>30</sup>. Desde 2015 la página ha sufrido varios cambios, entre ellos una migración, realizada a finales de 2017 y principios de 2018, que conllevó, además, el cambio de gestor web. Esta última migración ha supuesto una pérdida de información, que con grandes esfuerzos humanos se está reponiendo poco a poco. De igual forma, no todo el contenido realizado por los PP.NN. desde sus respectivas creaciones está disponible en el micrositio.

<sup>30</sup> Micrositio de Planes Nacionales de Patrimonio Cultural. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/inicio-recuperar.html> [Consultado 19 de febrero de 2019]

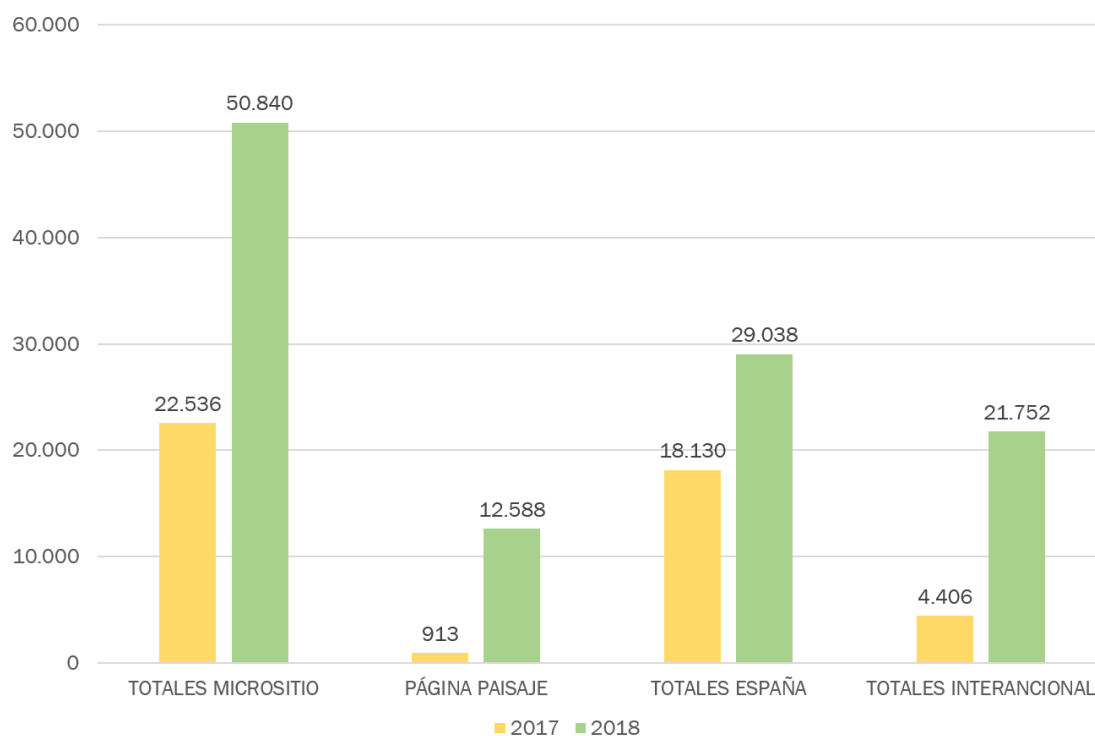
El actual portal web viene a ser un diseño estándar que utiliza el Ministerio de Cultura y Deporte, si bien comparte dominio con él. En el inicio, se puede ver las 14 ventanas que dan acceso a los diferentes planes y presenta un menú común en la parte posterior del encabezado superior a través del cual se puede consultar la historia, fundamentos legales de los planes, los textos en castellano e inglés, y otras pestañas genéricas que dan acceso a diferente contenido como las actuaciones, la bibliografía, etc., estas últimas un tanto innecesarias. Además, hay un apartado de agenda, que está en desuso desde 2016.

La página de paisaje, que sigue la misma estructura que el resto de los planes en cuanto a subapartados disponibles en el acordeón del lado izquierdo (Actuaciones, Definición, Categorías, Identificación de riesgos, Objetivos, Aspectos metodológicos, Programas y líneas de actuación, Documentos de referencia, Comisión de Seguimiento y Mediateca), ya que son las partes en las que se estructuran los propios documentos y anexos de los PP.NN., es una de las completas. Ofrece información de las actividades junto al Consejo de Europa, un vídeo institucional del Plan, así como datos de las diferentes actuaciones realizadas por el Plan, si bien las de 2005 a 2015 están todavía sin redactar para web. Al mismo tiempo ofrece enlaces útiles a recursos de las Comunidades Autónomas, divididos por provincias, al igual que vídeos y otros contenidos.

Desde 2017 se tienen datos estadísticos sobre el desempeño de este micrositio y es bastante interesante introducirlos en este análisis. En estos dos años que lleva funcionando estas estadísticas las visitas se han duplicado, lo que demuestra que el impulso del pasado Año Europeo del Patrimonio Cultural, promovido por la Unión Europea, ha surtido un efecto positivo y ha permitido la mayor exposición de los Planes Nacionales desde la creación de los medios digitales. Para ser exactos estamos hablando de un incremento de las 22.536 visitas en 2017, a las 50.840 de 2018. De hecho, de todos los PP.NN. el que más ha crecido en estos dos años, poniéndose además en primer lugar, ha sido el de Paisaje Cultural, que ha pasado de las 913 visitas de 2017 a las 12.588 de 2018, muy por encima de las 2.096 visitas registradas en el segundo Plan, el de Educación y Patrimonio. Esto quiere decir que  $\frac{1}{4}$  de las visitas al micrositio en 2018 fueron para consultas sobre paisaje cultural. De la estadística también se desprende el interés de las personas por la definición de paisaje cultural, que dentro de la página de paisaje es el apartado más consultado en 2018.

Los resultados de estas estadísticas, efectivamente, desprenden un incremento del interés de los ciudadanos por el paisaje cultural, también se desprende el interés por el instrumento de los PP.NN. a escala internacional. El trabajo de los equipos y personas detrás de ellos parece estar dando sus frutos.

## ESTADÍSTICAS MICROSITIO PP.NN. / Paisaje



2017	Totales micrositio		Página de paisaje		Totales micrositio	
	Visitas	Páginas vistas	Totales	Nuevas	España	Fuera
1 ene. 2017 - 2 ago. 2017	14.972	50.552	443	339	11.569	3.403
3 ago. 2017 - 7 nov. 2017	3.654	20.725	160	78	3.148	506
7 nov. 2017 - 31 dic. 2017	3.910	20.189	310	212	3.413	497
	22.536	91.466	913	629	18.130	4.406
<b>2018</b>						
1 ene. 2018 - 4 nov. 2018	42.468	136.286	11.288	9.833	23.344	19.124
1 nov. 2018 - 30 nov. 2018	5.414	17.083	1.001	889	3.392	2.322
1 dic. 2018 - 31 dic. 2018	2.958	9.382	299	262	2.302	306
	50.840	162.751	12.588	10.984	29.038	21.752

9. Gráfico y tabla con las estadísticas del micrositio de Planes Nacionales (IPCE, 2018)

Fomentar el interés de la sociedad, como ya se ha dicho, es uno de los objetivos de cualquier Plan. En el caso del de paisaje, se entiende que al ser “el resultado de la interacción en el tiempo entre las personas y el medio natural” (Carrión, 2015a, p. 39), se forma una simbiosis indisoluble que acaba conformando una serie de derechos y deberes de las personas para con el paisaje. Por ello, tratar de proteger el paisaje como elemento dinámico que es, sin la ayuda de las personas que en él habitan, sería un grave error. Por ello, a la hora de realizar sus actuaciones, el Plan entiende que es necesario conocer la percepción de la sociedad sobre el objeto de estudio, incluir sus impresiones, sugerencias y preocupaciones en él y elaborar con ellas y los datos recabados por los expertos, los mejores planes de gestión para cada paisaje.

Para ir acabando este apartado es necesario todavía mencionar dos elementos más que contribuyen a la difusión y formación en materia de paisaje.

Los Planes Nacionales han sido y siguen siendo modelos reconocidos y estudiados internacionalmente, por ello, en 2014 el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte llegó a un acuerdo con el Alto Comisionado para la Marca España para incluir los PP.NN. dentro de esta herramienta de promoción internacional. Esta colaboración supuso un impulso interesante desde el punto de vista de la difusión. No obstante, finalizó tras su desaparición y sustitución por la Secretaría de Estado para la España Global. Esta nueva plataforma de proyección sigue dedicando, no obstante, un importante peso al patrimonio cultural y natural.

Por último, este análisis no estaría completo si no se tratara la herramienta “Narrando paisajes”. Este proyecto, desarrollado entre 2015-2016 como consecución y complemento a la publicación del libro “100 Paisajes Culturales de España”, es el resultado de la colaboración del PNPC, del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y del Grupo de Investigación Paisaje Cultural de la Universidad Politécnica de Madrid (GIPC-UPM). Se trata de una herramienta interactiva con fines de divulgación académica para dar a conocer a los ciudadanos “qué es un paisaje cultural, cuáles se han identificado en España y cuáles son sus principales características” (Narrando Paisajes, n.d.). Se trata de un mapa interactivo en el cual aparecen todos los paisajes de la publicación previa y aquellos identificados que forman parte de las bases de datos del IPCE y de las CC.AA. Se puede filtrar la información de tres formas diferentes: Espacios Naturales Protegidos (Espacio Natural Protegido, LIC, Parque Nacional y Reserva de biosfera), Sistemas lineales (calzadas romanas, Camino de Santiago, ríos y vías pecuarias) y Tipos de paisaje, con sus valores asociados. Al pinchar en cada uno se puede acceder a una vista de satélite del área, a información y a bibliografía. El resultado no ha podido ser mejor. Como comenta en la entrevista anexa Rodrigo de la O, uno de los investigadores que llevaron a cabo este proyecto, esta herramienta ha dado lugar a la creación de “unidades didácticas para explicar el concepto de paisaje en las asignaturas de Conocimiento del Medio en los colegios y también en la ESO, como apoyo y complemento a la experiencia de esta herramienta” (Anexo III.4, pp. 136-137). También reconoce que han conocido su uso por parte de asociaciones y otros organismos públicos y privados en diferentes materias, entre ellas el turismo. Sin duda una de las mejores herramientas para la difusión del paisaje cultural.

### 3.3.5. Retos y oportunidades

Pasados los primeros cinco años del actual Plan Nacional de Paisaje Cultural, desde la Comisión de Seguimiento se está realizando desde finales de 2017 una importante revisión de los contenidos del Plan y, si bien el documento se ha considera vigente, se están trabajando en mejoras de los anexos y procedimientos de coordinación y funcionamiento. En este último sentido, el PNPC tiene la importante tarea de superar los problemas generados por la parálisis política y presupuestaria que se vienen dando estos últimos años por parte de los diferentes Gobiernos centrales. También tiene por delante el reto de lograr la presencia de todas las Comunidades Autónomas en la Comisión de Seguimiento y recuperar el compromiso de los ministerios con las competencias relacionadas con el paisaje. Al mismo tiempo, tiene que lograr un mayor y fluido intercambio de contenidos fuera de las dos reuniones anuales, haciendo un buen uso de la Sede Colaborativa.

En su nuevo papel de **Observatorio español del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa (OECEPCE)**, siempre teniendo en cuenta la separación competencial de Estado-CC.AA., el Plan recibe un reconocimiento a su labor de lugar de debate sobre las políticas de paisaje, como foro de intercambio de experiencias de protección, gestión y ordenación del paisaje entre los distintos niveles de la administración, o la realización de metodologías comunes y puesta en marcha de herramientas que les permitan identificar los paisajes, sus riesgos y fijar criterios de conservación preventiva (Ministerio de Cultura, 2008, pp. 70-71). Es decir, ya cumplía con todo lo establecido por las recomendaciones posteriores al CEP, sólo le faltaba el nombre. De hecho, iba más allá, ya que la colaboración entre administraciones, aunque mejorable, se venía ya haciendo debido al esquema organizativo del nuestro país.

España cuenta con dos observatorios regionales reconocidos por el COE: el Observatori del Paisatge de Catalunya y el Observatorio del Paisaje de Canarias. También Andalucía cuenta con un Observatorio del paisaje dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, pero en cuestión de cultura se trabaja con el Laboratorio del IAPH. En el caso del resto de Europa, se pueden encontrar observatorios regionales, como *Observatoire citoyen du paysage* (Observatorio ciudadano de paisaje) de la región de Valonia, Bélgica; nacionales, como el *The Netherlands Landscape Observatory Landschappen*, de Holanda; e internacionales como el *Osservatorio Europeo del Paesaggio di Arco Latino*, de Italia, España y Francia (LOD, 2015).

El reconocimiento como Observatorio brinda al Plan una nueva oportunidad de mayor reconocimiento a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo le plantea algunas nuevas funciones que están en proceso de debate, si bien en su marco se ha realizado el “Historial de la Participación de España en el Premio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa” y se publicará próximamente un número especial sobre la evolución del paisaje en los 25 años de la firma de la Carta del Paisaje Mediterráneo o Carta del Paisaje de Sevilla, germen del CEP (Anexo III.2, p. 124). En ese sentido, se están preparando actos en las tres regiones que la promovieron para celebrar este importante aniversario en el mundo el paisaje.

El PNPC, como ya se ha tratado anteriormente, es uno de los que más **divulgación** realiza, participando en todo tipo de eventos académicos y civiles, así como en los encuentros internacionales organizados por el Consejo de Europa. No obstante, no es suficiente; nunca es suficiente. Uno de los retos no sólo del PNPC sino de los Planes Nacionales en general, es el desarrollo de un microsítio más completo, de visión más amplia y que permita mayor visibilidad a los proyectos territoriales de las autonomías. Es una oportunidad de seguir ofreciendo a los ciudadanos calidad de los contenidos y más ahora con el crecimiento de las visitas. También desde del Ministerio de Cultura y Deporte en general se han de realizar campañas potentes de sensibilización sobre el paisaje cultural y, sobre todo, apoyar y desarrollar con más profundidad las celebraciones del Día Internacional del Paisaje. Para ello se necesita recuperar la complicidad interministerial que llevó a España a la ratificación del CEP, para desarrollar proyectos en los que la importante influencia de la conservación medioambiental se entienda también desde la preservación de la cultura que acompaña a cada paisaje.

De igual forma, otra de las tareas pendientes, que se va completando poco a poco, es la creación de una verdadera **Red de Información sobre Paisajes de Interés Cultural**. El “Atlas de paisajes de España” y “100 Paisajes Culturales de España” ya han empezado la tarea, pero también es necesario que las CC.AA. terminen sus inventarios. Al mismo tiempo, y como complemento, sería interesante tomar como ejemplo el boletín sobre paisaje del IAPH para

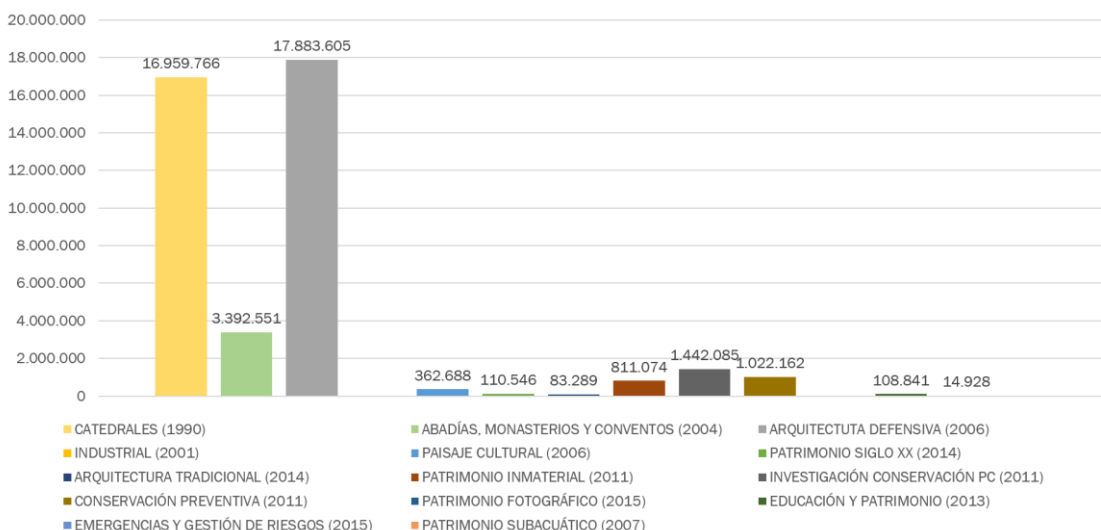
desarrollar uno bajo el amparo del Plan que cumpliera con los objetivos de la Red y permitiera la difusión de los paisajes por parte de las autonomías e incluso los ayuntamientos. Con todo ello, también hay que destacar que se está en proceso de la elaboración y publicación de un listado de paisajes protegidos, que también tiene ese interés de identificación y al mismo tiempo de análisis de cara futuras protecciones de los que no estén. Además, otro de los retos que tiene el Plan en materia de difusión es el de concluir la inclusión en el micrositio de fichas de los paisajes culturales en listas de la UNESCO.

Claro está, para poder realizar todo esto se necesita un **presupuesto** adecuado. Una de las peticiones de la evaluación de 2017 era precisamente la necesidad de un “incremento presupuestario para las partidas de los Planes Nacionales, tanto por el IPCE como por las administraciones autonómicas” (Jiménez y Domingo, 2018, p. 19). La inversión en las actuaciones con mayor carga teórica e intervenciones puede proceder de distintas fuentes: estatal, a través del presupuesto designado al IPCE de los PGE o de otros ministerios si se realizan trabajos conjuntos; autonómica, consejerías que lleven paisaje; local; universidades; u otros organismos externos a la administración, como asociaciones (Anexo III.1, p. 117).

La inversión que recibe el Plan vía PGE suele estar en una escala intermedia en relación al resto de Planes, pero tampoco ha de cogerse como ajustada a la realidad, porque la colaboración entre los Planes es cada vez más común, por lo que existen cofinanciación de proyectos que son desarrollados por dos o más. De cualquier manera, un aumento de la inversión sería deseable, porque al hablar de paisaje se está hablando tanto de valores como de territorio y, por tanto, todavía se puede hablar de una infinidad de posibilidades de estudio e intervención. Ese incremento también sería deseable en todos los planes. A continuación, se puede ver un gráfico con el dato de gasto aproximado de los PP.NN. entre 2010 y 2016.

BALANCE DE GASTO PP.NN. 2010 - 2016

EUROS €



10. Balance de gasto Planes Nacionales 2010 - 2016 (IPCE, 2016)<sup>31</sup>

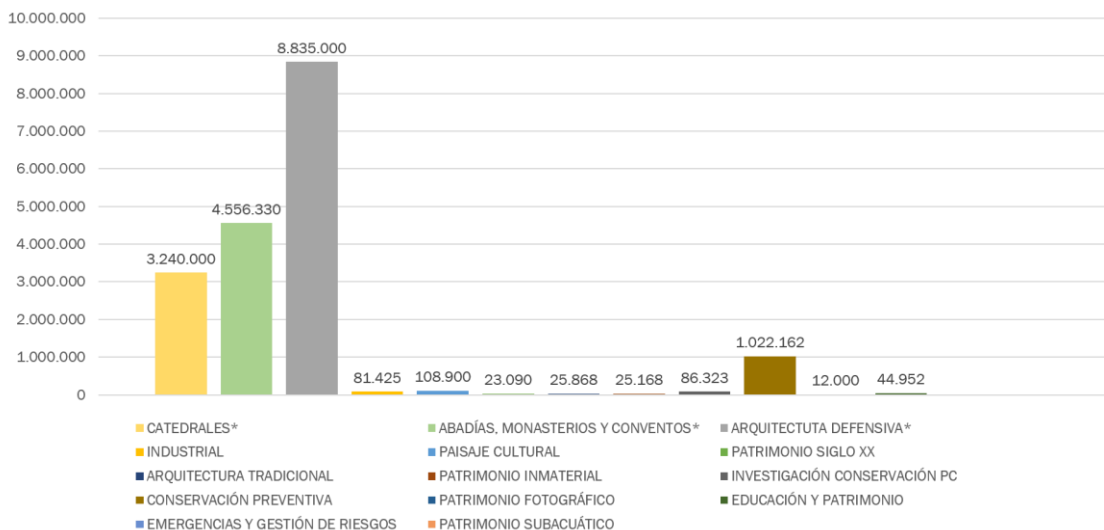
Igualmente, resulta un verdadero reto por parte de los Planes, como pasa en el resto de la administración, luchar para sacar adelante proyectos con la situación política y

<sup>31</sup> Algunos Planes Nacionales no tienen datos porque no se ha podido encontrar la información.

presupuestaria de los últimos años. Por ello, hay que tener en cuenta que los datos con los que se quiere rematar este análisis, 2018, no son los que se esperarían en un año de normalidad económica. Sin embargo, permiten dar una visión de las acciones de los Planes Nacionales y de su capacidad de no pararse y seguir avanzando en post del patrimonio cultural. El PNPC está desarrollando desde 2018 varios proyectos potentes que van a permitir ampliar el conocimiento del paisaje de la dehesa y los hayedos primigenios.

#### BALANCE DE GASTO PP.NN. 2018

EUROS €



11. Balance de gasto Planes Nacionales 2018 (Jiménez y Caro, 2019) \*Los datos de catedrales, abadías y defensiva son máximos aproximados. Los datos de Defensiva también contemplan las intervenciones que continúan en 2019.

## 4. LA SITUACIÓN DEL PAISAJE EN ESPAÑA: LOS CAMBIOS DESDE EL 2000 HASTA LA ACTUALIDAD

El tratamiento del paisaje en España ha sufrido importantes transformaciones en el tiempo que ha transcurrido desde el comienzo del siglo XXI. Hasta ahora se ha hecho un repaso histórico de la concepción del paisaje que tenía el Convenio Europeo del Paisaje como meta, pero también es oportuno conocer qué ha derivado de esto, qué cambios ha habido en España, por supuesto más allá del Plan Nacional de Paisaje Cultural.

Uno de los más importantes ya se ha comentado, el legislativo. Si bien la ratificación del CEP impera a la inclusión de las políticas de paisaje en el ordenamiento jurídico de cada país, lo cierto es que España, en su complejidad estructural, ha sabido estar a la altura de los avances, lenta pero segura de lo que estaba haciendo en todo momento. Ha sabido adaptar el Convenio a las circunstancias regionales y ha sabido darle ese sentido interdisciplinar en las diferentes políticas sectoriales. De hecho, en muchos casos las leyes no han hecho más que ser un complemento determinadas buenas políticas que ya se venían llevando a cabo en defensa de los valores del paisaje, no sólo como bien turístico o medioambiental, sino también cultural.

A nivel nacional, España ha desarrollado durante estos años herramientas que favorecen la gestión y el conocimiento, así como la difusión de los paisajes de nuestro territorio. El primero de estos elementos fue la elaboración del “Atlas de paisajes de España”<sup>32</sup> (2004), que se elaboró como parte del compromiso de la firma del CEP (en ese momento en proceso de adaptación normativa). Es la primera vez que se realiza una cartografía general junto a un análisis y posterior valoración de los paisajes españoles tanto desde el punto de vista ecológico como cultural.

En esta línea el Ministerio de Cultura y Deporte cuenta con la publicación de “100 paisajes culturales de España”, que ya se ha mencionado anteriormente, del que deriva la herramienta online e interactiva “Narrando paisajes”. Esta última supone un acercamiento interdisciplinar a las diferentes figuras que permiten conocer los paisajes de España localizados en un mapa interactivo. Se trata de una herramienta que cumple como valor de registro o inventario y al mismo tiempo como herramienta para la difusión utilizada incluso en centro de educación primaria y secundaria, además de centros de enseñanza superior. (Anexo III.4, pp. 136-137)

En el marco de la acción a nivel internacional, España ha tenido la oportunidad de participar en importantes proyectos de cooperación en diferentes regiones del mundo. En este sentido cabe destacar el Programa P>D sobre Paisajes Culturales de la AECID<sup>33</sup>, agencia que este 2019 celebra su treinta aniversario. Se trata de un programa que ayudan a municipios y mancomunidades iberoamericanas fomentando el desarrollo económico, social y cultural de la zona, pretendiendo mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la valorización, conservación y gestión sostenible del patrimonio. Desde su puesta en marcha la década pasada, se han realizado hasta nueve planes de gestión de paisajes culturales en Argentina,

---

<sup>32</sup> Atlas de paisajes de España: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/Paisajes.aspx>

<sup>33</sup> Programa Patrimonio para el Desarrollo sobre Paisajes Culturales. <http://www.aecid.es/ES/cultura/cultura-y-desarrollo/patrimonio-para-el-desarrollo>

Bolivia, Guatemala u Honduras. Cada uno presenta sus propias características y se amolda a los diferentes países y paisajes. Por resaltar alguno interesante, en 2007 se llevó a cabo una puesta en valor de las Aldeas en el entorno de la Antigua Guatemala, declarada como Patrimonio de la Humanidad. Se trató de una acción en la que se pone el foco en un entorno que contribuye activamente al paisaje que rodea este lugar de reconocimiento mundial, logrando fomentar el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento de estos recursos culturales, para lo cual fue necesario realizar medidas de conservación y revitalización del patrimonio, identificar los espacios potenciales de convertirse en focos de atracción y determinar las zonas de riegos y áreas vulnerables, entre otras acciones. Todo ello, es importante destacarlo, respetando su identidad y organización tradicionales. Para ello se elaboró un Plan de Desarrollo que implicó a seis aldeas del entorno de Antigua, que supuso además de elementos de planificación urbanística y demás, el desarrollo de actividades de difusión para jóvenes asociadas a esas tareas. (Gómez-Pallete, 2011, pp. 42-47)

Además, el Estado español es uno de los firmantes y promotores de la “Carta Iberoamericana del paisaje cultural”, elaborada en Cartagena de Indias en 2012. Tiene como objetivos el desarrollo sostenible, la mejora de la calidad de vida y el reforzamiento de la identidad de las poblaciones de Iberoamérica. Siguiendo los preceptos de la Convención de la UNESCO y del CEP, que ha llegado a ser tomado como base para el desarrollo legislativo incluso de países de latinoamericanos, busca “unificar criterios de identificación, reconocimiento, protección y formulación de metodologías de actuación sobre el patrimonio paisajístico” (Encuentros de paisajes culturales, 2012). Todo ello desde una especial sensibilización por las diferentes poblaciones y buscando establecer sinergias entre los países iberoamericanos.

Por destacar otras alianzas internacionales, es también interesante hablar un poco de PAYS MED, el portal de los Paisajes del Mediterráneo. Un proyecto que busca la “difusión e integración de conocimiento” en materia de este paisaje común (Olmos, 2016, p. 42). De él han salido dos catálogos<sup>34</sup> sobre buenas prácticas en la gestión del paisaje apoyados por el COE y la UE con fondos FEDER.

No hay que olvidar, aunque ya se haya mencionado en el anterior apartado, que España, a través del Plan Nacional de Paisaje Cultural participa en el los *workshops* que se plantean desde la Secretaría para el CEP del Consejo de Europa, de tal forma que, junto a las CC.AA., se dan a conocer las iniciativas nacionales al mismo tiempo que se intercambia información con otros países sobre sus propias iniciativas. Son precisamente las Comunidades Autónomas las que más cambios han vivido en estos 19 años. Por ello el siguiente apartado va a presentar algunas de las iniciativas que demuestran ese cambio.

No obstante, pese al positivismo con el que ha empezado este apartado, no todo va como debería. Uno de los mayores retos que todavía tiene por delante el paisaje en este país reside en la concienciación y percepción ciudadana. Desde el mundo profesional, el hecho de que los elementos patrimoniales ya no son entendidos sólo como el elemento en sí, aislado, sino que también se tiene en cuenta su entorno inmediato y también en una escala mayor, es algo que está asumido y, de hecho, es algo que ya está reflejado con mayor o menor acierto en la legislación vigente. De la misma manera, también hay una visión más amplia en el mundo académico en cuanto a qué es paisaje, no contemplando sólo los elementos más singulares sino también los más cotidianos o cercanos temporalmente. Sin embargo, esto

---

<sup>34</sup> Catalogo delle Buone Pratiche per il Paesaggio [http://www.paysmed.net/upl\\_download/allegato\\_ita-17.pdf](http://www.paysmed.net/upl_download/allegato_ita-17.pdf)  
Buenas prácticas para el paisaje [http://www.paysmed.net/upl\\_download/allegato\\_spa-18.pdf](http://www.paysmed.net/upl_download/allegato_spa-18.pdf)

no es algo que haya llegado a la gente. El problema de la percepción social por el patrimonio cultural es algo que debe tratarse y es una asignatura pendiente en España. El PNPC, como instrumento que reúne a todas las CC.AA., tiene la potestad y el deber moral de actuar en colaboración conjunta con ellas para cambiar esta percepción.

A continuación, se analizará el estado y el futuro del tratamiento del paisaje cultural en España, por lo que es necesario poner el foco, como venía adelantando, en la evolución de las acciones de las Comunidades Autónomas, del punto de vista de los ciudadanos españoles y ver cómo se afronta el futuro en base a la estrategia 2030 de la ONU.

#### 4.1.El impulso de las Comunidades Autónomas

Dejando a un lado las cuestiones legales, ya bastante manidas en este trabajo, lo cierto es que las Comunidades Autónomas han desarrollado importantes planes y estrategias para garantizar el cumplimiento del CEP y sus propios objetivos de salvaguarda del paisaje cultural. En este punto se quiere ver en qué ha cristalizado los cambios en la forma de actuar frente al paisaje desde año 2000. Para ello se ha decidido poner el foco en tres autonomías: Andalucía, Cataluña y Madrid, para que sirvan como ejemplo y por ser especialmente significativas en el ámbito del paisaje cultural por diferentes motivos.

Igualmente, si se quiere conocer el estado previo a la aplicación de las políticas del CEP en cada Comunidad, es muy recomendable leer el capítulo 3.4 de la publicación “Patrimonio natural, cultural y paisajístico. Claves para la sostenibilidad territorial”, elaborada por el Observatorio de la Sostenibilidad en España (Jiménez, 2009, pp. 65-133).

##### Andalucía

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico ha sido uno de los pioneros en España a la hora de tratar los paisajes culturales<sup>35</sup> de una comunidad tan diversa como grande es el territorio que ocupan sus ocho provincias. Se intuye además una buena colaboración con otras áreas del gobierno andaluz implicadas en la gestión de los paisajes, como es el caso de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. De hecho, de esta colaboración transversal se desprende la elaboración de la Estrategia de Paisaje de Andalucía (2012), impulsada por las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda, Medio Ambiente y Cultura. “Establece un marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas” (Junta de Andalucía, 2012).

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, cuya ley rectora de 1989 cumple 30 años, es también una muestra que refuerza a la administración andaluza como pionera en ámbito del paisaje en nuestro país. Esta red es un recurso abierto y disponible tanto para los investigadores como para los ciudadanos en general y cuenta con información geográfica y bibliográfica actualizada.

Pero de vuelta al ámbito cultural, lo cierto es que Andalucía ha realizado importantes aportaciones teóricas y prácticas que son dignas de mención. La más destacada es la actuación llevada a cabo por IAPH para poner en valor el paisaje emblemático de la

---

<sup>35</sup> Paisajes Culturales, IAPH <http://www.iaph.es/web/canales/patrimonio-cultural/paisaje-cultural-andalucia/?name=ContentPaisajeCultural&ref=167&pid=47>

Ensenada de Bolonia en Cádiz. Este proyecto que empezó a realizarse en el primer lustro del siglo XXI, es una muestra perfecta de la combinación del trabajo de las administraciones públicas junto a la ciudadanía, en este caso la del municipio de Tarifa, por recuperar uno de los paisajes históricos y culturales más importantes del sur de España, tanto por su cercanía con Gibraltar como por haber sido sede de desembarcos y batallas históricas, estando poblada desde época romana. Precisamente por ello, una de las actuaciones que se realizaron fue el estudiar, restaurar y hacer visitable al público el yacimiento de Baelo Claudia. Además, se encuentra dentro del Parque Natural del Estrecho, lo cual demuestra el importante valor ecológico de la zona (IAPH, 2004). Se trata de una zona que se ha conservado frente a la sobre explotación inmobiliaria de las costas por varios factores: el primero es la presencia de una base militar del Defensa que ha permitido conservar una gran superficie forestal, el segundo es debido a las malas conexiones de la zona con la capital de la provincia, quedando pequeños reductos de población repartidos por la zona. Siempre se ha contemplado como un paisaje digno de admiración y conservación. La “Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia” recoge todo el proceso, desde el diagnóstico del estado previo hasta las acciones realizadas, además de los planes de futuro. Se trata de una guía muy completa que sirve como ejemplo de lo que es una verdadera actuación en el paisaje cultural. Por mencionar algunas partes, es interesante destacar no sólo lo que es la recopilación histórica del paisaje, sino de sus actividades pasadas y presentes, como la pesca, el comercio, el turismo, etc., así como un apartado propio que trata un tema en el que se ha incidido mucho a la largo de este trabajo, que es la percepción social, no sólo de los habitantes, que evidentemente es la que más importa, sino también de los visitantes (IAPH, 2004). Pese a todo, como activo económico que es, se ha convertido en un foco de atracción turística, lo cual implica poder difundir los valores de este paisaje, pero al mismo tiempo ser extremadamente cautos con las consecuencias del desarrollo urbanístico que puede atraer. Por todas estas razones es la Candidata de España al Premio del Paisaje del COE 2019.



12. Yacimiento de Baelo Claudia con Ensenada de Bolonia de fondo, Tarifa (Cádiz) (2009) (Autor: Anual. Fuente: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Basílica\\_Baelo\\_002.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Basílica_Baelo_002.jpg))

A raíz de esta experiencia, el IAPH creó un importante programa de difusión del paisaje cultural, que tiene como metas fomentar el aprecio de los valores del paisaje con iniciativas que busquen la transmisión de conocimiento y también las buenas prácticas paisajísticas tanto en el ámbito profesional público-privado, como entre la ciudadanía en general (Durán y Fernández, 2008, p. 40). Para ello se apuesta por una participación social potente en la gestión del paisaje cultural en el marco de las funciones que tiene el Laboratorio del Paisaje Cultural.

También habría que destacar entre los excelentes servicios de difusión del IAPH, el Boletín de Paisaje Cultural, que informa mensualmente de todas las noticias que en la Comunidad de Andalucía y en el resto del Estado se producen entorno al paisaje cultural. Al mismo tiempo, la reciente publicación, en formato libro, del Registro de Paisajes de Interés Cultural de Andalucía también es destacable, así como la reciente actualización de la Guía digital de Patrimonio Cultural, en la que están recogidos más de 116 paisajes (IAPH, 2019).

Además, la colaboración con todas las universidades públicas de Andalucía brinda una herramienta que también es necesario mencionar: el Centro de Paisaje y Territorio (Junta de Andalucía, 2005). Lo más interesante son sus mapas, pese a que se centra más desde los aspectos naturales y los impactos de la obra pública en el territorio también trata contenidos culturales.

## Cataluña

La comunidad catalana también destaca por ser pionera en la defensa y desarrollo de planes de protección del paisaje, además de tener una ley propia que lo regula. Es junto a Canarias una de las dos regiones españolas que cuentan con un Observatori de paisatge, que vela por el cumplimiento del CEP en territorio catalán como primera y fundamental función. Es desarrollo de este organismo dependiente de la Generalitat ha supuesto un antes y un después en el entendimiento, estudio y percepción del paisaje en la Comunidad Autónoma. El paisaje como identidad de los catalanes, ese ha sido el punto clave de su desarrollo, un paisaje eminentemente mediterráneo, europeo, pero defendidamente como ajeno al resto del Estado. En este sentido la estrategia “CATPAISATGE 2020. País, paisaje, futuro” sirve para desplegar las herramientas previstas en la Ley de Paisaje y ha conseguido convertir a Cataluña en una región pionera y estudiada en la materia. La estrategia está planteada para seguir diez líneas de trabajo que se pueden resumir como una apuesta por la internacionalización, por el mantenimiento y refuerzo de la identidad de los paisajes así como su calidad, establecimiento de sinergias en los entornos locales y los sectores estratégicos (cine, moda, publicidad, turismo, etc.), y la concienciación y educación de la ciudadanía en los valores naturales y culturales de estos espacios, al igual que en su papel como lugares que permiten la lucha contra el cambio climático y su posición como recurso energético asociado a las renovables.<sup>36</sup> El observatorio es el encargado de actualizar los Catálogos de paisaje, la elaboración de los objetivos de calidad paisajística y demás directrices de paisaje.

A raíz de la aprobación de la Ley catalana de paisaje se creó el instrumento de las Cartas de Paisaje, que sirven como “instrumentos de concertación de acuerdos entre agentes de un

---

<sup>36</sup> La estrategia “CATPAISATGE 2020. País, paisaje, futuro” se puede encontrar en esta página: [http://catpaisatge.net/esp/observatori\\_2020.php](http://catpaisatge.net/esp/observatori_2020.php)

territorio relevantemente pequeño (mancomunidades o pequeños valles), que tienen como objetivos promover acciones y estrategias de mejora y valoración del paisaje” (Jiménez, 2009, p. 105) Pueden ser desarrolladas por la Generalitat o por los municipios. Son un instrumento que en otros países han demostrado buenísimos resultados.

Si hay algo por lo que destaca la comunidad catalana es por sus programas de educación en paisaje. De hecho, el proyecto de “Ciudad, Territorio, Paisaje”, que consistía en la elaboración de una serie de materiales didáctico para promover la sensibilización de la población en edad de 12 a 16 años en materia de paisaje, recibió mención especial del Comité de Ministros en la segunda edición del Premio de Paisaje del Consejo de Europa (2010-2011). También fue seleccionado por el COE como uno de los cuatro ejemplos de referencia en el informe “*Educational on landscape for children*” (Jiménez y Caro, 2018, p. 25).

En este mismo sentido también es destacable la Recomendación CEP-CDCPP (2015) 14-A E sobre el proyecto “Estrategias didácticas de Paisaje para Educación Primaria”, un modelo elaborado por docentes de la Universidad de Barcelona que desarrolla una serie de actividades aplicables a cualquier paisaje y específicamente dirigidas a estudiantes de primaria, con un contenido repartido entre trabajo teórico en aula y práctico fuera de las escuelas que permite a los infantes percibir el paisaje *in situ* (Ribas, del Tura y Pena, 2018, p. 3).

## Madrid

Por su parte, la Comunidad de Madrid es una de las pocas que cuentan con la categoría BIC de Paisaje Cultural y, aunque a día de hoy no haya todavía ninguna declaración bajo ella, se está trabajando desde la DG para realizar las primeras sobre el paisaje cultural de Aranjuez y los campos de batalla de Somosierra (Anexo III.3, p. 126). Su estrategia de paisaje gira principalmente entorno a los importantes jardines históricos de las villas de la comunidad, también tiene un importante programa de difusión de los yacimientos arqueológicos, así como un Plan Regional de Arquitectura Defensiva de la Guerra Civil, que forma parte del paisaje cultural, de la historia de la región y es uno que la población de Madrid percibe más cercano por la proximidad del conflicto y lo que supuso para la capital (Anexo III.3, p. 127). También gira mucho entorno la difusión de los paisajes y las rutas de los sitios declarados Patrimonio Mundial, el Monasterio de El Escorial<sup>37</sup> y la ciudad de Aranjuez.

También es importante destacar la declaración de la Sierra de Guadarrama como Parque Nacional en 2013 en conjunto con la Junta de Castilla y León. Esta declaración es muy importante porque los Parques Nacionales, si bien se crean para resaltar la importancia y preservar determinadas especies vegetales y animales, lo cierto es que también son lugares contendores de patrimonio cultural y conforman un paisaje cultural. Muchos de los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) no tienen en cuenta la gestión de este patrimonio cultural, material e inmaterial, que está asociado a ese espacio que se declara por otros motivos. Sin embargo, este no es el caso de la declaración y gestión de este Parque Nacional. La propia descripción nos indica que, además de su importancia como referencia pictórica para Velázquez, Martín Rico o Sorolla, es también el marco que alberga edificios arquitectónicos emblemáticos como los Monasterios de El Escorial y de Santa María de El Pualar, del Palacio

---

<sup>37</sup> De hecho, es interesante mencionar que hasta Patrimonio Nacional colabora en la redacción de publicaciones como “Paisaje en El Escorial”, de Manuel Rincón Álvarez, lo cual reviste la importancia del elemento patrimonial contextualizado en su entorno paisajístico.

de La Granja, del Castillo de Manzanares, además del Valle de los Caídos, aunque con otras connotaciones. También cuenta con vestigios romanos, como su calzada, que mejoró su señalización, estudios y paneles de información *in situ* gracias a esta declaración. Además, se puede encontrar los restos de la antigua calzada borbónica, de la carretera de la república, hoy pista forestal, y del “mirador de la Reina”, así como estaciones de tren importantes como la de Navacerrada o Camorritos. En el siglo XIX, fruto de la corriente de investigación científica desarrollada por un grupo selecto de intelectuales, se realizaron “los primeros estudios cartográficos, geológicos, botánicos y faunísticos sobre la Sierra de Guadarrama, [...] [derivando en] la aparición, en 1876, de un movimiento de renovación pedagógica que impulsó el conocimiento y amor por la Sierra: la Institución Libre de Enseñanza” (MITECO, 2013). Tiene en cuenta también las tradiciones y oficios de toda la vida que se desarrollan en el marco de la sierra y vela por que se puedan seguir realizando. Las considera el “acervo cultural de la sierra” (MITECO, 2013). Además, la Sierra de Guadarrama resulta ser un foco educativo desde el punto de vista natural y cultural, por lo que favorece una percepción social concienciada con su protección y reconocimiento de sus valores. Este reconocimiento es un paso muy grande que demuestra la apuesta por la transversalidad en las diferentes figuras de protección que afectan al paisaje.



13. Valle de la Fuenfría, Cercedilla (2018) (Fuente: David Jiménez López)

Además, la Comunidad de Madrid está trabajando de manera conjunta con otras consejerías en materia de patrimonio cultural y paisaje, por ejemplo, proporcionando las bases de datos de bienes patrimoniales y demás listados de patrimonio a través de una app para que sus técnicos lo tengan disponible. Además, desde la DG se está trabajando para incluir todo el patrimonio etnográfico en una nueva base de datos para mejorar el trabajo en todo el territorio de los técnicos. (Anexo III.3, p. 126)

#### 4.2.El reto: percepción y sensibilización social

Desde una óptica nacional se aprecia un aumento de la concienciación sobre los valores del

paisaje bajo el impulso del CEP y del Plan Nacional de Paisaje Cultural. En ese sentido, estos años se han apoyado e impulsado iniciativas de sensibilización como los Cursos de Formación Ambiental del CENEAM (Centro Nacional de Educación Ambiental), así como los cursos y conferencias impartidas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España sobre Paisaje Cultural (Olmos, 2016, p. 34), junto a iniciativas desarrolladas por asociaciones de ámbito nacional como la Asociación Española de Paisajistas (AEP) o la Asociación de Geógrafos Españoles (AGE). También las autonomías, a través de sus organismos especialmente encargados como es el caso del Observatori del Paisatge de Catalunya, el de Canarias o el Laboratorio de Paisaje de Andalucía, y demás órganos, han profundizado en la sensibilización y formación social en paisaje.

El impulso de las administraciones públicas por hacer llegar a la población los valores del patrimonio cultural, del paisaje en este caso, es evidente que existe y se desarrolla en el tiempo, sin embargo, el problema no está, en este caso, en las administraciones, sino en la ciudadanía. Es la propia ciudadanía la que todavía no acaba de conectar con el patrimonio cultural, si bien se puede observar una clara tendencia positiva que está revirtiendo esta situación. En el caso del paisaje cultural, la gente está cada vez más concienciada con su entorno, pero no tanto con el sentido cultural del mismo. La fuerte tendencia que ha habido desde el ecologismo y el medio ambiente, que ha supuesto un cambio importantísimo en la sociedad española de las últimas décadas y que ha arraigado en nuestra forma de vida, no ha sabido traspasar la barrera de lo natural a la cultural (Anexo III.1, p. 115). Cuando la sociedad piensa en paisaje siguen manteniendo la imagen romántica e idílico-pictórica de los parajes naturales y jardines, pero no piensa en sus paisajes cotidianos como parte de su cultura. Desde los Planes Nacionales de Paisaje, Industrial y Siglo XX se hace un importante esfuerzo para cambiar esta visión. Es un proceso lento pero que camina en la buena dirección. Para poder ser conscientes de este cambio, lo primero que hay que constatar es cómo lo aborda la sociedad organizada: asociaciones, fundaciones, etc. Para ello se van a exponer un par de casos que demuestran el cambio de concienciación social y que para bien o para mal son ejemplos reconocidos por ser golpes de realidad de lo que pasa cuando se tiene en cuenta el paisaje y cuando no.

El primero que se trae a colación es el del paisaje protegido de La Geria, en Lanzarote. Esta actuación, promovida desde las admones. insulares, tenía como objetivo recuperar el paisaje vinícola tradicional que había imperado desde el fin de las erupciones volcánicas que se produjeron durante 25 años desde 1730. Estas plantaciones en tierra volcánica son características por situar las cepas en hoyos de entre 3 ó 5 metros de profundidad, rodeándolos con muros de piedra en forma de media luna para protegerlas de los vientos alisios. Convive con un paraje natural en el que también prima la flora, la vulcanología, la arquitectura, la arqueología, y provocan una “humanización del paisaje”. En la segunda mitad del siglo XX esta área se vio mermada y abandonada por la transición desde la explotación de la agricultura al turismo, con lo que la actuación buscaba revitalizar esta zona consiguiendo la sostenibilidad económica, ambiental y, lo más importante, la social y cultural. Cinco de los siete municipios de Lanzarote se encuentran en este paisaje cultural, por lo que contar con la población era esencial. La sociedad lanzaroteña se unió para lograr recuperar las formas tradicionales de producción, para volver a sentir este espacio como parte de su cultura, de su identidad, al mismo tiempo que se elaboró una estrategia sostenible de explotación económica que atrajera el turismo cultural y vinícola. Para ello, las bodegas de la zona, junto con los agricultores, se organizaron para restaurar las viñas y generar espacios y bodegas para el disfrute del local y del visitante. El impulso de rehabilitación de este paisaje protegido en el que administración y sociedad fueron de la

mano, les supuso su candidatura al Premio del Paisaje del COE en 2012-2013, recibiendo el reconocimiento del Comité de Ministros por ello (Jiménez y Caro, 2018, pp. 27-31).



14. Paisaje cultural de La Geria, Lanzarote. (Fuente: Dimhou)

Una de cal y otra de arena. El siguiente caso es el de la Operación Canalejas de Madrid, uno de los proyectos urbanísticos más controvertidos de la última década en España. Los edificios donde se está ya finalizando esta macrooperación datan de siglo XIX y XX, habiendo sido sedes de importantes bancos españoles e internacionales. Dos de estos edificios, concretamente “el banco Hispano Americano de la plaza Canalejas y la Equitativa de la esquina Alcalá-Sevilla, ostentaban la categoría de Bienes de Interés Cultural, declarado en 1999, e incoado en 1977, respectivamente” (Anónimo, 2013). Por decisión de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid perdieron esta protección, para luego proteger solamente las fachadas. De esta forma se procedió al vaciado de toda la estructura interior, dejando sólo un cascarón que ha sido rellenado con nuevas plantas y unificando todos los edificios, suponiendo un importante reto a nivel arquitectónico. Pero más allá del atentado contra el patrimonio arquitectónico de Madrid, también se ha producido una importante alteración del paisaje urbano de uno de los lugares más significativos de la capital (Anónimo, 2013), encontrándose en la zona declarada conjunto histórico (BIC) del Recinto de la Villa de Madrid. Se trata de una zona de casas bajas, de no más de cuatro alturas, en las que destacan pináculos, chapiteles y algún campanario, además del emblemático reloj de la Real Casa de Correos, pero con esta actuación se ha producido una elevación de las alturas del conjunto arquitectónico, alterando ese paisaje urbano de la Puerta del Sol y su entorno. Este es un caso que demuestra cómo la administración tiene momentos en los que no escucha ni a expertos ni a las asociaciones en defensa del patrimonio, como es el caso de Madrid Ciudadanía y Patrimonio, una de las más importantes en el ámbito madrileño, apostando por la rentabilidad económica, saltándose las leyes y

dando a luz a este tipo de actuaciones en post de la oferta laboral durante la construcción y una vez puesto en funcionamiento.

Al mismo tiempo que sucede esto, hay momentos en los que individuos de la sociedad, no necesariamente pertenecientes a ninguna asociación o fundación, lanzan iniciativas de defensa del patrimonio cultural. Un buen ejemplo es la petición de apoyo de un abogado de Tarragona que llama a través de la plataforma Change.org<sup>38</sup> (2019) a parar el “expolio” de olivos milenarios del territorio del Sénia, y lo hace de esta elocuente manera: “¿Te parecería bien que los turistas se llevaran, piedra a piedra, la Alhambra de Granada, el Anfiteatro Romano de Tarragona o el Acueducto de Segovia?” (Change.org, 2019). Esta comparación es muy significativa de cómo estos olivos están considerados como patrimonio cultural, como parte de un paisaje cultural. “En el Paisaje de Olivos Milenarios del Territorios del Sénia destaca un total de 4.800 olivos milenarios o monumentales, casi todos de la variedad ‘Farga’ y la gran mayoría de ellos situados al lado de la antigua Vía Augusta romana, pero que comparten su espacio vital con otros olivos de ‘Farga’ (de menor tamaño) o de las otras variedades tradicionales de la zona, abundando además los márgenes y otras edificaciones de piedra seca y donde tiene su hábitat una flora y fauna muy singular y adaptada al entorno” (Jiménez y Caro, 2018, pp. 62 -63). Se extiende por los territorios de las Comunidades de Aragón, Cataluña y Valencia y recibió una mención especial del Premio del Paisaje del COE 2014-2015. No tiene ninguna lógica esta descontextualización, vaciado del paisaje y perjuicio al árbol, que acaba sufriendo en una enorme jardinera. De hecho, la ley del paisaje valenciana los protege, no pasa lo mismo en Cataluña, por ello la petición está dirigida al Parlament de Cataluña con el objetivo de que también sean protegidos.

Los medios de comunicación, en especial la prensa escrita (digital), están demostrando de un tiempo hasta ahora un importante aumento de las noticias relacionadas con el patrimonio cultural en general, desde la promoción turística, así como la recogida de denuncias y el reconocimiento de determinadas actuaciones en el patrimonio de las ciudades y pueblos de España. Programas como “Aquí la Tierra”, de Radio Televisión Española (RTVE), están contribuyendo en gran medida a la difusión amena y entretenida del patrimonio etnográfico, inmaterial y paisajístico de España. También iniciativas como “Los Pueblos más Bonitos de España”<sup>39</sup>, de El Viajero, suplemento del diario El País, en la que los lectores participan en la elección de estas localidades por sus características culturales y paisajísticas, suponen una oportunidad para dar a conocer el enorme patrimonio paisajístico del territorio español.

### 4.3. Agenda 2030: compromiso de futuro

El presente y el futuro del paisaje cultural está vinculado a una forma de entender el mundo que se base en el desarrollo sostenible de sus recursos, tanto naturales como culturales. La

---

<sup>38</sup> Change.org (2019): *STOP al expolio de olivos milenarios de Catalunya* [Consultado 15 de febrero de 2019] Disponible en: <https://www.change.org/p/parlament-de-catalunya-stop-al-expolio-de-olivos-milenarios-de-catalunya>

<sup>39</sup> EL PAÍS (2018): “Los 30 pueblos más bonitos de España, según los lectores de EL PAÍS”, *El País*. Disponible en: [https://elviajero.elpais.com/elviajero/2018/10/03/album/1538580127\\_862496.html#foto\\_gal\\_1](https://elviajero.elpais.com/elviajero/2018/10/03/album/1538580127_862496.html#foto_gal_1) [Consultado 15 de febrero de 2019]

EL PAÍS (2019): “El club de Los Pueblos más Bonitos de España suma 11 nuevos miembros”, *El País*. Disponible en: [https://elviajero.elpais.com/elviajero/2019/01/23/album/1548234230\\_079641.html#foto\\_gal\\_1](https://elviajero.elpais.com/elviajero/2019/01/23/album/1548234230_079641.html#foto_gal_1) [Consultado 15 de febrero de 2019]

Agenda 2030<sup>40</sup>, muy de actualidad hoy en día, es “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad” (Gobierno de España, 2018a), buscando, entre otros factores, el desarrollo de una gestión de los recursos naturales que permita un medio ambiente sostenible y la lucha contra el cambio climático, al igual que se muestra decidida “a velar porque todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y porque el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza” (Gobierno de España, 2018a). Son objetivos muy ambiciosos, pero que también afectan al paisaje cultural.

El Gobierno de España ha demostrado recientemente un importante impulso y compromiso con la implementación y cumplimiento de las medidas y valores que transmite el acuerdo de la Agenda 2030, creando un Alto Comisionado para la Agenda 2030, desarrollando materiales y convirtiéndolo en el eje de acción de gobierno. Este compromiso está compuesto por 17 objetivos con 169 medidas que tienen su traducción en una serie de propuestas de acción que se han de implementar en cada Estado. En lo que se refiera a la cultura y la naturaleza, los componentes del paisaje cultural, entran dentro del área de acción de los objetivos: n.º 2, que promueve el desarrollo de un agricultura sostenible; n.º 11, que promueve que las ciudades y los asentamientos humanos sea inclusivos y sostenibles; n.º 12, para garantizar los modelos de consumo y producción sostenibles; n.º 13, sobre las medidas urgentes para la lucha contra el cambio climático; n.º 14, sobre la conservación y utilización sostenible de los océanos, mares y recursos marinos; y n.º 15, que busca proteger, restablecer y promover el cuidado sostenible de los ecosistemas terrestres. (Gobierno de España, 2018a)

Todos los objetivos que se han dicho afectan al paisaje. No obstante, el punto 11 es uno de los que más interesan en este sentido sobre todo en lo referente a los siguientes puntos:

“11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

[...]

11.7 Para 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.” (Gobierno de España, 2018a)

Para conseguir llegar a hablar de un desarrollo sostenible, el patrimonio cultural y por ende el paisaje, no puede ser dejado de lado. El propio Gobierno le reconoce su transversalidad en la estrategia para su implementación y lo vincula con proyectos de investigación científica I+D+i que encajen con esos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Gobierno de España, 2018b).

---

<sup>40</sup> La Agenda 2030 fue aprobada en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas de 2015, entrando en vigor para los países firmantes en 2016.

## 5. MIRADA EUROPEA

Europa siempre es punto de referencia a la hora de comparar las estrategias que articula cada país en materia de Patrimonio Cultural y también en materia de paisaje cultural, así como para conocer cuál es su comprensión sobre él y dónde centran su aplicación. Este apartado viene a ser un complemento que permita ampliar la visión rompiendo fronteras y ámbitos políticos, pudiendo ver algunos ejemplos de otros países que han aplicado el Convenio Europeo del Paisaje. Este trabajo no podría estar completo de otra forma.

Tomando como todavía vigentes las palabras que Alberto Herrero (2000) recogía en su análisis del CEP, en Europa hay algunos Estados, pocos, que contemplan la protección del paisaje en sus constituciones: la Constitución de la República de Italia (1947) estableció en su art. 9 “la obligación de la República de asegurar la protección del paisaje y del patrimonio histórico y artístico de la nación” (Herrero, 2000, p. 397); la Constitución de la República Federal de Alemania (1949) establece “la competencia federal para la adopción de leyes en materia de protección de la naturaleza y de gestión del paisaje” (Herrero, 2000, p. 397); y la Constitución de la República de Portugal (1976) incluye en su art. 66 que “confía al Estado la tarea de tener en cuenta los paisajes biológicamente equilibrados en el desarrollo de su política de ordenación del territorio y la clasificación de éstos en función de su necesidad de protección al objeto de garantizar la conservación de la naturaleza y de los valores culturales de interés histórico y artístico” (Herrero, 2000, p. 397). Como ya se ha dicho en el capítulo de legislación, España no tiene ninguna referencia expresa a paisaje en su Constitución, entre otras razones por el sistema organizativo del Estado y por la diversidad territorial que alberga en comparación con algunos de los mencionados.

El desarrollo que se viene realizando en el ámbito de los países europeos integrados en la Unión Europea para la aplicación del CEP, se distingue en dos vías principales: la adecuación de su normativa nacional para incluir los nuevos preceptos normativos y la adaptación de los instrumentos sectoriales (legislativos, de planificación y de gestión). Teniendo en cuenta las diferencias organizativas de estos Estados, todos lo tratan desde los ámbitos del patrimonio cultural, medioambiental y ordenación del territorio, entrelazándose con las otras prácticas que afectan al ámbito del paisaje (agricultura, turismo, industria, minería, infraestructuras, etc.) para lograr llevar a cabo una correcta gestión del mismo (Jiménez, 2009, p. 59). En este ámbito se va a proceder a la revisión de las estrategias llevadas a cabo por Francia e Irlanda, como miembros de la UE.

Además, en el contexto del resto de Europa, se va a proceder hacer un repaso también de los planteamientos llevados a cabo por Suiza y, adelantándonos unas semanas al Brexit, Reino Unido.

### 5.1. Francia

“Los paisajes de Francia representan un capital excepcional por su diversidad y calidad, y contribuyen en gran medida a la imagen de nuestro país y su calidad de vida” (Clement, 2014, p. 4)

Francia es uno de los primeros países de la Unión Europea en desarrollar una ley específica para paisaje (1993), siete años antes del CEP, sin embargo, esto ha sido un lastre a la hora de adaptarse a los nuevos preceptos que, desde que ratificaran el Convenio en 2006, han tenido que asumir. Francia tiene una gran riqueza natural y cultural asociada a diferentes contextos paisajísticos, sus ciudadanos lo consideran parte de su “identidad, bienestar y vínculo social” (Clement, 2014, p. 4), al mismo tiempo son un recurso turístico de explotación económica. Desde los paisajes más tradicionales como los que rodean a los ciudadanos en su día a día. Sin embargo, pasados más de veinte años después su Ley de Paisaje, se detecta un desinterés político, en la práctica no se tiene en cuenta el paisaje, ni siquiera en sectores sensibles como la obra pública, la energía eólica o ciertas áreas agrícolas o forestales. “Sin embargo, la demanda social de paisaje [...] está presente: los franceses siguen siendo sensibles a la belleza, incluso cuando se trata de paisajes ordinarios” (Clement, 2014, p. 4).

Este desinterés político tiene su reflejo en la forma de actuar de las administraciones, donde el propio gobierno francés lleva detectando una falta de capacitación y especialización de los funcionarios en materia de paisaje y planeamiento territorial (Clement, 2014, p. 4). Al mismo tiempo, ese mismo informe de 2014 revelaba la falta la planificación a largo plazo, teniendo en cuenta la realidad dinámica del paisaje y centrándose mucho en la protección de aquellos de los más notables. Todo esto se tradujo en un estancamiento de la actualización legislativa que impedía fomentar el compromiso del país con respecto al CEP. También se recogía que Francia tenía y tiene, incluso hoy, un “desconocimiento” de sus paisajes, por lo que ponía sobre la mesa la necesidad de fomentar la investigación desde una perspectiva interdisciplinar. (Clement, 2014, p. 5)

Lo técnicos que elaboraron el reporte de 2014 de la situación del tratamiento del paisaje en Francia, al que se está haciendo referencia, consideran que existe un verdadero peligro del descuido de los paisajes cotidianos, por lo que era y sigue siendo necesario un compromiso político y social en este sentido. Entre las razones que ofrece sobre este estado, considera que la primera es el desconocimiento del paisaje y cómo se percibe, se trata de una lucha contra los que niegan la subjetividad del paisaje (Clement, 2014, p. 8).

Las transformaciones llevadas a cabo por la tendencia mundial que se lleva viviendo desde hace unos años, con el traslado de la población del campo a la ciudad, está provocando un fuerte desarrollo urbanístico que, en Francia, como en otros países europeos, ha estado guiado por el descontrol de unas políticas que sólo pensaban en un beneficio económico en detrimento de otras cuestiones. En cierta manera, considera que el cambio que más está sufriendo el entorno paisajístico es precisamente en las áreas urbanas y periurbanas, paisajes en plena transformación que influyen en la vida de los franceses, urbanismo sin coherencia. También apunta que también el campo impide desarrollar estrategias de planificación que ordenen el territorio, por ejemplo, permitiendo acotar zonas para preservar el paisaje eficientemente. (Clement, 2014, pp. 12-14) Comparativamente podemos decir que, aunque más poblada, Francia también sufre una importante de dispersión de la población por el todo el territorio, pese al fuerte despoblamiento de las áreas rurales y a la fuerte concentración en los núcleos urbanos que impide el desarrollo administrativo eficaz, algo que en los últimos años se intentó solventar. Además de la falta de planificación y respeto por el paisaje y el territorio en sí a la hora de construir infraestructuras de obra pública, energías renovables o de publicidad; también pone el foco en los problemas que afectan al paisaje agrícola y al cambio climático. La agricultura se ha visto muy afectada, igual que le pasa a España, por las políticas de la PAC, que han provocado la desaparición

de cultivos y el cambio de explotación o la forma de realizarla en muchas zonas de Francia. (Clement, 2014, pp. 15-16)

Por otro lado, por destacar algunas apreciaciones que se realizan sobre el paisaje en relación con la cultura, que es lo que ocupa a este trabajo, considera que el paisaje francés parte de su importante riqueza natural y cultural, habiendo recibido influencias no sólo desde el contexto europeo sino de otras partes del mundo que lo han enriquecido, destacando entre ellos: “*Mont-Saint-Michel, Pont-du-Gard, parcs de Versailles ou de Vaux-le-Vicomte, systèmes défensifs de Vauban, etc.*” (Clement, 2014, pp. 18). Considera que paisaje y bienestar social van de la mano y por ello hay que cuidar lo que ofrece. Considera que a Francia le falta poner el paisaje con esa subjetividad a la que antes se hacía referencia, ya que ello influye en la percepción de las poblaciones sobre su entorno. Poner el foco en las emociones para “saborear” la cultura es algo que siempre ha caracterizado a los franceses y es la imagen del ser humano ilustrado que aún hoy se mantiene como tópico. Propone además que es necesario centrarse en la importancia de las culturas locales, ya que forman parte de la identidad francesa y son una realidad que no se puede obviar (Clement, 2014, pp. 21). Se puede considerar que la política cultural del Estado francés todavía se encuentra muy cerrada en la idea de monumentalidad y que eso se refleja en sus actuaciones, ordenación logística del territorio y, por tanto, en la vida de los ciudadanos, por lo que contribuye a esa falta de detección por el patrimonio y paisaje cultural más cotidiano (Clement, 2014, pp. 34).

Desde el punto de vista turístico también se analiza cómo lo interpretan los europeos. Las encuestas que presenta arrojan datos sobre cómo los turistas europeos ponen la belleza de los paisajes franceses como primera motivación a la hora de visitarlos: la belleza de sus villas, de sus lugares significativos, de sus montañas, etc., todo aquello que conforma el patrimonio cultural francés (Clement, 2014, pp. 22).

Como respuesta a todo esto, el informe concluyó con la necesidad de que Francia desarrollara un plan nacional para el paisaje, que tuvo su respuesta ese mismo 2014, cuando empezó a redactarse una estrategia que ha trascendido el cambio de gobierno. Entre las propuestas que se presentaron y que ha sido asumidas por el Estado francés, se podría destacar: incluir la importancia de la preservación del paisaje en la planificación y entenderlo como un instrumento al servicio de esta, tanto desde sus aspectos físicos como culturales; desarrollar una cultura del paisaje desde las administraciones públicas que sirviera para concienciar, capacitar y educar a los profesionales que las componen y sensibilizar a la sociedad civil en todos sus niveles; e incluir el paisaje en las políticas de ordenación, urbanismo, medio ambiente (formulando objetivos de calidad paisajística), evaluación de impacto ambiental, en las políticas agrícolas, etc. (Clement, 2014, pp. 5-6).

Esta es la línea que viene siguiendo el actual gobierno francés, que además ha apostado por ir más allá. Por ello, el *Ministère de la Transition Écologique et Solidaire* realizó un informe en el año 2017 en el que se preguntaba qué se podía hacer para cumplir con los objetivos que se habían recogido del reporte de 2014 y poder así implementar correctamente los preceptos del CEP. Para ello este informe, denominado “*Démarches paysagères en Europe. Éléments de parangonne pour les politiques publiques françaises*” (Iniciativas de paisaje en Europa. Elementos de parangón para las políticas públicas francesas), ha hecho una revisión de las buenas prácticas en gestión del paisaje en ocho países de Europa, poniendo la lupa en sus acciones sobre los paisajes cotidianos, naturales, agrícolas y periurbanos (Cabrit, 2017, p. 9). Entre ellos se encuentra España, a la que pone como un buen ejemplo en cómo ha afrontado el enfoque conceptual del paisaje, al igual que en la realización de acciones

como, por ejemplo, las llevadas a cabo en la región de Cataluña en materia de sensibilización de la población a través de programas educativos (Cabrit, 2017, p. 31).

Es interesante acabar con las recomendaciones que aporta el informe: establecer una estrategia nacional interministerial sobre paisaje para abarcar toda la dimensión que comprende y mejorar su actuación; fomentar que la nueva división administrativa del país tenga en cuenta la aplicación del CEP; la consolidación de las organizaciones y asociaciones nacionales sobre paisaje, como es un buen ejemplo el caso de la Asociación de paisajistas<sup>41</sup> franceses, que actúa como consejera del Estado; la sensibilización de la población en las escuelas, también de los profesionales de los campos afectados; la elaboración de un plan de acción de agricultura y paisaje, que asegure una buena gestión complementaria al espacio urbano; mejora de los espacios verdes y zonas de agua; y el refuerzo de la participación pública en las políticas de paisaje, algo que hasta 2017 no se había puesto en primer plano (Cabrit, 2017, pp. 3-4). Sin embargo, se echa de menos un reflejo claro y específico a la parte cultural del paisaje en esta estrategia, que está totalmente centrada desde la óptica natural, al contrario que en 2014.

## 5.2. Irlanda

*“As a reflection of European identity and diversity, the landscape is our living natural and cultural heritage, be it ordinary or outstanding, urban or rural, on land or in water.”<sup>42</sup>*

En el caso de Irlanda hay que destacar que la *National Landscape Strategy for Ireland 2015 – 2025*, es el único de los cuatro casos que se exponen en este punto que tiene su iniciativa desde el área de cultura, más concretamente desde el *Department of Arts, Heritage and the Gaeltacht of Ireland (DAHG)*. Esta estrategia pasó por varias fases de elaboración entre las que hay que destacar el fuerte proceso participativo que supuso la plasmación de muchas de las sugerencias de la población para su diseño (DAHG, 2015, p. 7). Su propósito es proporcionar los datos que guíen las decisiones que afecten al paisaje irlandés y con ello dotar a las administraciones de un marco protección de sus valores culturales, sociales, económicos y medioambientales. La estrategia quiere ser también el instrumento que fortalezca el valor del paisaje como un elemento vivo e identitario de cada comunidad, al mismo tiempo que dar cabida a su explotación social y económica sostenible, en todas las políticas sectoriales, incluidos la agricultura, el turismo, el transporte, etc., siempre junto a la sociedad civil, para poder proteger, gestionar y planificar el paisaje correctamente (DAHG, 2015, pp. 9-10).

Irlanda ratificó el CEP en 2002 como uno de los primeros Estados en hacerlo. Esta estrategia es una respuesta para implementarlo eficazmente. Aunque proceda del ámbito de la cultura también contempla los elementos naturales, reconociendo tanto la importancia geológica como la de la infraestructura verde. Crea y fomenta la relación entre las redes de espacios verdes y azules (agua), que pueden proporcionar beneficios ambientales, con la mejora de la calidad del aire, los hábitats para la vida silvestre y la calidad de vida del ser humano. Para ello la estrategia se yergue, al igual que sucede en Francia, como una

---

<sup>41</sup> L'association des paysagistes-conseils de l'État (APCE). Disponible en: <http://www.paysagistes-conseils.org/> [Consultado el 24 de febrero de 2019]

<sup>42</sup> (Como reflejo de la identidad y diversidad europea, el paisaje es nuestro patrimonio natural y cultural vivo, ya sea ordinario o sobresaliente, urbano o rural, en tierra o en el agua.) (DAHG, 2015, p. 6) Extracto de la Convención Europea del Paisaje.

referencia y como un impulso para seguir incluyendo las consideraciones sobre el paisaje en la legislación sectorial y ayudar en la práctica a la que no lo contemple. Todos los planes de desarrollo han de tener como objetivo preservar el paisaje (DAHG, 2015, pp. 14-15).

Tal como establece el CEP, la estrategia contempla un total de diecinueve acciones que empiezan con la realización de un mapeo e identificación de los paisajes de Irlanda, proporcionando datos e información cualitativa, sobre sus aspectos culturales y naturales, desde un punto de vista científico, que permita la evaluación de su estado actual y la toma de decisiones concretas entre las diferentes administraciones para su correcta gestión. Su realización complementará a la “Carta del Paisaje de Irlanda del Norte” realizada por la *Northern Ireland Environment Agency* (Reino Unido), logrando así la contemplación de todo el ámbito de la isla irlandesa. (DAHG, 2015, p. 17)

Se plantea como una estrategia que coordina diferentes departamentos y que fomenta el trabajo entre ellos, sobre todo en el desarrollo de las políticas de paisaje. Todas las administraciones competentes tienen el deber de emitir reportes periódicos del “Estado del Paisaje” (DAHG, 2015, p. 19), que deben ser remitidos al DAHG que los publicará conjuntamente para que estén disponibles para la ciudadanía y profesionales. Monitorearán el paisaje y velarán porque se cumplan los objetivos de calidad paisajística establecidos en cada caso. Las administraciones también tendrán el deber de fomentar la concienciación sobre la importancia del paisaje por parte de la ciudadanía, para lo cual desarrollarán herramientas analíticas, definiciones y descripciones de los paisajes para que se pueda comprender su proceso de formación dinámico, junto a programas que difundan su valor natural, cultural y como recurso visual, por supuesto, también teniendo en cuenta el ámbito turístico. Se fomentará la participación ciudadana y se desarrollarán premios nacionales de paisaje en cooperación con institutos profesionales y educativos de forma que se ponga el foco en esos lugares y llame la atención del público; al mismo tiempo que impulsará la participación en el Premio de Paisaje del COE. (DAHG, 2015, p. 20)

En el aspecto de formación e investigación contempla identificar las carencias del momento para garantizar un enfoque integral de la gestión del paisaje. Propone la creación de programas de educación secundaria y universitaria, ubicados en disciplinas relacionadas con el paisaje, o incluir pasantías que capaciten en paisaje dentro de los programas de capacitación profesional existentes en los organismos estatales (DAHG, 2015, pp. 21-22).

No obstante, pese a que es una estrategia ambiciosa, admite que su aplicación tiene mucho que ver con la situación económica del país, por lo que su implementación es flexible de acuerdo a las políticas económicas que el gobierno implemente en cada momento (DAHG, 2015, p. 16).

### 5.3. Reino Unido

El caso de la administración del paisaje en Reino Unido tiene unos tientes organizativos muy similares a España, en tanto y cuanto su gobierno, si bien puede promover la elaboración de líneas guía para su gestión, no es quien finalmente las precisa, personaliza y pone en práctica, ya que las cuatro regiones tienen sus agencias para desarrollarlas. En el año 2002 apareció la primera guía influenciada por el CEP, “*Landscape character assessment. Guidance for England and Scotland*”, saliendo de la colaboración de Countryside Agency y Scottish Natural Heritage. Se trata de una herramienta para la evaluación de las

características del paisaje que se elaboró dirigida a todos aquellos implicados en la gestión con técnicas y métodos aplicables a diversos escenarios, recogiendo los pasos para poder identificar y clasificar los paisajes tanto por sus valores naturales como culturales (Swanwick, 2002, pp. 1-2). Reino Unido considera que “la gente valora el paisaje por muchas razones diferentes, no todas relacionadas con los conceptos tradicionales de estética y belleza. Puede proporcionar hábitats para la vida silvestre y un registro cultural de cómo las personas han vivido en la tierra y han aprovechado sus recursos” (Swanwick, 2002, p. 3), con lo que se abre a considerar todos aquellos elementos que lo integran y que pueden influir en la vida cotidiana de las personas.

La situación del paisaje en Reino Unido no se puede comparar con la de otros países, porque el proceso de interiorización de la importancia del entorno, así como del elemento construido es algo que ya lleva mucho tiempo teniéndose en cuenta y forma parte de la gestión de las administraciones británicas. Su entorno natural es envidiable y ha ido organizándose de tal forma que se ha sabido sacar provecho al espacio limitado de las islas: nuevos sistemas de cultivo, formas de construcción, aprovechamiento del territorio que ha generado una gran dispersión, etc. No obstante, eso no implica que no existan estas estrategias y organismos dependientes de su gobierno para poder implementar metodologías y acciones comunes para la identificación y actualización constante de la información sobre el paisaje británico. En ese sentido también se parecen a España y al Plan Nacional de Paisaje Cultural.

De cualquier forma, ratificado el CEP por parte de Reino Unido (2006), en 2014 se emitió un nuevo sistema para Inglaterra de evaluación del paisaje. En “*Our landscapes are extremely important to us, they are part of our cultural heritage*” (Tudor, 2018, p. 7), lo consideran parte de su patrimonio cultural, por lo que el documento se presenta como una herramienta para la planificación y gestión con el fin de dotar al paisaje de aún más armonía entre el ser humano y el mundo natural. Siguiendo las líneas marcadas por el CEP, tiene en cuenta los paisajes naturales, rurales, urbanos y periurbanos.

Estas guías metodológicas se entienden necesarias dado el constante proceso de evolución que rige cualquier paisaje, tanto natural como cultural. Todos esos cambios que afectan al medio ambiente o las actividades económicas tienen que ser registrados: describiendo el paisaje con sus características distintivas; dar referencias espaciales a una base de datos que evidencie, a través de mapas u otras herramientas, los cambios que se han ido produciendo a lo largo del tiempo; información del lugar que pueda ayudar al desarrollo de planificación, diseño urbanístico, infraestructuras de transporte, proyectos de energías renovables, etc. Contribuye, además, a la creación de una red de áreas paisajísticas, permitiendo clasificarlas por tipos, y a integrar consideraciones socio-culturales, con información de cómo es percibido por la población, opinión que considera siempre ha de estar presente. (Tudor, 2018, pp. 10-12)

En el ámbito de la salvaguardia del patrimonio cultural, también del entorno de los monumentos, Reino Unido tiene varias agencias, para el caso inglés: Historic England, que junto a English Heritage conforman una red de gestión de los elementos patrimoniales por toda Inglaterra, incluso los lugares de Patrimonio Mundial, lugares, por cierto, que tienen excelentes sistemas de gestión turística que demuestran esa preocupación por el paisaje. Buscan que los visitantes no se queden sólo en el monumento, sino que recorran todo el entorno, los pueblos de alrededor, generando rutas y otras actividades que permitan dar a conocer la campiña inglesa, sus montes y lugares recónditos.

## 5.4. Suiza

Suiza también es un país al que se le reconoce por su buena gestión del paisaje. En su estrategia de 2016, “*Conserver et améliorer la qualité du paysage*”, fruto del análisis iniciado tras la ratificación del CEP en 2012 por este país, asume que el paisaje es un elemento en constante evolución, un ritmo que define como acelerado en los últimos setenta años debido, como en todos los casos, por el fuerte desarrollo social y económico de la globalización. En su análisis considera que se han perdido características de determinados paisajes, tanto de zonas verdes, como de los hábitats regionales, tipos de granja, etc. Por ello, aprecia que es necesario una estrategia que frene esta pérdida descontrolada y permita la correcta gestión del paisaje, de forma que se puedan transmitir al futuro sus valores ecológicos y culturales. El Programa Suizo de Observación del Paisaje (OPS) pone el foco en la necesidad de establecer colaboraciones y sinergias entre todos los niveles del Estado, desde las administraciones hasta la población, para que la evolución del paisaje sea sostenible es toda la extensión del término. (OFEV, 2016, p. 8)

A la hora de plantear la gestión del paisaje, entiende que su calidad puede estar definida por sus elementos y valores ecológicos, estéticos, culturales, ecológicos y emocionales; jugando un papel muy importante en la caracterización de sus valores específicos. La estrategia suiza apuesta por una gestión a largo plazo que permita la protección de determinados elementos del paisaje o el conjunto de este, como los sitios de importancia nacional; para guiar su evolución natural o cultural con el fin de preservar sus valores (destaca la puesta en valor del patrimonio moderno construido dentro de él); e intervenir ciertos elementos del paisaje para mejorar su calidad, como por ejemplo las áreas agrícolas o la planificación urbana. (OFEV, 2016, p. 10)

Suiza cuenta con su propia ley de paisaje, asociada en este caso al medio ambiente (*Loi sur la protection de la nature et du paysage*), pero también abarca los aspectos culturales, al contrario que la de la cercana Francia de 1993. Impera a la Confederación a “cuidar el aspecto característico del paisaje y las localidades, los sitios evocadores del pasado, las curiosidades naturales y los monumentos históricos” (OFEV, 2016, p. 12). La ley de agricultura, también cuenta con una mención expresa al cuidado del paisaje rural (OFEV, 2016, p. 13). El repaso legislativo que realiza resulta muy interesante por las similitudes que se pueden extraer entre este país y algunas regiones españolas a la hora de entender la protección del paisaje en su legislación sectorial.

Suiza establece varias vías desde los diferentes ámbitos sectoriales para lograr sus objetivos: en su proyecto territorial, ponen como primer objetivo a lograr el “preservar la calidad de vida y la diversidad regional” (OFEV, 2016, p. 26), para lo cual la Confederación, los cantones, las villas y los poblados deben asegurar la correcta gestión de los paisajes naturales y urbanos que forman parte de la identidad del país, así como preservar el patrimonio cultural y difundir sus valores por toda Suiza. También recoge una estrategia de biodiversidad (OFEV, 2016, p. 28), centrándose más en los valores ecológicos, por lo que fija la necesidad reexaminar las iniciativas de construcción de infraestructuras o agrícolas que puedan afectar al paisaje. Al mismo tiempo, incide en la necesidad de sensibilización social sobre la importancia de la biodiversidad. Considera que ha de reservar sitios libres de desarrollo “espontáneo” para preservar la dinámica natural del paisaje, sus recursos hídricos, etc. (OFEV, 2016, p. 32)

Al hablar de paisaje cultural propiamente dicho, se percibe muy bien cómo apenas hace referencia al elemento urbano, de ciudad. Las características de este país hacen que cuando

habla de cultura en el paisaje lo haga poniendo el foco en el paisaje rural. Considera que se han de cuidar esos paisajes tradicionales que sean “particularmente hermosos o raros, conservando sitios, monumentos y conjuntos de importancia histórica y cultural en un ambiente adecuado” (OFEV, 2016, p. 32). Es también reseñable que establece zonas de protección de paisaje y de sitios construidos. “*Cette structure est le fruit d’une histoire qui s’étend sur plusieurs siècles. Ces paysages sont donc un élément essentiel de notre patrimoine culturel*” (OFEV, 2016, p. 64) (Esta estructura es el fruto de una historia que abarca varios siglos. Estos paisajes son, por tanto, un elemento esencial de nuestro patrimonio cultural) Lo hace en referencia a los paisajes rurales.

Para cumplir con esta tarea cabe destacar su importante número de inventarios: *Paysages d’importance nationale* (OFEV, 2016, pp. 40-42), *Patrimoine mondial de l’UNESCO*, *Inventaires des biotopes*, *Inventaire fédéral des sites construits d’importance nationale à protéger en Suisse (ISOS)*, *Inventaire des voies de communication historiques de la Suisse (IVS)*, e *Inventaires des bâtiments, des jardins et des monuments historique*. Además, establece un sistema de observación y monitoreo del cumplimiento de lo contenido en el documento estratégico.

## 6. PROPUESTAS DE MEJORA

La dinámica de funcionamiento de los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural es muy compleja, como se ha visto a largo de todo el trabajo. Por ello, la realización de una propuesta de mejora en un instrumento de estas características tiene que ser realista, posibilista y adecuada a sus criterios y recursos, económicos y humanos, en este caso, los del Plan Nacional de Paisaje Cultural.

En el tiempo de recopilación de información y análisis del PNPC, como ha quedado reflejado en el capítulo tres de esta investigación, se ha podido determinar la fortaleza de uno de los Planes con más actividad y pujanza en el ámbito del patrimonio cultural, y, al mismo tiempo, sus flaquezas. Por ello se han querido realizar varias propuestas de mejora comprendidas en dos categorías: una referente al funcionamiento y comunicación interna del Plan y otra para la mejora de la difusión y participación ciudadana. Esta elección también se sustenta en los datos cuantitativos que se reflejan en la evaluación realizada por el Instituto del Patrimonio Cultural de España, considerando la “comunicación” satisfactoria (26%), aceptable (33%) y mejorable (41%); y la “difusión” satisfactoria (24%), aceptable (29%) y mejorable (47%) (Jiménez y Domingo, 2018, pp. 13-16).

De forma realista y comprendiendo el ámbito competencial del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de paisaje, estas propuestas están pensadas desde la creencia en la necesidad y riqueza que sale del esfuerzo y colaboración entre las diferentes administraciones del Estado, y con el convencimiento de que todas Comunidades estarán representadas en la Comisión de Seguimiento del Plan y Observatorio de Paisaje en el futuro. En este último sentido, también se tiene en cuenta el nuevo papel que tiene el Plan como Observatorio español del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, un nuevo impulso que necesita de nuevas señas de identidad y formas de llegar a los ciudadanos, que son, en definitiva, el objetivo y los beneficiarios directos de las acciones de cualquier Plan Nacional.

### 6.1. Funcionamiento y comunicación interna

Partiendo de la situación actual en la que solo hay una persona que coordine el Plan y lleve a cabo los mandatos y sugerencias de la Comisión de Seguimiento en cuanto a actuaciones, publicaciones, comunicación interna, difusión y representación del Plan, evidentemente lo deseable sería que hubiera un verdadero equipo que trabajara conjuntamente para el desarrollo de este instrumento. Naturalmente el deseo no puede guiar las siguientes líneas, por lo que, en el marco actual, se hace necesario conseguir una mejora de la comunicación interna que derive en una mejora del funcionamiento interno y ordinario del Plan.

La necesidad más acuciante es lograr que los miembros de la Comisión de Seguimiento hagan uso de la Sede Colaborativa. Para eso es evidentemente preciso el compromiso de los mismos en la medida de sus capacidades, pero teniendo muy presente su responsabilidad como miembros del Plan. Se está hablando de subir información académica sobre modelos, actuaciones, conocimiento del paisaje desde las diferentes disciplinas; pero también noticias de prensa, propuestas de las administraciones, asociaciones y otros organismos nacionales e internacionales.

Para poder alcanzar un nivel óptimo de intercambio de información y un buen funcionamiento del Plan que permita, entre otras cosas, tener una visión completa a la hora de dirigir la inversión económica por parte del Estado, es esencial que todas las CC.AA. estén presentes en la Comisión. Se puede entender que la situación de adelgazamiento de la administración impide tener a un técnico concreto en cada territorio sobre el tema, dejando al lado motivos de otra índole, pero no se puede entender como Comunidades como Cantabria, que muestran una clara deficiencia en la gestión y sensibilización social sobre el paisaje, aun teniendo en este caso una ley expresa sobre el tema, no estén presentes en este foro de debate y coordinación estatal que está a su servicio y al de los ciudadanos.

Desde la DG de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, por ejemplo, se opina que el trabajo del Estado es menos efectivo si la relación con las CC.AA. no es estrecha. Isabel Baquedano (Anexo III.3, p. 128), jefa del Área de Protección del Patrimonio, opina que para conseguir que las CC.AA. se sientan atraídas por los PP.NN. es necesario darles un giro en el que realmente se cuente con los técnicos de las autonomías, ya que son ellos quienes mejor conocen el territorio. Considera que los PP.NN. tiene que seguir con esa función de coordinación y escuchar más los intereses de las autonomías a fin de lograr proyectos que vertebren las relaciones entre ellas. Quizá una buena forma de responder a estas expectativas y favorecer la participación autonómica se debería estudiar la viabilidad de realizar al menos una de las dos reuniones anuales en una Comunidad Autónoma diferente.

De igual forma, hay que seguir reforzando el trabajo e intercambio de información con colaboradores expertos ajenos a la Comisión y que no necesariamente estén vinculados contractualmente con el Plan. También se ha de reforzar la posibilidad de recepción de propuestas, información y denuncias de la ciudadanía, en el marco de su papel como Plan y Observatorio. Se trata no de controlar a las autonomías y ayuntamientos, ya que existen otros mecanismos reglados para ello, pero sí de obtener información que permita conocer la situación y, en caso extremo de quebrantamiento de la legalidad, plantear al organismo competente que inicie acciones legales. La función del Observatorio es comprobar y colaborar para que se cumplan los preceptos del CEP, pero no debe serlo la de tutelar, entre otras cosas porque nuestro propio sistema lo impide.

El Plan también debe disponer y poner a disposición del resto de administraciones y ciudadanos los recursos necesarios que permitan un conocimiento general del paisaje en sus diversos ámbitos, entre ellos, su tratamiento en la normativa española. Para ello es necesaria la realización de una recopilación de textos legales de los diferentes ámbitos que afectan al paisaje, principalmente el cultural, el medioambiental, el de ordenación del territorio y el de desarrollo rural, que sea fácilmente consultable, que disponga de los artículos referentes al paisaje y permita su consulta o ampliación en el BOE o boletines autonómicos en caso de necesidad concreta. En este sentido el análisis y recopilación normativa realizado como objeto de este trabajo puede ser un buen ejemplo o punto de partida (Anexo II).

La mejora del funcionamiento del Plan es algo que no depende únicamente del propio Plan, depende de muchos factores ajenos: políticos, económicos y organizativos, ante los cuales no se puede crear una propuesta más amplia ni más completa. Es más, conseguir lo que se ha expuesto en este punto ya sería una mejora considerable y sin duda repercutiría positivamente en la protección, gestión y ordenación del paisaje en nuestro país.

## 6.2. Difusión y participación ciudadana

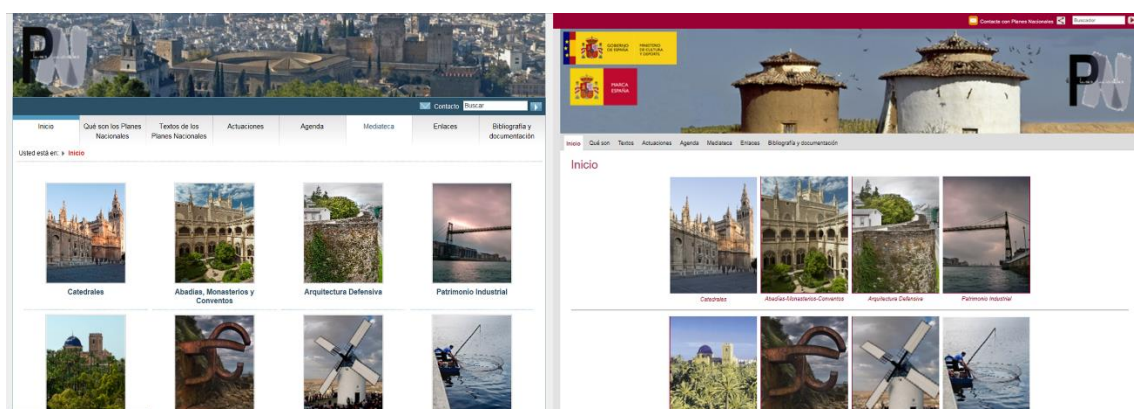
Como pasa con el resto de Planes de los nuevos patrimonios, el Plan Nacional de Paisaje Cultural es uno de los que más necesidad tiene de difusión con fines académicos y de sensibilización social. Desde su creación se han contabilizado más de sesenta intervenciones dirigiendo cursos, comités científicos y asesores, o ponencias en foros nacionales e internacionales (IPCE, 2016). Se está haciendo una labor muy importante en este sentido con el compromiso de los diferentes miembros de la Comisión de Seguimiento, no obstante, todavía hay margen de mejora, tal y como queda reflejado en los datos sobre el PNPC de la evaluación de 2017 realizada el IPCE. Para lograrlo, se propone que el Plan Nacional y Observatorio del CEP desarrolle: una nueva imagen para el Observatorio, mejora del micrositio, una nueva estrategia de difusión del Día Internacional del Paisaje del COE, un Premio nacional para el paisaje, una colaboración con el Instituto Cervantes y un boletín periódico.

### Nueva imagen del Plan Nacional de Paisaje Cultural

El estatus de convertirse en Observatorio español del Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa no puede quedarse únicamente en el nombre, tiene que trasladarse a la imagen del Plan. No se trata de cambiar el actual logotipo del Plan sino de acompañarlo de otro específico que le distinga como observatorio cuando se requiera. (Anexo IV, p. 138)

### Mejora del micrositio y nuevas redes sociales de Planes Nacionales

Desde su creación en 2015 el micrositio de Planes Nacionales ha pasado por varios cambios, entre ellos una migración y modificación de contenidos. Pese a que el servicio que presta es bastante correcto y cumple perfectamente su función de difusión de los PP.NN., se echan de menos elementos como un área donde se pongan las actualizaciones de las actuaciones subidas por todos los Planes, o que los enlaces estén dentro del acordeón de cada Plan y no en el menú. A continuación, se incluye una propuesta detallada de lo que, desde la óptica de este autor, podría llegar a ser esta herramienta.



15. Micrositio de Planes Nacionales 2015-2017 / 2018-actualidad

## Contenidos

Lo primero por lo que habría que empezar es por la página de *Inicio*. Si bien es una gran idea el poner el acceso a las páginas de cada Plan, lo cierto es que no presenta ninguna otra información. Cuando entras en una página quieres ver de golpe una serie de datos que den una información general del sitio, aunque luego puedan estar repetidos en alguna otra parte. Aquí sería interesante encontrar una bienvenida donde se exponga brevemente qué son los PP.NN., un apartado con las últimas actuaciones de todos los Planes y otro de “eventos” donde poder ver los próximos cursos promovidos por los Planes en el IPCE u otro sitio, conferencias donde participan, etc. Incluso se podrían crear apartados especiales cuando haya exposiciones organizadas por los Planes.

En el menú horizontal, el apartado de *Agenda* también se podría reformar y sobre todo actualizar la información de los cursos que ofrece anualmente cada Plan tanto en el IPCE como en Nájera. De igual forma es importante actualizar y recoger todos los eventos pasados promovidos por los PP.NN. El apartado *Enlaces* es correcto, pero debería también incluirse en el acordeón como subpágina de cada Plan, como pasa con la mediateca, ya que cuando se navega por la página se puede tender a ignorar este apartado con información relevante.

Una vez hechas estas apreciaciones iniciales, también habría que mejorar los contenidos de la página de paisaje (Anexo IV, p. 139). En primer lugar, dada su conexión y multitud de actividades con el Consejo de Europa debería desarrollarse una subpágina, conectada desde la portada, que permita centrarse en volcar toda la información relacionada con este organismo. De esta forma sería conveniente que se suprimiera la página del Premio Internacional del Paisaje que se encuentra en la web del Ministerio para que la página del Plan y Observatorio sea la única referencia a nivel estatal y de cara al ámbito internacional. Aquí quedaría recogido el Historial y la galería o galerías del Día del Paisaje. También los eventos, *workshops*, en los que participa el Plan y Observatorio, así como los contenidos del L6, enlaces de interés y otro material que se considere.

En el apartado de actuaciones del Plan se debe hacer una importante labor de recopilación de datos para generar fichas online de las actuaciones realizadas por el PNPC desde su primera versión hasta 2015.

Por supuesto, cuando se tengan ampliamente desarrollados los inventarios sería interesante crear algún tipo de página expresamente como inventario nacional que sirva de consulta de los datos de todas las Comunidades Autónomas de un solo vistazo.

Al mismo tiempo, ya se ha planteado al Consejo de Patrimonio la creación de un perfil específico en redes sociales para los Planes Nacionales. Lo cierto es que las publicaciones sobre las actividades de los Planes han sido bastante escasas, pero siendo justos en el análisis hay que decir que en los últimos meses esas publicaciones, al menos en lo que se refiere a conferencias, se han multiplicado como parte de la nueva estrategia de comunicación del IPCE. Para dar más visibilidad a estos instrumentos es cierto que este parece ser un buen camino, aunque hay que sopesar cuán fuerte puede ser el volumen de publicación diario, si la gente seguiría esas redes o si por el contrario se estaría dividiendo al público en detrimento del perfil del IPCE. Por no hablar de quién se encargaría de llevarlas diariamente, ya que es probable que hubiera que ampliar el contrato de externalización del servicio o contratar a otra empresa para que lo hiciera. Es complejo.

## Día Internacional del Paisaje del Consejo de Europa

Este día convocado por el COE cumplirá en octubre de este año 2019 su tercera edición. Para mejorar el éxito de la segunda es necesario tener en cuenta dos cuestiones previas: en primer lugar, la necesidad de contar con la total colaboración para la difusión de la misma por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, si se pudiera conseguir que los demás ministerios con competencias la difundieran en sus redes sociales, sería un éxito; y en segundo, la complicidad de las CC.AA., tanto en la misma línea de comunicación que permita su repercusión en prensa, como por su propia iniciativa junto a los ayuntamientos o en solitario en la organización de actividades en su ámbito territorial.

La línea a seguir ha de ser la mantenida en 2018, con una segunda edición de “Conoce mi paisaje”. Se ha de plantear el envío de fotografías de los paisajes que evoquen algo a los ciudadanos y que estén clasificados en las cuatro categorías en las que se mueve el Plan. El envío de estas fotografías debería realizarse de nuevo a través del correo electrónico que se habilite a tal efecto, pero también por las redes sociales. En lo que se refiere a fotografía lo interesante sería usar Instagram, acompañándola de la autoría e identificación del lugar. La idea también es que los ciudadanos interactúen y descubran paisajes, aunque estos no sean seleccionados para su posterior publicación en las redes sociales del IPCE y luego ser colgados en una galería digital de la edición.

El utilizar las redes sociales tanto para la recogida como para el envío de las fotografías es una forma de llegar a los jóvenes, que puedan ir empapándose de los valores del paisaje, que disfruten de las fotografías de los demás, que les den “me gustas”, en definitiva, no se banaliza, sino que se llega a más gente de una forma más visual y distendida.

Para lograr una buena difusión es necesario crear ya en la convocatoria los *hashtags* de las categorías, que acompañarán al de la actividad #Conocemipaisaje. Los utilizados este año fueron: #Paisajeagrofores, #Paisajeindustrial, #Paisajeurbahco y #Paisajesimbolico.

## Premio de Paisaje Cultural de España

Crear un premio a nivel nacional sobre paisaje cultural es una manera de poner el foco informativo y divulgativo sobre buenas prácticas en la protección, gestión y ordenación del paisaje en el ámbito territorial español. Se complementarían con el premio del COE, al que solo se puede mandar una candidatura por país cada dos años. En este caso se trataría de un premio anual, convocado por el Plan Nacional de Paisaje Cultural y que sería evaluado por un comité con siete expertos presidido por el Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, y en el que estaría presente como secretaria la Coordinadora del PNPC. El resto de integrantes, todos ellos pertenecientes a la Comisión de Seguimiento del Plan, serían: dos expertos externos de diferentes áreas y tres representantes de las CC.AA. El procedimiento se realizaría mediante el envío y evaluación de proyectos y la convocatoria a los promotores de los mismos para su defensa. La fecha de su entrega podría ser el 4 de octubre, en conmemoración de la aprobación del PNPC por el Consejo de Patrimonio o cualquier otra fecha significativa para España en relación con el paisaje.

Este premio<sup>43</sup> se plantea como una distinción y reconocimiento a la labor de una entidad, comunidad o administración por la realización de un proyecto concreto, con resultados evaluables, que cumpla los criterios del Plan. Esta propuesta se plantea desde el prestigio que es el reconocimiento del Estado, no desde lo económico. No obstante, si este reconocimiento tuviera un premio económico tendría que llevarse a BOE y seguir los procedimientos que se establecen en estos casos.

### Las palabras del paisaje: actividad junto al Instituto Cervantes

Una de las formas en la que nos han llegado los paisajes del pasado ha sido a través de la prosa y la lírica de la lengua española, por lo que también puede ser una forma interesante de transmitir el valor de los paisajes culturales.

Se trataría de un trabajo de selección de citas de autores del pasado y contemporáneos en los que se pueden transmitir los valores del paisaje, sin tener miedo en caer en algún caso en la visión romántica de la que se deshizo el concepto actual. De hecho, puede resultar interesante ver el contraste entre esa visión y paisajes de antaño con la consideración del término y los lugares que se consideran como paisajes en la actualidad. Un impacto que puede repercutir positivamente en la difusión.

Se plantea para ello una colaboración con el Instituto Cervantes, autor del recurso web “Paisajes de España”<sup>44</sup>. En él, además de galerías de paisajes españoles por territorios, se encuentran citas de autores españoles como el propio Miguel de Cervantes, Gustavo Adolfo Bécquer, etc., que describen o hablan de los paisajes con los que se encuentran o en los que se desarrollan sus historias. Se trata de un recurso web muy anticuado, por lo que se plantea una actuación en dos partes: un acuerdo para la modernización y el desarrollo del este recurso al amparo del Plan, estando disponible en el micrositio; y la realización de una colaboración puntual o anual para hacer una pequeña actividad de difusión en redes sociales durante el mes de abril, el mes de los libros, en el que se pueda combinar la literatura con los grabados históricos e imágenes pasadas y actuales de los paisajes de España, pudiendo obtenerse de los archivos del IPCE o de otros fondos del Estado.

### Boletín de paisajes culturales

Esta última propuesta tiene como espejo el “Boletín Paisaje Cultural”<sup>45</sup> de Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Se trata de un boletín mensual que se viene realizando desde 2017 y que incluye: un paisaje del mes, artículos destacados y noticias de paisaje de las CC.AA.

La propuesta sería su reproducción, pero actualmente sería imposible, porque para ello se necesitaría el trabajo conjunto de las CC.AA., a través de la Sede Colaborativa del Plan, a fin de descargar trabajo a la coordinación o supondría una contratación externa. Por ello se podría buscar un acuerdo con el IAPH para trabajar conjuntamente y desarrollar el ya existente con más noticias de ámbito nacional, por supuesto, con cofinanciación.

---

<sup>43</sup> Un buen ejemplo a tener en cuenta es el que el “Premio a la intervención en el territorio o en el paisaje” otorgado por Hispania Nostra y la Fundación Banco Santander.

<sup>44</sup> Centro Virtual Cervantes: *Paisajes de España*. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/actcult/paisajes/default.htm> [Consultado el 20 de febrero de 2019]

<sup>45</sup> Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.iaph.es/web/canales/patrimonio-cultural/paisaje-cultural-andalucia/> [Consultado el 20 de febrero de 2019]

## CONCLUSIONES

La gestión del paisaje cultural es una tarea de gran complejidad, como se ha podido comprobar a lo largo del trabajo. No se trata sólo de gestionar el territorio, preservar el medio físico del paisaje, sino también los valores que transmite. Saber extraerlos y difundirlos, desde el punto de vista cultural y natural, es una muestra de lo que se puede llamar un principio de buena gestión del patrimonio.

A lo largo del trabajo se ha podido comprobar cómo funciona el Plan Nacional de Paisaje Cultural, uno de los instrumentos que tiene el Estado para lograr estos objetivos, cuál es su encaje en la organización político-administrativa española, con diecisiete Comunidades Autónomas que tienen sus propias formas de gestión e interpretación del patrimonio y que albergan una infinidad de paisajes culturales, diferentes o parecidos, que representan unos valores comunes y al mismo tiempo matizables en cada contexto. El PNPC demuestra ser el medio a través del cual conocer e intercambiar las experiencias en su gestión, desde un punto de vista experto y técnico, pero también teniendo muy presente la percepción de la población.

A modo de conclusiones es necesario poner el foco una última vez sobre los siguientes aspectos tratados a lo largo del trabajo:

1. El paisaje cultural es un elemento resultado de la interacción entre el ser humano y la Naturaleza, pudiendo albergar desde los elementos más monumentales hasta los más cotidianos, habiendo potencialmente infinidad de paisajes e infinitas posibilidades de estudio.
2. Su aceptación como patrimonio cultural ha sido lenta y su resultado es hoy consecuencia de una ruptura con el pensamiento tradicional europeo sobre el monumento, abriéndose primero al entorno de estos bienes y luego a una magnitud espacial y temporal más amplia.
3. La protección, gestión y ordenación del paisaje es transversal, afectando a diferentes políticas sectoriales y ha de atender a la comprensión y preservación del espacio sin obviar que es un elemento vivo y dinámico, alejándose de las políticas o actuaciones que pretendan su fosilización.
4. El PNPC es un instrumento que, teniendo todo esto en cuenta, funciona como un elemento de coordinación y debate entre las administraciones públicas, los expertos en las diferentes materias y la sociedad civil organizada. De él parten actuaciones en forma de estudios, planificación del paisaje u otras intervenciones de *in situ* que permiten preservar, conocer y difundir los valores del paisaje cultural.
5. Entre los objetivos de cualquier Plan Nacional, más en el caso del de paisaje, se encuentran los de difundir y formar a la población en la comprensión sobre estos espacios en toda su dimensión. La percepción social es esencial para entender el paisaje cultural y poder realizar una correcta gestión del mismo. Por ello las administraciones se esfuerzan en crear recursos y programas para ampliar el conocimiento de estos espacios.

El análisis que ha recogido este trabajo pretende ser una visión modesta de la situación de uno de los instrumentos más importantes en nuestro país en la materia y dar propuestas de solución a las flaquezas que, por diversos motivos, presenta.

En el campo del paisaje cultural todavía queda mucho por hacer, porque, retomando un poco el último párrafo de la introducción de este trabajo, el paisaje es lo que cada individuo quiera que sea, es parte de su identidad, representa sus experiencias y transmite las del pasado. Una correcta gestión, que es lo que busca el Plan, tiene que dar como resultado su preservación y disfrute, además de ser capaz de legarlo a las generaciones futuras.

## AGRADECIMIENTOS

No podría terminar este trabajo de otra manera que agradeciendo a todas las personas que han colaborado conmigo, en mayor o menor medida, para hacerlo posible. En especial quiero dar las gracias a mis tutores, Fernando Vela y Carmen Caro, que con su visión me han sabido guiar en el proceso. También a las personas entrevistadas, a los coordinadores de los Planes Nacionales y a todos los que estos meses han abierto un nuevo mundo para mí. A todos, gracias.

## REFERENCIAS

- ADRA, CEIP y ADR LA RIOJA SURORIENTAL (2014): *El paisaje y el desarrollo rural*, La Rioja, Gobierno de La Rioja.
- AGUILÓ, M. (2005): "Naturaleza, paisaje y lugar". En AGUILÓ, M. y de la MATA, R. (Dir.) (2005); *Paisajes culturales*. Madrid: Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- ALBA DORADO, María Isabel (2012, 2014): "Nuevos enfoques metodológicas en el estudio del paisaje industrial". En JUNTA DE ANDALUCÍA (2014): *II Jornadas Andaluzas de Patrimonio Industrial y de la Obra Pública*. Junta de Andalucía, Fundación Patrimonio Industrial de Andalucía, p. 61.
- ÁLVAREZ ARECES, Miguel Ángel (coord.) (2013): *Paisajes culturales, patrimonio industrial y desarrollo regional*. Gijón: CICEES.
- ÁLVAREZ, Darío (2015): "Metodologías de proyecto en el paisaje". En GURIDI GARCÍA, Rafael, IBÁÑEZ MONTOYA, Joaquín y VELA COSÍO, Fernando (Dir.): *Proyectar la Memoria II: Compartir experiencias para la conservación del Patrimonio Cultural Iberoamericano*. España: Rueda.
- ANIBARRO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (2017): *Aranjuez. Plan de gestión del paisaje cultural*. En ÁLVAREZ ÁLVAREZ Darío y DE LA IGLESIA SANTAMARÍA, Miguel Ángel (coord.): *Modelos de paisajes patrimoniales: Estrategias de protección e intervención arquitectónica*, pp. 106-117. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6447549> [Consultado el 21 de febrero de 2019]
- Anónimo (2013): *Arquitectos contra la operación Canalejas*. Madrid. Disponible en: [https://www.vozpopuli.com/upload/Esther\\_Arroyo/escrito-canalejas-de-21-07-2013.pdf](https://www.vozpopuli.com/upload/Esther_Arroyo/escrito-canalejas-de-21-07-2013.pdf) [Consultado el 15 de enero de 2019]
- BALLESTER, José María (2005): "El concepto de paisaje cultural". En AGUILÓ, M. y de la MATA, R. (Dir.); *Paisajes culturales*. Madrid: Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- BUSQUETS FÀBREGAS, Jaume y CORTINA RAMOS, Albert (2016): "Management of the territory: landscape management". In Council of Europe: *Landscape dimensions. Reflections and proposals for the implementation of the European Landscape Convention*. Francia, Council of Europe, Secretariat of the European Landscape Convention.
- CÁNCER POMAR, Luis (2010): "Reflexiones sobre la valoración del paisaje". En MADERUELO, Javier (Dir.); *Paisaje y patrimonio*, Madrid, CDAN, Abada Editores.
- CARO BAROJA, J. (1984) *Paisajes y ciudades*. Madrid: Taurus.
- CARRERO DE ROA, Manuel (2008): "Una breve reflexión". En SERRET, María: *Cuadernos de Ordenación del territorio. Monográfico Paisaje, N° 1*, Madrid: Fundicot.
- CARRIÓN GÚTIEZ, Alejandro (coord.) (2015a): *Plan Nacional de Paisaje Cultural*, Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- " (2015b): *Planes Nacionales de Patrimonio Cultural*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- CONSEJO DE EUROPA (2000): *Convenio Europeo del Paisaje*. Madrid. Ediciones del Ministerio de Cultura (2008) y del Ministerio de Medio Ambiente (2007).
- CRUZ PÉREZ, Linarejos (2005): "Plan Nacional de Paisajes Culturales". En AGUILÓ, M. y de la MATA, R. (Dir.); *Paisajes culturales*. Madrid: Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

CRUZ PÉREZ, Linarejos, ORTEGA DELGADO, Margarita y SÁNCHEZ BENZ, Lea (2008): “Crónica en cuatro años en materia de paisaje”. En SERRET, María: *Cuadernos de Ordenación del territorio. Monográfico Paisaje*, N.º 1, Madrid: Fundicot.

CRUZ PÉREZ, Linarejos y ESPAÑOL ESCHÁNIZ, Ignacio (2009); *El paisaje. De la percepción a la gestión*. Ediciones Liteam.

CRUZ PÉREZ, María Linarejos (2013): “Los planes nacionales como estrategia para la salvaguarda del patrimonio industrial y el paisaje”. En ÁLVAREZ, ARECES, Miguel Ángel (coord.): *Paisajes culturales, patrimonio industrial y desarrollo regional*. Gijón: CICEES.

DE LA CALLE VAQUERO, Manuel, GARCÍA HERNÁNDEZ, María y TROITIÑO VNUESA, Miguel Ángel (2011): “Las actividades turístico-recreativas en los Planes de Gestión de los Sitios Patrimonio Mundial. El caso de Aranjuez, Paisaje Cultural de la Humanidad”. En *Cuadernos de Turismo*, N.º 21, pp. 907-029. Disponible en: [https://www.academia.edu/21112661/Las\\_actividades\\_turistico-recreativas\\_en\\_los\\_Planes\\_de\\_Gestión\\_de\\_los\\_Sitios\\_Patrimonio\\_Mundial.\\_El\\_caso\\_de\\_Aranjuez\\_Paisaje\\_Cultural\\_de\\_la\\_Humanidad](https://www.academia.edu/21112661/Las_actividades_turistico-recreativas_en_los_Planes_de_Gestión_de_los_Sitios_Patrimonio_Mundial._El_caso_de_Aranjuez_Paisaje_Cultural_de_la_Humanidad) [Consultado el 21 de febrero de 2019]

ESCUADERO, D.; DE LA O CABRERA, M. R. (2016): “Apreciar, conocer y aprender desde la inmersión: el valor de la experiencia en los paisajes culturales”. En *Amigos de los museos*, N.º 39, pp. 10-14. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6335696> [Consultado el 21 de febrero de 2019]

ESCUADERO FERNÁNDEZ, Enrique (2001): “La chimenea como hito del paisaje industrial”. En INCUNA: *Arqueología industrial, patrimonio y turismo cultural*. Incuna. Asociación de Arqueología Industrial, pp. 135-138.

DURÁN SALADO, Isabel y FERNÁNDEZ CACHO, Silvia (2008); “El paisaje en la gestión del patrimonio cultural”, *Actas del VI Congreso Internacional “Restaurar la Memoria”*. AR&PA, pp. 35-46.

FERNÁNDEZ LATORRE, Francisco Manuel (2010); Análisis legislativo y jurisprudencial en materia de paisaje y turismo. Implicaciones prácticas, *Medio Ambiente & Derecho: Revista electrónica de derecho ambiental*, N.º 20. Disponible en: [https://huespedes.cica.es/gimadus/20/06\\_francisco\\_fernandez\\_latorre.html](https://huespedes.cica.es/gimadus/20/06_francisco_fernandez_latorre.html) [Consultado 27 enero de 2019]

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carmen (2007): *La protección del paisaje: un estudio de derecho español y comparado*. Madrid: Marcial Pons.

GIFREU I FONT, Judith (2017): “La tutela jurídica del paisaje en el décimo aniversario de la ratificación española del Convenio Europeo del Paisaje. Especial referencia a la integración de prescripciones paisajísticas en el Derecho urbanístico”. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, Vol. 8, N.º 1. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/rcda/article/view/329877> [Consultado 27 enero de 2019]

GOBIERNO DE ESPAÑA (2018a): *Agenda 2030*. Disponible en: <https://www.agenda2030.gob.es/> [Consultado el 16 de febrero de 2019]

GOBIERNO DE ESPAÑA (2018b): *Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/PLAN%20DE%20ACCION%20PARA%20LA%20IMPLEMENTACION%20DE%20LA%20AGENDA%202030.pdf> [Consultado el 16 de febrero de 2019]

GÓMEZ-PALLETE RIVAS, Amparo: “Paisaje cultural, el Patrimonio Cultural como recurso para un desarrollo sostenible” en AECID (2011): *Paisajes culturales: comprensión, protección y gestión*. Madrid. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

GONZÁLEZ-VARAS, Ignacio (2015); *Patrimonio Cultural. Conceptos, debates y problemas*, Madrid, Cátedra.

HERNÁNDEZ CARRETERO, Ana María (2009): “La lectura del “Paisaje Cultural”, estrategia didáctica en la enseñanza de las Ciencias Sociales: El ejemplo de Las Hurdes, Extremadura.”. En *Campo Abierto*, vol. 28 N.º 2, pp. 87-101.

HERRERO DE LA FUENTE, Alberto (2000); “El Convenio Europeo sobre el Paisaje de 20 de octubre de 2000”, *Anuario español de derecho internacional*, N.º 16, pp. 393-406. Disponible en: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/22101> [Consultado 27 enero de 2019]

IAPH (2004): *Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia*. PH cuadernos, N.º 16 Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

IAPH (2019): *Boletín Paisaje Cultural – febrero 2019*. Andalucía. Laboratorio de Paisaje de Andalucía. Disponible en:

[https://www.iaph.es/export/sites/default/Webmaster/20110610base/resources/documentos/Bolletin\\_novedades\\_paisaje\\_cultural\\_iaph\\_febrero\\_2019.pdf](https://www.iaph.es/export/sites/default/Webmaster/20110610base/resources/documentos/Bolletin_novedades_paisaje_cultural_iaph_febrero_2019.pdf) [Consultado el 23 de febrero de 2019]

JIMÉNEZ CUENCA, Carlos y DOMINGO, María: “Balance de los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural 2010-2017” en IPCE: *Informes y Trabajos*, N.º. 16. Madrid: Instituto del Patrimonio Cultural de España, pp. 6-19.

JIMÉNEZ HERRERO, Luis M. (Dir.) (2008): *Sostenibilidad local: una aproximación urbana y rural*. Madrid: Observatorio de la Sostenibilidad Local.

” (Dir.) (2009): *Patrimonio natural, cultural y paisajístico. Claves para la sostenibilidad territorial*. Madrid, Observatorio de la Sostenibilidad Local.

JIMÉNEZ LÓPEZ, David y CARO JAUREGUALZO, Carmen (2018): *Historial de la participación de España en el Premio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa*. Madrid, Instituto del Patrimonio Cultural de España.

JUNTA DE ANDALUCÍA (2012): *Estrategia de paisaje de Andalucía*. Sevilla, Junta de Andalucía. [Consultado 14 de febrero de 2019] Disponible en:

[http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal\\_web/web/temas\\_ambientales/evaluacion\\_integracion\\_planificacion/planificacion\\_ambiental/estrategias/estrategia\\_paisaje/Estrategia\\_de\\_Paisaje\\_de\\_Andalucia\\_2012.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/evaluacion_integracion_planificacion/planificacion_ambiental/estrategias/estrategia_paisaje/Estrategia_de_Paisaje_de_Andalucia_2012.pdf)

JUNTA DE ANDALUCÍA (n.d.): *Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía*. Sevilla, Junta de Andalucía. [Consultado 14 de febrero de 2019] Disponible en:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.f497978fb79f8c757163ed105510e1ca/?vgnnextoid=007fee9b421f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=3bdd61ea5c0f4310VgnVCM1000001325e50aRCRD>

JUNTA DE ANDALUCÍA (2005): *Centro de Estudios Paisaje y Territorio*. Disponible en: <http://paisajeyterritorio.es/> [Consultado 14 de febrero de 2019]

LÍNDEZ VÍLCHEZ, Bernardino (2015): *La construcción de la memoria del paisaje. Paisajes contruidos, paisajes con memoria*. Tesis doctoral. Universidad de Granada. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56422> [Consultado 4 de enero de 2019]

LOD Landscape Observatory Documentation (2015): *Landscape Observatories, Centres, Institutes / Who and where*. Disponible en: <https://areeweb.polito.it/LOD/who.htm> [Consultado el 19 de febrero de 2019]

LUENGO AÑÓN, Ana y RÖSSLER, Mechtild (2012): *Paisajes culturales del patrimonio mundial*, Elche, Ayuntamiento de Elche.

MADERUELO, Javier (2010): “El patrimonio expandido: del objeto al paisaje”. En MADERUELO, Javier (Dir.); *Paisaje y patrimonio*, Madrid, CDAN, Abada Editores.

MATA OLMO, Rafael (2010): "La dimensión patrimonial del paisaje. Una mirada desde los espacios rurales". En MADERUELO, Javier (Dir.); *Paisaje y patrimonio*, Madrid, CDAN, Abada Editores.

MATA OLMO, Rafael (2016): "El Plan Nacional de Paisaje Cultural: una iniciativa para el conocimiento, la cooperación y la salvaguarda de paisajes de alto interés cultural". En *VIII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio: nuevos tiempos, nuevos objetivos*. Fuerteventura 25, 26 y 27 de mayo de 2016. Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio FUNDICOT, pp. 545-560.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (2019): *Caminos Naturales*. Disponible en: <https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/> [Consultado el 18 de febrero de 2019]

MINISTERIO DE CULTURA (2008): *Convenio Europeo del Paisaje*, Madrid, Secretaría General Técnica: Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE (2019): *Micrositio de Planes Nacionales de Patrimonio Cultural. Plan Nacional de Paisaje Cultural*. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/paisaje-cultural.html> [Consultado el 18 de febrero de 2019]

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO (2010): *El valor del Paisaje. Un repertorio de experiencias para la puesta en valor de los paisajes rurales españoles. Impresiones. Expresiones*. Madrid.

MITECO (n.d.): *Atlas de los paisajes de España*. Madrid, Ministerio para la Transición Ecológica. Disponible: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/Paisajes.aspx> [Consultado 6 de febrero de 2019]

MITECO (2013): *Sierra de Guadarrama. Parque Nacional*. Disponible en: <https://www.parquenacionalsierraguadarrama.es/es/> [Consultado 14 de febrero de 2019]

NOGUÉ, Joan (Ed.) (2007): *La construcción social del paisaje*. Biblioteca Nueva.

Observatori del paisatge (n.d.). Generalitat de Catalunya Disponible en: <http://catpaisatge.net/esp/index.php> [Consultado 14 de febrero de 2019]

OLMOS VEGA, Juanita (2016): *Estudio de la situación legal del paisaje en España*. Madrid; Instituto del Patrimonio Cultural de España.

PNPC (2016): *Normativa en materia de paisaje*. Madrid. Plan Nacional de Paisaje Cultural. Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:a2faf328-e614-434a-9eb9-43a89cf76a89/normativa-en-materia-de-paisaje.pdf> [Consultado el 22 de febrero de 2019]

REVUELTA BLANCO, Javier (2001): *Cultura y Naturaleza. Textos Internacionales*. Torrelavega, Asociación Cultural Plaza Porticada.

RIBAS VILÀS, Jordi, DEL TURA BOVET PLA, María y PENA VILA, Rosalina (2015): *Landscape culture: education in primary and secondary school*. Catalonia, Council of Europe [Traducción castellana realizada por JIMÉNEZ LÓPEZ, David (2018): *Estrategias didácticas de Paisaje para Educación Primaria*. Madrid, Instituto del Patrimonio Cultural de España.] [Consultado 14 de febrero de 2019] Disponible en: <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:56fbfbaa-b19f-47e0-9479-1c6c89113b88/actividades-paisaje-primaria-cep-cdcp-2015-14-a-e.pdf>

RIVERA BLANCO, Javier (2010): "Paisaje y patrimonio". En MADERUELO, Javier (Dir.); *Paisaje y patrimonio*, Madrid, CDAN, Abada Editores.

SEGUÍ PÉREZ, José (2019): "Urbanismo y paisaje". En PLANUR-E (2019): *Planur-e: territorio, urbanismo, paisaje, sostenibilidad y diseño urbano*. N.º 12, Planur-e, pp. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6797339> [Consultado el 21 de febrero de 2019]

SODANO, Cecilia (2017): "Cultural Landscapes in International Charters". *Museum International*, pp. 82-85.

UNESCO (2000): *Carta de Cracovia 2000*. Cracovia. IPCE. Disponible en: <https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf> [Consultado 2 de febrero de 2019]

UNISCAPE (2014): *Landscape Observatories in Europe II*. Torino: UNISCAPE.

VIÑALS, María José (Dir.) (2017): *Turismo sostenible y patrimonio. Herramientas para la puesta en valor y la planificación*. Valencia: Universitat Politècnica de València.

VV.AA. (2016): *100 paisajes culturales en España*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Encuentros de paisajes culturales (2012): *Carta Iberoamericana del paisaje cultural*. Cartagena de Indias, Encuentros de paisajes culturales.

ZOIDO NARANJO, Florencio (2008): "El Convenio Europeo del Paisaje. Un nuevo impulso para un gobierno del territorio con sentido de futuro". En SERRET, María: *Cuadernos de Ordenación del territorio. Monográfico Paisaje*, N.º 1, Madrid: Fundicot.

ZOIDO NARANJO, Florencio (n.d.): *Los paisajes como patrimonio natural y cultural*. Centro de Estudios de Paisaje y Territorio.

### Informes del IPCE

IPCE (2016): *Los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural. Balance 2010-2016*. Madrid. IPCE.

IPCE (2017): *Estadísticas del micrositio de Planes Nacionales*. Madrid: Google Analytics.

IPCE (2018): *Estadísticas del micrositio de Planes Nacionales*. Madrid: Google Analytics.

JIMÉNEZ LÓPEZ, David y CARO JAUREGUALZO, Carmen (coord.) (2019): *Planes Nacionales de Patrimonio Cultural. Balance y previsión 2018 - 2019*. Madrid: IPCE.

PNPC (2013a): *Resumen 1ª reunión Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Paisaje Cultural (PNPC)*. Madrid: IPCE.

PNPC (2013b): *Resumen 2ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2014a): *Resumen 3ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2014b): *Resumen 4ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2015): *Resumen 5ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2016a): *Resumen 6ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2016b): *Resumen 7ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2017a): *Resumen 8ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2017b): *Resumen 9ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2018a): *Resumen 10ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

PNPC (2018b): *Resumen 11ª reunión Comisión de Seguimiento del PNPC*. Madrid: IPCE.

### Estrategias de países de Europa

CABRIT, Jean-Luc (2017): *Démarches paysagères en Europe. Éléments de parangonne pour les politiques publiques françaises*. Paris: Ministère de la Transition Écologique et solidaire.

CLEMENT, Denis (2014): *Paysage et aménagement: propositions pour un plan national d'action*. Paris: Ministère de l'Ecologie, du Développement durable et de l'Energie.

DAHG (2015): *National Landscape Strategy for Ireland 2015 – 2025*. Dublin: Department of Arts, Heritage and the Gaeltacht of Ireland.

OFEV (2016): *Conserver et améliorer la qualité du paysage*. Berne: Office fédéral de l'environnement OFEV.

TUDOR, Chistine (2018): *An Approach to Landscape Character Assessment*. Natural England, United Kingdom.

SWANWICK, Carys (2002): *Landscape character assessment. Guidance for England and Scotland*. Countryside Agency and Scottish Natural Heritage.

## **Normativa**

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424.

DIEZ VÁZQUEZ, Jesús Ángel (2018): *Código de Naturaleza y Biodiversidad*. Madrid: Publicaciones de la Administración General del Estado. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=145&nota=0&tab=2>

Código de Derecho Agrario (XI) Comunidades Autónomas.  
<https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=285&modo=1&nota=0&tab=2>

Código Forestal 1: Normas Generales Montes y Vías Pecuarias  
<https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=268&modo=1&nota=0&tab=2>

Código Forestal 2: Normas sobre Ordenación y Aprovechamientos Forestales  
<https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=269&nota=1&tab=2>

Patrimonio Cultural de las Administraciones Públicas  
<https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=175&modo=1&nota=0&tab=2>

Estatutos de Autonomía  
<https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=17&modo=1&nota=0&tab=2>

## **España / Nacional**

España. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Boletín Oficial del Estado, 25 de junio de 1985 núm. 155, pp. 20342 – 20352. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12534-consolidado.pdf>

España. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Boletín Oficial del Estado, 28 de enero de 1986, núm. 24, pp. 3815 – 3831. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/1986/01/10/111>

España. Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), de 6 de noviembre de 2007. BOE Nº 31, de 5 de febrero de 2008.

España. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Boletín Oficial del Estado, 31 de octubre de 2015, núm. 261, pp. 103232 - 103290. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/31/pdfs/BOE-A-2015-11723.pdf>

España. Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Boletín Oficial del Estado, 22 de septiembre

de 2015, núm. 227, pp. 83588 - 83632. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/22/pdfs/BOE-A-2015-10142.pdf>

España. Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres. Boletín Oficial del Estado, 28 de marzo de 1989, núm. 74, pp. 8262 - 8269. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-6881>

España. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Boletín Oficial del Estado, 14 de diciembre de 2007, núm. 299, pp. 51339 - 51349. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/14/pdfs/A51339-51349.pdf>

España. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Boletín Oficial del Estado, 11 de diciembre de 2013, núm. 296, pp. 98151 - 98227. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12913>

España. Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Boletín Oficial del Estado, 11 de diciembre de 2014, núm. 293, pp. 99762 - 99792. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12588>

España. Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña. Boletín Oficial del Estado, 10 de julio de 1982, núm. 164, pp. 18820 - 18823. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-17236>

España. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Boletín Oficial del Estado, 24 de marzo de 1995, núm. 71, pp. 9206 - 9211. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-7241>

España. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Boletín Oficial del Estado, 24 de julio de 2001, núm. 176, pp. 26791 - 26817. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2001/07/20/1>

## Andalucía

Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 20 de marzo, núm. 68, pp. 11871 - 11909. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5825>

Andalucía. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 13 de febrero de 2008, núm. 38, pp. 7785 - 7809. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-2494>

Andalucía. Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa. Boletín Oficial del Estado, 10 de agosto, núm. 193, pp. 69942 - 69952. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/verifica.php?c=BOE-A-2010-12891&acc=Verificar&fix\\_bug\\_chrome=foo.pdf](https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?c=BOE-A-2010-12891&acc=Verificar&fix_bug_chrome=foo.pdf)

Andalucía. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 14 de enero, núm. 12, pp. 1454 - 1521. [Consultado 17 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-811&tn=2>

Andalucía. Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Boletín Oficial del Estado, 23 de agosto, núm. 201, pp. 27071 - 27129. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-20636>

Andalucía. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 8 de julio, núm. 163, pp. 23439 - 23447. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-15996>

Andalucía. Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. Boletín Oficial del Estado, 2 de diciembre, núm. 288, pp. 42808 - 42830. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-21941>

Andalucía. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 20 de enero de 2012, núm. 17, pp. 4732 - 4771. [Consultado 20 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-an/l/2011/12/23/13>

Andalucía. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 27 de agosto, núm. 208, pp. 74543 - 74610. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-an/l/2010/07/30/9>

## **Aragón**

Aragón. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón. Boletín Oficial del Estado, 23 de abril, núm. 97, pp. 17822 - 17841. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/04/20/5>

Aragón. Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Boletín Oficial del Estado, 13 de abril, núm. 88, pp. 13657 - 13674. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ar/l/1999/03/10/3>

Aragón. Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón. Boletín Oficial del Estado, 31 de diciembre, núm. 313, pp. 38643 - 38647. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ar/l/1997/12/03/12>

Aragón. Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 18 de julio, núm. 140, pp. 22949 - 23070. [Consultado 17 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOA-d-2014-90410>

Aragón. Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 6 de agosto, núm. 151, pp. 27954 - 27988. [Consultado 17 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/ccaa/boa/2015/151/d27954-27988.pdf>

Aragón. Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 20 de noviembre, núm. 225, pp. 34756 - 34784. [Consultado 17 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOA-d-2015-90603-consolidado.pdf>

Aragón. Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 30 de junio, núm. 124, pp. 15492 - 15541. [Consultado 17 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOA-d-2017-90392-consolidado.pdf>

Aragón. Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. Boletín Oficial de Aragón, 3 de agosto, núm. 149, pp. 19832 - 19859. [Consultado 20 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/ccaa/boa/2016/149/d19832-19859.pdf>

Aragón. Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Boletín Oficial del Estado, 9 de diciembre, núm. 294, pp. 40351 - 40365. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ar/l/2005/11/11/10>

Aragón. Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón. Boletín Oficial del Estado, 9 de enero, núm. 8, pp. 2011 - 2070. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ar/l/2014/11/27/10>

### **Islas Canarias**

Canarias. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 6 de noviembre, núm. 268, pp. 107645 - 107708. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/11/05/1>

Canarias. Ley de Canarias 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 8 de septiembre, núm. 216, pp. 88273 - 88515. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4>

Canarias. Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma. Boletín Oficial del Estado, 10 de noviembre, núm. 272, pp. 77809 - 77818. [Consultado 21 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2016/09/27/2>

### **Cantabria**

Cantabria. Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Boletín Oficial del Estado, 27 de enero de 2015, núm. 23, pp. 5961 - 5973. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cb/l/2014/12/22/4>

Cantabria. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. Boletín Oficial del Estado, 12 de enero de 1999, núm. 10, pp. 1216 - 1245. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cb/l/1998/10/13/11>

Cantabria. Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Boletín Oficial del Estado, 3 de agosto, núm. 184, pp. 29031 - 29050. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cb/l/2006/05/19/4>

Cantabria. Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Boletín Oficial del Estado, 28 de agosto, núm. 206, pp. 32456 - 32510. [Consultado 21 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cb/l/2001/06/25/2>

Cantabria. Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. Boletín Oficial del Estado, 12 de diciembre, núm. 297, pp. 43177 - 43197. [Consultado 21 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cb/l/2000/11/13/4>

### **Castilla y León**

Castilla y León. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 1 de diciembre, núm. 288, pp. 49486 - 49505. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/11/30/14>

Castilla y León. Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 1 de agosto, núm. 183, pp. 28477 - 28494. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2002/07/11/12>

Castilla y León. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 16 de abril, núm. 91, pp. 33568 - 33617. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2015/03/24/4>

Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 9 de mayo, núm. 113, pp. 39896 - 39935. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2009/04/06/3>

Castilla y León. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 5 de junio, núm. 134, pp. 21628 - 21668. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/1999/04/08/5>

Castilla y León. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 19 de enero, núm. 16, pp. 2309 - 2318. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/1998/12/05/10>

Castilla y León. Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 3 de abril, núm. 81, pp. 28364 - 28472. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2014/03/19/1>

### **Castilla-La Mancha**

Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, 16 de agosto, núm. 195, pp. 22040 - 22047 [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-lo/1982/08/10/9>

Castilla-La Mancha. Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, 7 de octubre, núm. 240, pp. 81970 - 82008 [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2013/05/16/4>

Castilla-La Mancha. Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Boletín Oficial del Estado, 28 de julio, núm. 179, pp. 28086 - 28110 [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/1999/05/26/9>

Castilla-La Mancha. Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, 23 de agosto, núm. 193, pp. 34088 - 34112 [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2008/06/12/3>

Castilla-La Mancha. Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 21 de mayo, núm. 97, pp. 24971 - 25087 [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://boe.es/buscar/pdf/2010/DOCM-q-2010-90043-consolidado.pdf>

Castilla-La Mancha. Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, 2 de julio, núm. 159, pp. 24502 - 24516 [Consultado 23 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2004/05/18/4>

Castilla-La Mancha. Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, 28 de julio, núm. 179, pp. 28074 - 28086 [Consultado 23 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-cm/l/1999/05/26/8>

### **Cataluña / Catalunya**

Cataluña. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Boletín Oficial del Estado, 20 de julio, núm. 172, pp. 27269 - 27310. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-lo/2006/07/19/6>

Cataluña. Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 8/2005, de 8 de junio, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje. Boletín Oficial del Estado, 8 de julio, núm. 162, pp. 24186 - 24189. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2005/06/08/8>

Cataluña. Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán. Boletín Oficial del Estado, 4 de noviembre, núm. 264, pp. 30974 - 30987. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/1993/09/30/9>

Cataluña. Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña. Boletín Oficial del Estado, 2 de mayo, núm. 105, pp. 13440 - 13447. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/1988/03/30/6>

Cataluña. Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo. Boletín Oficial del Estado, 8 de septiembre, núm. 218, pp. 77011 - 77125. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/dlg/2010/08/03/1>

Cataluña. Ley 18/2001, de 31 de diciembre, de Orientación Agraria. Boletín Oficial del Estado, 24 de enero de 2002, núm. 21, pp. 2985 - 2991. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2001/12/31/18>

Cataluña. Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña. Boletín Oficial del Estado, 16 de julio, núm. 169, pp. 25810 - 25829. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2002/06/21/13>

Cataluña. Ley 2/1983, de 9 de marzo de alta montaña. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, 16 de marzo, núm. 312, pp. 615 - 617. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://boe.es/buscar/pdf/1983/DOGC-f-1983-90031-consolidado.pdf>

### **Comunidad de Madrid**

Madrid. Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 15 de octubre, núm. 247, pp. 83695 - 83720. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/2013/06/18/3>

Madrid. Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 10 de agosto, núm. 190, pp. 24949 - 24972. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/1995/05/04/16>

Madrid. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 28 de agosto, núm. 206, pp. 29401 - 29415. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/1998/06/15/8>

Madrid. Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 29 de septiembre, núm. 234, pp. 28349 - 28352. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/1990/06/28/7>

Madrid. Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo. Boletín Oficial del Estado, 5 de agosto, núm. 186, pp. 24257 - 24291. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/1995/03/28/9>

Madrid. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 12 de octubre, núm. 245, pp. 37674 - 37743. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/2001/07/17/9>

Madrid. Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 29 de mayo, núm. 128, pp. 20468 - 20478. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-md/l/1999/03/12/1>

### **Comunitat Valenciana / Comunidad Valenciana**

Comunitat Valenciana. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 10 de julio, núm. 164, pp. 18813 - 18820. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-lo/1982/07/01/5>

Comunitat Valenciana. Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 7 de febrero, núm. 8481, pp. 8438 - 8533. [Consultado 22 de febrero de 2019] Disponible en: [http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/07/pdf/2019\\_1152.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/07/pdf/2019_1152.pdf)

Comunitat Valenciana. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Boletín Oficial del Estado, 22 de julio, núm. 174, pp. 2476 - 24793. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1998/06/11/4>

Comunitat Valenciana. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 8 de febrero de 1995, núm. 33, pp. 4060 - 4072. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1994/12/27/11>

Comunitat Valenciana. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 27 de enero, núm. 23, pp. 2652 - 2667. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1993/12/09/3>

Comunitat Valenciana. Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 1 de agosto, núm. 186, pp. 61546 - 61572. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2014/07/11/3>

Comunitat Valenciana. Ley 1/2012, de 10 de mayo, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. Boletín Oficial del Estado, 26 de mayo, núm. 126, pp. 37956 - 37966. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2012/05/10/1>

Comunitat Valenciana. Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia. Boletín Oficial del Estado, 20 de abril, núm. 96, pp. 40689 - 40716. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2018/03/06/5>

Comunitat Valenciana. Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana. Boletín Oficial del Estado, 29 de junio, núm. 157, pp. 65200 - 65258. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2018/06/07/15>

## **Extremadura**

Extremadura. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Boletín Oficial del Estado, 11 de junio, núm. 139, pp. 22445 - 22465. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/1999/03/29/2>

Extremadura. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Boletín Oficial del Estado, 19 de mayo, núm. 119, pp. 42437 - 42563. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2015/04/23/16>

Extremadura. Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura. Boletín Oficial del Estado, 22 de julio, núm. 174, pp. 26393 - 26402. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/1986/05/02/1>

Extremadura. Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Boletín Oficial del Estado, 16 de abril, núm. 91, pp. 33394 - 33567. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2015/03/24/6>

Extremadura. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Boletín Oficial del Estado, 5 de febrero, núm. 31, pp. 4440 - 4511. [Consultado 24 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2001/12/14/15>

## **Galicia**

Galicia. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia. Boletín Oficial del Estado, 18 de abril, núm. 101, pp. 8997 - 9003. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-lo/1981/04/06/1/con>

Galicia. Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 20 de agosto, núm. 201, pp. 34968 - 34973. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2008/07/07/7>

Galicia. Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 18 de junio, núm. 147, pp. 42186 - 42256. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2016/05/04/5>

Galicia. Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza. Boletín Oficial del Estado, 25 de septiembre, núm. 230, pp. 35529 - 35542. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2001/08/21/9>

Galicia. Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 8 de septiembre, núm. 217, pp. 63275 - 63368. [Consultado 22 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2012/06/28/7>

Galicia. Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 12 de enero, núm. 11, pp. 849 - 857. [Consultado 22 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/1995/11/23/10>

Galicia. Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 4 de abril, núm. 81, pp. 23523 - 23606. [Consultado 23 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2016/02/10/2>

Galicia. Ley 5/2006, de 30 de junio, para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos. Boletín Oficial del Estado, 19 de agosto, núm. 198, pp. 30731 - 30733. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2006/06/30/5>

Galicia. Ley 6/2007, de 11 de mayo, de Medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 8 de junio, núm. 137, pp. 24960 - 24965. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2007/05/11/6>

Galicia. Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 17 de agosto, núm. 196, pp. 24960 - 24965. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2015/06/17/4>

Galicia. Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 3 de diciembre, núm. 291, pp. 128971 - 129014. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2011/10/27/7>

### **Islas Baleares**

Baleares. Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears. Boletín Oficial del Estado, 5 de febrero de 1999, núm. 31, pp. 5425 - 5444. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ib/l/1998/12/21/12>

Baleares. Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares. Boletín Oficial del Estado, 17 de abril, núm. 92, pp. 11696 - 11700. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ib/l/1991/01/30/1>

Baleares. Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO). Boletín Oficial del Estado, 30 de junio, núm. 155, pp. 23243 - 23255. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ib/l/2005/05/26/5>

Baleares. Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares. Boletín Oficial del Estado, 12 de agosto, núm. 192, pp. 24428 - 24439. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ib/l/1997/07/08/6>

Baleares. Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears. Boletín Oficial de les Illes Balears, 9 de febrero, núm. 18, pp. 4442-4536. [Consultado 22 de febrero de 2019] Disponible en: <http://www.caib.es/eboibfront/es/2019/10939/618526/ley-3-2019-de-31-de-enero-agraria-de-las-illes-bal>

## **La Rioja**

La Rioja. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 19 de junio, núm. 146, pp. 16750 - 16756. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1982/06/09/3>

La Rioja. Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 11 de noviembre, núm. 272, pp. 37173 - 37203. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2004/10/18/7>

La Rioja. Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 11 de abril, núm. 87, pp. 14270 - 14288. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2003/03/26/4>

La Rioja. Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 24 de mayo, núm. 123, pp. 19453 - 19507. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2006/05/02/5>

La Rioja. Ley 3/2000, de 19 de junio, de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 11 de julio, núm. 165, pp. 24710 - 24715. [Consultado 21 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2000/06/19/3>

La Rioja. Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja. Boletín Oficial del Estado, 20 de junio, núm. 147, pp. 24710 - 24715. [Consultado 21 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2001/05/31/2>

## **Navarra**

Navarra. Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. Boletín Oficial del Estado, 21 de diciembre, núm. 304, pp. 41696 - 41720. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-nc/lf/2005/11/22/14>

Navarra. Ley foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra. Boletín Oficial del Estado, 8 de octubre, núm. 243, pp. 30055 - 30075. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-nc/lf/1996/06/17/9>

Navarra. Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Boletín Oficial del Estado, 9 de noviembre, núm. 272, pp. 108028 - 108140. [Consultado 22 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-nc/dflg/2017/07/26/1>

## **País Vasco / Euskadi**

País Vasco. Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Boletín Oficial del Estado, 29 de mayo, núm. 130, pp. 41036 - 41064. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/dlg/2014/04/15/1>

País Vasco. Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Boletín Oficial del Estado, 23 de diciembre, núm. 308, pp. 140507 - 140547. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/1998/02/27/3>

País Vasco. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Boletín Oficial del Estado, 4 de noviembre, núm. 266, pp. 115179 - 115304. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2006/06/30/2>

País Vasco. Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria. Boletín Oficial del Estado, 7 de octubre, núm. 242, pp. 105432 - 105483. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2008/12/23/17>

País Vasco. Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural. Boletín Oficial del Estado, 23 de diciembre, núm. 308, pp. 140592 - 140605. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/1998/04/08/10>

País Vasco. Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo. Boletín Oficial del Estado, 10 de septiembre, núm. 219, pp. 65194 - 65245. [Consultado 25 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2016/07/28/13>

#### **Principado de Asturias / Asturias**

Asturias. Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural. Boletín Oficial del Estado, 6 de junio, núm. 135, pp. 19704 - 19729. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-as/l/2001/03/06/1>

Asturias. Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales. Boletín Oficial del Estado, 21 de mayo, núm. 121, pp. 16036 - 16040. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-as/l/1991/04/05/5>

Asturias. Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal. Boletín Oficial del Estado, 8 de enero 2005, núm. 7, pp. 674 - 699. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-as/l/2004/11/23/3>

Asturias. Ley 6/2010, de 29 de octubre, de primera modificación de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal. Boletín Oficial del Estado, 26 de enero de 2011, núm. 22, pp. 8008 - 8009. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-as/l/2010/10/29/6>

Asturias. Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Boletín Oficial del Estado, 31 de mayo, núm. 131, pp. 19977 - 20042. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-as/dlg/2004/04/22/1>

Asturias. Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo. Boletín Oficial del Estado, 24 de agosto, núm. 203, pp. 31937 - 31952. [Consultado 20 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-as/l/2001/06/22/7>

#### **Región de Murcia**

Murcia. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Boletín Oficial del Estado, 22 de julio de 2008, núm. 176, pp. 31883 - 31902. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-mc/l/2007/03/16/4>

Murcia. Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia. Boletín Oficial del Estado, 25 de noviembre, núm. 285, pp. 82477 - 82494. [Consultado 16 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-mc/l/2016/11/07/14>

#### **Ceuta**

Ceuta. Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. Boletín Oficial del Estado, 14 de marzo, núm. 62, pp. 8055 - 8061. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/03/13/1>

#### **Melilla**

Melilla. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Boletín Oficial del Estado, 14 de marzo, núm. 62, pp. 8061 - 8067. [Consultado 26 de enero de 2019] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/03/13/2>